

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Iraolaigar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XX

Martes 21 de junio de 1955

Núm. 172

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se reglamenta la organización y funcionamiento de la Secretaría General Técnica de Educación Nacional	3706	DECRETO de 10 de junio de 1955 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Benjamin Aduain Martinez.	3711
Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de la Escuela del Magisterio, masculina, y sus correspondientes anejas, en Jaén	3707	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Otro de 3 de junio de 1955 por el que se declara monumento histórico-artístico la Iglesia Parroquial de San Esteban, en Valencia	3708	Orden de 17 de junio de 1955 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don Vicente Garcia Charlo	3711
Otro de 3 de junio de 1955 por el que se crea en el Distrito Universitario de Barcelona el Colegio Mayor «Alonso Salas», en la ciudad de Tarrasa	3708	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otro de 3 de junio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras complementarias en el edificio de la calle de Los Madrazo, número 17, de Madrid	3708	Orden de 11 de marzo de 1955 por la que se concede la libertad condicional a treinta y dos penados	3711
MINISTERIO DE TRABAJO			
DECRETO de 11 de marzo de 1955 por el que se dispone que el Instituto Nacional de la Vivienda ceda al Ayuntamiento de Cádiz la propiedad de las viviendas protegidas construidas al amparo del Decreto de 1 de diciembre de 1950	3708	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
DECRETO de 30 de mayo de 1955 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio don Juan Pascual del Pobil Ametller	3709	Orden de 26 de mayo de 1955 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos Sociales de la Compañía de Seguros «Lucero», Sociedad Anónima de Seguros	3711
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se aplica la Ley de 3 de diciembre de 1953 a la finca denominada «Sierra de la Ortiga o Sierra de las Cruces», sita en el término municipal de Don Benito (Badajoz)	3709	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro de 1 de junio de 1955 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Guillermo Quintanilla Cartagena (supernumerario en activo), y en efectivo, a don Antonio Muñoz Garcia	3710	Orden de 25 de mayo de 1955 por la que se autoriza el funcionamiento de Clases de Iniciación Profesional	3712
Otro de 1 de junio de 1955 por el que se asciende a Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Andrés Traver de la Higuera	3710	Otra de 26 de mayo de 1955 por la que se convoca concurso de traslado entre Profesores adjuntos especiales de Caligrafía, Dibujo, Francés y Música de las Escuelas del Magisterio que se mencionan	3724
Otro de 3 de junio de 1955 por el que se declara de urgencia la ejecución de obras de colonización en los sectores II y III de la zona «La Mancha» (Ciudad Real)	3710	Otra de 30 de mayo de 1955 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en la calle de Cava Alta, de Baza (Granada)	3724
Otro de 3 de junio de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Salvador Roger Vázquez	3710	Otra de 30 de mayo de 1955 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias y viviendas en Sallent de Gállego (Huesca)	3724
Otro de 10 de junio de 1955 por el que se asciende a Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Ventura José Cordon Barrera	3711	Otra de 30 de mayo de 1955 por la que se acuerda la oportuna corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por fallecimiento de don Antonio Couceiro Freijomil	3725
		Otra de 31 de mayo de 1955 por la que se concede el ingreso al Catedrático excedente de «Piano» del Real Conservatorio de Música de Madrid don Pedro Lerma León	3725
		Otra de 31 de mayo de 1955 por la que se aprueban las obras de construcción para instalar en el Grupo escolar «General Primo de Rivera» una Colonia Escolar en el próximo verano	3725
		Otra de 31 de mayo de 1955 por la que se declara jubilada en su cargo a doña Trinidad Arias Linacero, Profesora especial de «Dibujo» de las Escuelas del Magisterio de Avila, por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación forzosa	3725
		Otra de 31 de mayo de 1955 por la que se aprueban las obras a realizar en el Grupo conmemorativo de Burgos para instalar una Colonia	3725
		Otra de 31 de mayo de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de Escuelas en La Isla, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo)	3725
		Otra de 31 de mayo de 1955 por la que se aprueban las obras para instalar una Colonia escolar en el Grupo de la calle de Salas, de Burgos	3726

	PAGINA		PAGINA
Orden de 31 de mayo de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras para instalación de una Colonia escolar en el Grupo escolar «Garcilaso de la Vega», en Cuenca	3726	de reforma de Laboratorio de Historia Natural y reparación de la cúpula del Observatorio Astronómico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia	3743
Otra de 2 de junio de 1955 por la que se establecen las analogías que se indican a efectos de nombramientos de Tribunales de oposiciones	3726	Aprobando obras en el Laboratorio de Formación de la Facultad de Medicina de Cadiz	3743
Otra de 8 de junio de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada	3726	<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> Concediendo las subvenciones que se citan con cargo al presupuesto de la Caja Especial Unica de este Departamento	3743
Otra de 10 de junio de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid	3726	<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Dando normas para la celebración del concurso de traslado entre Profesores adjuntos especiales de Caligrafía, Dibujo, Francés y Música de las Escuelas del Magisterio ...	3743
ADMINISTRACION CENTRAL		TRABAJO. — <i>Dirección General de Trabajo.</i> —Acuerdo por el que se resuelve la interpretación que ha de darse al artículo 41 de la Reglamentación de Trabajo en la Enseñanza no Estatal en relación con la percepción de haberes durante el periodo de enfermedad	3744
ASUNTOS EXTERIORES. — Acuerdo comercial entre el Gobierno español y el Gobierno de la República Federal de Alemania	3727	<i>Dirección General de Previsión.</i> —Rectificación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Ceuta	3744
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a don Jaime Ballester Arbona para construir un pontón sobre el torrente del puerto de Sóller	3742	Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Vizcaya	3744
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Aprobando el proyecto de obras		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se reglamenta la organización y funcionamiento de la Secretaría General Técnica de Educación Nacional.

La Ley de catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del quince), que modificó la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, de diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos, prevé en su artículo dieciocho, que el Ministro de Educación Nacional dictará las disposiciones que considere necesarias para la mejor aplicación de esta Ley, reglamentando los diversos servicios, hasta completar el Reglamento interior del Departamento, en una refundición general de las normas de los servicios.

Entre los servicios que es urgente reglamentar, en cumplimiento de esta norma, figura la Secretaría General Técnica del Ministerio, por tratarse de un servicio nuevo, creado por el artículo doce de la Ley, y porque su misma naturaleza de servicio central, relacionado necesariamente con todos los demás servicios del Departamento, hace indispensable su organización sobre bases precisas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Secretaría General Técnica del Ministerio, con rango de Dirección General del mismo, y a las órdenes inmediatas del titular del Departamento, es el órgano de estudio, asistencia técnica y planeamiento del Ministerio, sin perjuicio de las funciones que de modo temporal o permanente, en uso de las respectivas facultades de delegación, el Ministro o el Subsecretario, específicamente, le atribuyan.

Artículo segundo.—El Secretario general técnico del Ministerio será designado por Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Serán funciones específicas de la Secretaría General Técnica, sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el artículo primero:

Uno.—Preparar, a solicitud del Ministro, de la Subsecretaria, y, a través de esta última, de las Direcciones Generales, cuantos informes, recopilación de antecedentes o proyecto de carácter técnico se le requieran para la debida realización de los servicios del Departamento.

Dos.—Realizar los estudios necesarios para un adecuado conocimiento de las realidades sociales afectadas por los servicios educativos de cualquier índole, utilizando al efecto toda clase de datos estadísticos, encuestas, etcétera, cuyo análisis puede facilitar la previsión de los efectos de las nuevas disposiciones, la evaluación de los métodos educativos en funcionamiento, y colaborar en cualquier forma con el mejor planeamiento de las labores del Ministerio.

Tres.—Recoger el material bibliográfico y documental que interese a las actividades del Ministerio, estableciendo al efecto los intercambios necesarios con entidades nacionales o extranjeras o con organizaciones internacionales.

Cuatro.—Cuidar de todas las publicaciones del Ministerio, y en particular de la «Revista de Educación», como órgano de orientación técnica en la materia.

Cinco.—Preparar y publicar compilaciones orgánicas de la legislación vigente que afecte al Departamento, proponiendo las refundiciones o revisiones de textos que se considere oportunos, y producir cualesquiera otros instrumentos de trabajo para los servicios del mismo o para los Centros de cualquier índole que se relacionen con la enseñanza.

Seis.—Coordinar las relaciones de carácter técnico del Ministerio con otros Departamentos y cualesquiera organismos nacionales e internacionales en materia de educación, ciencia y cultura.

Artículo cuarto.—Para el cumplimiento de sus funciones de documentación, información y estudio, las demás Direcciones Generales y organismos del Departamento, así como sus servicios descentralizados y locales, deberán suministrarle cuantos datos e informaciones precise.

Artículo quinto.—La Secretaría General Técnica constatará inicialmente de las siguientes Secciones: Asuntos generales y varios; Relaciones Internacionales; Estudios y Documentación; Estadística; Publicaciones, y Coordinación y Planificación, pudiendo crearse otras cuando las necesidades del servicio lo requieran, por orden del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo sexto.—La Sección de Asuntos Generales y Varios tendrá como misión:

a) El estudio y elaboración de los dictámenes sobre cuantos documentos legislativos o reglamentarios conozca la Secretaría General.

b) Atenderá las consultas de carácter administrativo, no específicas de ninguna Dirección General, que se hagan al Ministerio por otros organismos o personas, nacionales o extranjeros.

c) Estará encargada de todos los servicios generales de la Secretaría General, tales como los de registro, archivo, traducciones, etcétera, así como de tramitar las propuestas de gasto y, en general, de la gestión administrativa de la Secretaría General. La Sección de Asuntos Generales y Varios cumplirá también cuantos cometidos, encomendados a la Secretaría General, no correspondan a otra Sección de la misma.

Artículo séptimo.—La Sección de Relaciones Internacionales entenderá en todo lo relativo a convalidación de estudios y legalización de títulos académicos extranjeros y a la cooperación intelectual en todas sus formas, asegurando el enlace con los respectivos organismos extranjeros e internacionales. Enlazadas con la misma funcionarán la Oficina de la UNESCO y la de Relaciones con la Oficina Iberoamericana de Educación.

Artículo octavo.—Compete a la Sección de Estudios y Documentación promover y realizar estudios sobre temas propios de las actividades específicas del Ministerio, que puedan servir de base para la acción de los distintos órganos del Departamento, y extender el conocimiento de estas materias en colaboración con la Sección de Publicaciones, y directamente a través de un Centro de Documentación y Consultas, con vistas a la mejora y perfeccionamiento de todas las entidades y servicios, públicos o privados, que desarrollen funciones en el campo de la Educación Nacional, que mantendrá enlace orgánico con el «Centro de Orientación Didáctica», creado por Orden ministerial de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Para el cumplimiento de dichas misiones, la Sección de Estudios y Documentación ordenará los fondos bibliográficos y documentales precisos, quedándole adscrita la Biblioteca del Ministerio, con todos sus servicios, los cuales, así como las adquisiciones de la misma, serán orientados de modo especial al cumplimiento de dicha finalidad.

Artículo noveno.—La Sección de Estadística realizará la compilación de datos, y los análisis e interpretación de los mismos, en todo lo relativo a la educación en España y en el extranjero, y a sus efectos en la sociedad, y en particular a la evaluación de los sistemas educativos aplicados, y a la previsión de los futuros.

El Departamento de Estudios Estadísticos del Consejo Nacional de Educación, creado por Orden ministerial de cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, quedará integrado, con todo su personal y servicios, en la Secretaría General Técnica, constituyendo el núcleo de la Sección que ahora se crea, la cual trabajará en estrecho contacto con la Delegación del Instituto de Estadística en el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo décimo.—La Sección de Publicaciones tendrá a su cargo la realización técnica de todas las del Ministerio, de cualquier índole, y en particular la publicación de los estudios de toda índole producidos por la Secretaría General que por su índole lo requieran, para su mayor difusión.

Artículo undécimo.—A la Sección de Coordinación y Planificación le corresponde preparar y proponer los proyectos y medidas necesarias para planificar la adecuación del Departamento, en las actividades que tutela o directamente ejecuta, siempre de acuerdo y conjuntamente con las respectivas Direcciones Generales y previa Orden del titular del Departamento, así como estudiar el desarrollo de las actividades de los distintos Centros directivos del Departamento, o de los órganos consultivos de éste, a fin de que mantengan la necesaria coordinación en su acción respectiva, proponiendo las debidas medidas, que den sentido de unidad y eviten las duplicidades de cometido, o las lagunas que pudieran producirse.

A este efecto, los actuales Gabinetes Técnicos de las Direcciones Generales quedarán integrados dentro de esta Sección de Coordinación y Planificación, sin perjuicio de

mantener sus relaciones directas con los respectivos Directores generales en lo que convenga a sus correspondientes servicios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la organización de las Secciones que se crean, y en general para la ejecución del presente Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—El personal del antiguo Gabinete Técnico-Administrativo del Consejo Nacional de Educación que no haya optado por la excedencia forzosa, así como los Oficiales Técnicos y especialistas de su Presidencia que no hayan sido confirmados en su adscripción al Consejo Nacional de Educación, quedarán, de acuerdo con las facultades atribuidas al Ministro por la disposición transitoria de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, sobre Reordenación del Consejo, integrados en la Secretaría General Técnica del Ministerio.

Los traductores del Consejo Nacional de Educación quedarán igualmente al servicio de la Secretaría General, a partir de la promulgación del presente Decreto.

Los créditos consignados para traducciones del Consejo quedarán igualmente, con efectos desde primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a disposición de la Secretaría General Técnica.

Segunda.—Los créditos consignados en la vigente Ley de Presupuestos para cualesquiera servicios de los que se mencionan en el presente Decreto, como integrados en la Secretaría General Técnica, se entenderá que pasan igualmente al sostenimiento de tales servicios en la Secretaría General Técnica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de la Escuela del Magisterio masculina y sus correspondientes anejas en Jaén.

Visto el expediente de obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio masculina con sus correspondientes anejas en Jaén, formulado por el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, en el que consta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en treinta y uno del pasado mes de marzo, que fué fiscalizado en veintiocho del citado mes por la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo emitido dictamen favorable el Consejo de Estado; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Que se apruebe el proyecto de referencia por un presupuesto total de seis millones doscientas seis mil cuarenta y cinco pesetas con dieciocho céntimos, con cargo directo al Estado, y con la siguiente distribución: por ejecución material, cuatro millones seiscientos sesenta y un mil trescientos sesenta y tres pesetas con dieciséis céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, seiscientos noventa y nueve mil doscientas cuatro pesetas con cuarenta y siete céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, setecientos sesenta y nueve mil ciento veinticuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos, que, sumadas, hace que la contrata importe seis millones ciento veintinueve mil seiscientos noventa y dos pesetas con cinco céntimos, que con los honorarios de formación de proyecto, veintinueve mil trescientas sesenta y seis pesetas con cincuenta y nueve céntimos; honorarios de dirección, veintinueve mil trescientas sesenta y seis pesetas con cincuenta y nueve céntimos,

y los del Aparejador, diecisiete mil seiscientos diecinueve pesetas con noventa y cinco céntimos, hacen las referidas seis millones doscientas seis mil cuarenta y cinco pesetas con dieciocho céntimos.

Artículo segundo.—Que las obras se realicen por el sistema de subasta pública, por la referida cantidad de seis millones ciento veintinueve mil seiscientos noventa y dos pesetas con cinco céntimos, que importa el presupuesto de contrata, siendo el total de la obra seis millones doscientas seis mil cuarenta y cinco pesetas con dieciocho céntimos, con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, distribuido en las siguientes anualidades: un millón, para mil novecientos cincuenta y cinco; dos millones quinientas mil pesetas, para mil novecientos cincuenta y seis; y dos millones seiscientos seis mil cuarenta y cinco pesetas con dieciocho céntimos, para mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 3 de junio de 1955 por el que se declara monumento histórico-artístico la Iglesia Parroquial de San Esteban, en Valencia.

La Iglesia Parroquial de San Esteban, en Valencia, es quizá el templo de tradiciones más emotivas de la ciudad. Emplazada en el lugar donde existía la mezquita que hizo consagrar al Cid bajo la advocación de Nuestra Señora de las Virtudes, Don Jaime el Conquistador ordenó, a raíz de la Reconquista, su nueva consagración. En su lisa pila recibieron el bautismo San Vicente Ferrer, San Luis Beltrán y el Beato Nicolás Factor

No han cesado en este monumento, donde se acumulan tantos recuerdos venerados, los enriquecimientos sucesivos. En mil cuatrocientos sesenta y dos se reconstruyó en el gótico regional. En el siglo diecisiete se revistió la nave única con yeserías del barroco más fino, construyéndose varias capillas, de las que destacan la dedicada al Sagrario, con su gran portada, construida en mil seiscientos noventa y seis. En la última reforma, de mil ochocientos tres, se decoró la Capilla Mayor con grandes lienzos de Espinosa, retablo tallado por Cotanda y estatua de San Esteban, por Esteve, sobre telón de Vicente López, que también pintó la bóveda.

Por todo lo expuesto; visto el informe de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico la Iglesia Parroquial de San Esteban, en Valencia.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 3 de junio de 1955 por el que se crea en el Distrito Universitario de Barcelona el Colegio Mayor «Alfonso Sala», en la ciudad de Tarrasa.

En la política de creación de Colegios Mayores, que tan logrados frutos ha alcanzado en las Universidades españolas, y como muestra de la preocupación y cuidado

que viene mereciendo al Gobierno la vida cultural profesional y universitaria de la ciudad de Tarrasa, se considera muy conveniente la creación de un nuevo Colegio Mayor, que al mismo tiempo que proporcione alojamiento adecuado a los escolares, sea Centro de formación y vida universitaria.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad de Barcelona el Colegio Mayor «Alfonso Sala», establecido en la ciudad de Tarrasa, cuyos fines y funciones serán los que corresponden a los organismos universitarios de esta naturaleza.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las Ordenes oportunas para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 3 de junio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras complementarias en el edificio de la calle de Los Madrazo, número 17, de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras complementarias de ampliación de las de Servicios Generales e instalaciones en el edificio de la calle de Los Madrazo, número diecisiete de esta capital, por un presupuesto total de un millón cuarenta y ocho mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos, de cuya cifra corresponde a importe de contrata un millón veintidós mil cuatrocientas catorce pesetas con veintiséis céntimos.

Artículo segundo.—El importe total de estas obras se abonará en la siguiente forma: quinientas veinticuatro mil doscientas setenta y dos pesetas con cuarenta y dos céntimos, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, y el resto, de igual suma, de quinientas veinticuatro mil doscientas setenta y dos pesetas con cuarenta y dos céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis, debiendo realizar las obras el mismo adjudicatario que ejecutó las anteriores en el mismo edificio, de las que éstas son continuación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las Ordenes oportunas para la aplicación de lo que anteriormente se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 11 de marzo de 1955 por el que se dispone que el Instituto Nacional de la Vivienda ceda al Ayuntamiento de Cádiz la propiedad de las viviendas protegidas construidas al amparo del Decreto de 1 de diciembre de 1950.

Entre las medidas de protección dispensadas por el Estado a la ciudad de Cádiz, para remediar las consecuencias de la catástrofe que causó tan graves daños en parte de la zona industrial y en un gran número de hogares, figura la acordada mediante el Decreto de uno de di-

ciembre de mil novecientos cincuenta, por el que se encomendó al Instituto Nacional de la Vivienda la realización de un plan de construcción de viviendas protegidas de la categoría económica más modesta, emplazadas sobre los solares que, al efecto, fueran concedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de la capital.

Acometidas estas realizaciones, y próxima la fecha de terminación de la totalidad del plan, el Gobierno, haciéndose eco de los deseos expresados por la Corporación Municipal, ha estimado conveniente que los grupos de viviendas pasen a la propiedad del Ayuntamiento, a fin de que éste, con conocimiento de las necesidades a remediar, proceda a la entrega de las viviendas a sus futuros beneficiarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para ceder, en venta, al Ayuntamiento de Cádiz los grupos de viviendas protegidas construidos al amparo del Decreto de primero de diciembre de mil novecientos cincuenta. El precio de esta venta será la cantidad que arroje los alquileres obtenidos según lo dispuesto en el artículo siguiente, capitalizados al cuatro por ciento. El pago del precio tendrá lugar en cuarenta anualidades, como máximo, sin interés, y una vez satisfecha la totalidad del mismo se otorgará la correspondiente escritura de compraventa.

Artículo segundo.—El Ayuntamiento de Cádiz cederá las viviendas en régimen de arrendamiento a vecinos de condición modesta damnificados a consecuencia de la catástrofe o respecto de los que existen razones de necesidad. El importe del alquiler se fijará de acuerdo entre el Instituto Nacional de la Vivienda y el Ayuntamiento, a la vista de los ingresos medios de los inquilinos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Trabajo, a través del Instituto Nacional de la Vivienda, se adoptarán, de acuerdo con el Ayuntamiento, las medidas adecuadas para hacerse cargo de las construcciones, así como para proceder a su valoración, cuyo resultado se someterá a la aprobación del Consejo de Ministros, previo el informe de la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministro de Trabajo para dictar cuantas disposiciones requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRÓN DE VELASCO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 30 de mayo de 1955 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio don Juan Pasqual del Pobil Ametller.

A propuesta del Ministro de Industria, y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de dicho Departamento, don Juan Pasqual del Pobil Ametller, que causará baja en el servicio activo el día tres de junio del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria de jubilación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se aplica la Ley de 3 de diciembre de 1953 a la finca denominada «Sierra de la Ortiga o Sierra de las Cruces», sita en el término municipal de Don Benito (Badajoz).

Instruido el oportuno expediente, en el que ha sido oída la propiedad y justificado, mediante los correspondientes informes técnicos, que en la finca denominada «Sierra de la Ortiga o de las Cruces» concurren las características que exige el artículo segundo de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y que el Plan de explotación y mejora es técnica y económicamente viable, aparecen cumplidos cuantos requisitos señala el artículo tercero de dicha Ley para declarar manifiestamente mejorables la citada finca.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara finca manifiestamente mejorable, a efectos de cuanto dispone la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y por consecuencia de interés social, la realización del Plan de explotación y mejora que establece el presente Decreto, la denominada «Sierra de la Ortiga o Sierra de las Cruces», propiedad de doña Carmen de Cáceres e Hidalgo Barquero, don Juan Suárez de Venegas y Cáceres, don José Suárez de Venegas y Cáceres, doña Rosa Suárez de Venegas y Cáceres, doña Isabel Suárez de Venegas y Cáceres y don Pedro Suárez de Venegas y Cáceres, sita en el término municipal de Don Benito (Badajoz), que tiene registradamente asignada una superficie de quinientas veintidós hectáreas treinta y una áreas, pero cuya cabida real aproximada es de quinientas setenta y una hectáreas setenta y cinco áreas, y que linda: por el Norte, con dehesas denominadas de don Lorenzo y Sierrezuela; al Sur, con terrenos adhesionados de los herederos de don Diego Quirós Alguacil-Carrasco y con dehesa de los herederos de don Pedro García de Paredes y del Corral; al Este, con la citada del señor García de Paredes, con la titulada Sierrezuela, con un cordel y tierras de calma de herederos de don Joaquín Rodríguez, don Antonio Soto, don Francisco Parejo y otros, y al Oeste, con camino que, partiendo de la ermita de Nuestra Señora de las Cruces, conduce a Valdefuentes y después al Reventón, con tierras de don Manuel González de Mendoza, don Francisco Parejo, terrenos adhesionados de los herederos de don Diego Quirós y Alguacil-Carrasco, con tierras de don Francisco Calderón de la Barca, don Rafael Rayo Ruiz y otros, vecinos de don Benito. Dentro de los límites de la dehesa descrita, pero formando finca aislada, se encuentra una huerta de regadío de doña Carmen de Cáceres e Hidalgo Barquero.

Artículo segundo.—El plan de explotación y mejora que en líneas generales habrá de realizarse en la finca «Sierra de la Ortiga» o «Sierra de las Cruces», es el siguiente:

Roturación de un total de doscientas hectáreas de matorral para dedicarlas a cultivo cereal al séptimo en tres zonas situadas al Noroeste, Sur y Nordeste de la finca; en la hoja de erial se sembrarán y cultivarán tres hectáreas de pastos mejorados, con el fin de extender aquéllos, en su día, a las áreas de erial o pastizal.

Guiado e injertado de acebuche, a razón de cien pies por hectárea, y guiado de encina, a razón de veinte pies por hectárea, en una superficie de ciento veintiocho hectáreas existentes en la zona de sierra.

Asimismo incluirá dicho plan la construcción de dos viviendas familiares y una colectiva para tres plazas, de un albergue para setecientas cincuenta ovejas de cría, y de un camino de cuatro kilómetros en el interior de la finca, debiendo realizarse tales obras con arreglo al proyecto que en su día habrá de presentar la propiedad para su aprobación por el Ministerio de Agricultura, que, previo informe del Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas, la otorgará si el proyecto reúne las condiciones técnicas y legalmente exigibles.

El plazo de ejecución de las mejoras será de seis años

para las construcciones y roturaciones, y de nueve años para la creación del olivar.

Artículo tercero.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas podrá, a petición de la propiedad, exceptuar de roturación y de puesta en cultivo agrícola aquellas porciones de terreno cuya falta de aptitud para dicho aprovechamiento se comprobara al ir limpiando el suelo de la vegetación espontánea que lo cubre. El referido Servicio señalará, en su caso, si dicha superficie exceptuada ha de destinarse o no a pastizal.

Artículo cuarto.—Las servidumbres de paso y las sendas de uso común y tradicional subsistirán, quedando facultado el Ministerio de Agricultura, al aprobar los proyectos, para variar su trazado en la medida que considere estrictamente precisa para la mejor realización del plan.

Artículo quinto.—El Instituto Nacional de Colonización, a solicitud de la entidad propietaria de la finca «Sierra de la Ortiga» o «Sierra de las Cruces», podrá facilitar el material mecánico necesario para el arranque del monte bajo y la roturación de las tierras, o bien efectuar esta operación mediante el oportuno contrato. Asimismo dicho Instituto concederá los anticipos reintegrables que crea procedentes de los autorizados por las Leyes de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres en las condiciones y con las garantías que establecen dichos preceptos y sus disposiciones complementarias.

El Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá formalizar las operaciones que, con arreglo a sus Estatutos y legislación propia, fueran otorgables y solicitaren los propietarios de la finca.

Todo ello sin perjuicio de la posible aplicación, en su caso, de cuantos beneficios legales lleve aparejados la realización de las transformaciones y puestas en cultivo que exige el artículo segundo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY DE ANDUAGA

DECRETO de 1 de junio de 1955 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Guillermo Quintanilla Cartagena (supernumerario en activo), y en efectivo, a don Antonio Muñoz García.

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, por ascenso del de dicha categoría don Andrés Traver de la Higuera; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a don Guillermo Quintanilla Cartagena (supernumerario en activo), y en efectivo, a don Antonio Muñoz García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY DE ANDUAGA

DECRETO de 1 de junio de 1955 por el que se asciende a Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Andrés Traver de la Higuera.

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado, Superior Mayor, por jubilación del de dicha categoría don José Martínez Molina; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a don Andrés Traver de la Higuera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY DE ANDUAGA

DECRETO de 3 de junio de 1955 por el que se declara de urgencia la ejecución de obras de colonización en los sectores II y III de la zona «La Mancha» (Ciudad Real).

Por Orden del Ministerio de Agricultura de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro fueron delimitados, a efectos de aplicación del Decreto de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, los sectores segundo y tercero de la zona de colonización denominada «La Mancha», disponiéndose que por el Instituto Nacional de Colonización se emprendieran las obras de captación y demás necesarias para la puesta en riego y colonización de estos sectores.

Redactados por el citado Organismo los proyectos de las obras de interés general que afectan a los sectores segundo y tercero, antes indicados, que han de ser objeto de inmediata colonización, interesa declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones necesarias para realizar las obras aludidas, conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia las obras que seguidamente se relacionan de interés general para la zona de «La Mancha», que afectan a los sectores segundo y tercero de la misma, y que son de utilidad pública como incluidas en el Plan de obras de colonización de la zona:

a) Prolongación del camino de enlace de la carretera nacional de Madrid a Andalucía con la de Manzanares a Alcázar de San Juan, hasta la estación del ferrocarril de Herrera, pasando por el nuevo pueblo del sector tercero, y de este nuevo pueblo al que ha de construirse en el sector segundo.

b) Construcciones de los nuevos poblados en los sectores segundo y tercero.

c) Edificios de las subestaciones centrales de distribución de energía eléctrica en cada uno de los sectores.

Estas declaraciones implican que se considere cumplido el trámite de la declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que han de ser objeto de expropiación forzosa, según los proyectos aprobados y los planteos que se efectúan, y da derecho a su ocupación inmediata conforme a los trámites que señala el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY DE ANDUAGA

DECRETO de 3 de junio de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Salvador Roger Vázquez.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día quince de

junio del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Salvador Roger Vázquez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY DE ANDUAGA

DECRETO de 10 de junio de 1955 por el que se asciende a Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Ventura José Cerdón Barrera.

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado, Superior Mayor, por jubilación del de dicha categoría don Germán Criado Reguera; a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de veintinueve de mayo del corriente año, a don Ventura José Cerdón Barrera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a diez de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY DE ANDUAGA

DECRETO de 10 de junio de 1955 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Benjamin Aduain Martínez.

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, por ascenso del de dicha categoría don Ventura José Cerdón Barrera; a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de veintinueve de mayo del corriente año, a don Benjamin Aduain Martínez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY DE ANDUAGA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de junio de 1955 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don Vicente García Charlo.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Vicente García Charlo, Teniente Coronel de Infantería de Marina, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 20 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 115), en las condiciones que preceptúa el Decreto de 5 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 279), cese en la referida comisión por haberle sido concedida la vuelta al servicio activo y pueda reintegrarse a la Marina.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de marzo de 1955 por la que se concede la libertad condicional a treinta y dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder

el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Gijón: Valentín González Marcos, Francisco Guerrero Caro, Constantino Antonio Aparicio Hermida.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Angel López de la Calle.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio León Fernández.

De la Prisión Escuela de Madrid: Juan Mejías Hernández, Anacleto Aguado Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Almería: Manuel López Bahamonde.

De la Prisión Celular de Barcelona: Joaquín Centellas Castel.

De la Prisión Provincial de Málaga: Alonso Cano Santiago, Rafael Gallardo Vega.

De la Prisión Provincial de Murcia: Juan Esquivá Cervantes.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Teodoro Elordy Viloria.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Adolfo Hermida Santiago, Francisco Martínez González.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Pedro González Darías, Cirilo Mascareño Trujillo.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel García Salas, Bernabé Iglesias González, Antonio Muñoz García, José López Ojeda, José Martín Blanco.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José Ruiz García.

De la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta): José Manuel Tapia Dafonte.

Del Destacamento Penal del Pantano de Mediano (Huesca): Manuel Torralbo Benítez, Benito Selva Batalle.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Pedro Hisado Fabián, Francisco Hisado Gil, Tomás Hisado Gil, Pablo Hisado Fabián.

Del Destacamento Penal de El Puntal (Sevilla): Juan Ureña Gutiérrez.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): José Quinte Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de mayo de 1955 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos Sociales de la Compañía de Seguros «Lucero», Sociedad Anónima de Seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Lucero», Sociedad Anónima de Seguros, de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que a tal efecto presenta, que fueron aprobadas en Junta general extraordinaria de accionistas, con el fin de ajustarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Asuntos Generales de esa Dirección General, la resolución de la Dirección General de los Registros de 27 de mayo de 1952, el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912, Ley de 17 de julio y Decreto de 14 de diciembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándose con esta fecha los Estatutos sociales presentados por «Lucero», Sociedad Anónima de Seguros, con las modificaciones autorizadas en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 23 de julio de 1954 y elevada a escritura pública en 2 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1955.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se autoriza el funcionamiento de Clases de Iniciación Profesional.

Ilmo. Sr.: Existiendo en funcionamiento 1.650 clases de Iniciación Profesional en Escuelas Nacionales y a cargo del personal que aprobó los cursillos de especialización del Magisterio Primario para el cuarto periodo escolar, y atendidas 750 con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto noveno, del vigen-

te presupuesto del Estado, conforme a la distribución realizada por Orden ministerial de 12 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo), procede que el sostenimiento de las 900 restantes se realice con cargo a la sección segunda, capítulo tercero, artículo primero, concepto primero, del presupuesto de la Caja Unica Especial, así como el gasto de material de las 1.650 en funcionamiento, y habiendo tomado nota la Administración de la Caja en 16 de abril y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado por acuerdo de 12 del actual.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, y de conformidad con la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional, ha dispuesto:

1.º Que con cargo a la sección segunda, capítulo tercero, artículo primero, concepto primero, del presupuesto de la Caja Unica Especial y para las atenciones del Servicio de Iniciación Profesional, se realice el abono siguiente:

a) Al personal que a continuación se relaciona de 900 clases de Iniciación Profesional durante los trimestres primero, segundo y cuarto del año en curso, a razón de 3.900 pesetas anuales cada una. 3.510.000 pesetas.

Dichas cantidades se librarán en firme y por trimestre, a razón de 1.300 pesetas clase, a los Habilitados del Magisterio de la cantidad de las respectivas provincias, quienes deberán abonarlas directamente a los Maestros que las desempeñan, mediante formalización de nóminas.

b) Las 900 clases a que se refiere el apartado anterior son las siguientes:

LOCALIDAD	MODALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
A L A V A		
Grupo escolar «Jesús Obrero», capital	Agrícola	D. Esteban Gutiérrez Martínez.
A L B A C E T E		
Grupo escolar «Cervantes», capital	Labores de adorno	D. ^a Magdalena Monteagudo Atienza.
Escuela graduada de La Jineta	Agrícola	D. Juan J. Morelo Vieco.
Grupo escolar B.º Nacionalsindicalista, capital	Agrícola	D. Félix Soriano García.
Grupo escolar «Ruiz Alcázar», de Caudete	Industrial	D. Francisco Contreras Tornero.
Grupo escolar «Casas Ibañez», capital	Labores de adorno	D. ^a Dolores Gómez Domínguez.
Grupo escolar de La Roda	Labores de adorno	D. ^a Montserrat León Pizarra.
Grupo escolar «Primo de Rivera», de Madrigueras.	Economía Doméstica	D. ^a Juana Menchén Menchén.
Grupo escolar «Primo de Rivera», de Madrigueras.	Corte y Confección y L. A.	D. ^a E. Rosario Piqueras Fernández.
Grupo escolar «José Antonio», de La Roda	Agrícola	D. Onofre Vizcaino Martínez.
Grupo escolar «Martínez Parras», de Hellín	Agrícola	D. Francisco Cantero Hernández.
A L I C A N T E		
Escuela niños número 2 de Onil	Mecánica	D. Manuel Cabañes Ballester.
Grupo escolar «Santísimo Cristo de la Paz», de San Juan, capital	Mecánica y Carpintería	D. Antonio Rodríguez Molera.
Grupo escolar «González Ontoria», de Alcoy	Artes Gráficas	D. José Verdú Verdú.
Grupo escolar de Jijona	Técnicas Mercantiles	D. José Antonio Campuzano López.
Grupo escolar «Generalísimo Franco», capital	Carpintería	D. Antonio Mora Paredes.
Grupo escolar de Jijona	Carpintería	D. Jaime Pascual Segarra.
Grupo escolar «Honorio Maura», capital	Economía Doméstica	D. ^a Josefina Medina Vizcaino.
Grupo escolar de Orihuela	Técnicas Mercantiles	D. Rogelio García Lozano.
Escuela niños número 9, capital	Agrícola	D. Vicente Martí Pons.
Grupo escolar «González Ontoria», de Alcoy	Artes Gráficas	D. Andrés Escobar Pérez.
A L M E R I A		
Escuela niños Las Pocicas-Albox	Agrícola	D. Miguel Aquilino Teruel.
Escuela graduada «Luis Vives», de Dalías	Trabajos Manuales	D. ^a Carmen Arquerros Callejón.
Grupo escolar de Pechina	Labores de Adorno	D. ^a Julia Orellana Tonda.
Escuela unitaria de «Santa Isabel», capital	Labores de Adorno	D. ^a Soledad Sanz Hernando.
Escuela graduada «Andrés Manjón», de Berja	Corte y Confección	D. ^a Concepción Díaz Ayala.
Escuela graduada «Calvo Sotelo», capital	Artes Gráficas	D. Salvador Torres Rodríguez.
Grupo escolar «Caudillo Franco»	Corte y Confección	D. ^a Joaquina Rodríguez García.
Grupo niños de Sorbas	Agrícola	D. Nicolás López Rodríguez.
A V I L A		
Escuela graduada de Piedralaves	Carpintería	D. Carlos Gómez Nogales.
Escuela graduada núm. 1, capital	Técnicas Mercantiles	D. Federico Rojo Peña.
Escuela graduada de El Tiemblo	Labores de Adorno	D. ^a Milagros Mena Vives.
Escuela niños de Padiernos	Agrícola	D. Julián de Obesos Serrano.
Graduada niños de Becedas	Mecánica	D. Felipe Parada Muñoz.
Grupo escolar «Santa Teresa», capital	Corte y Confección	D. ^a Vicenta Padruelo Zabala.
B A D A J O Z		
Escuela graduada de San Vicente de Alcántara	Técnicas Mercantiles	D. Pedro Martínez Sandoval.
Escuela graduada núm. 3, de Mérida	Artes Gráficas	D. Domingo Ruiz López.
Escuela graduada «Padre Manjón», de Montijo	Mecánica	D. Antonio López López.
Escuela graduada de Barcarrota	Agrícola	D. Antonio Torrados Montes.
Escuela graduada de Montijo	Labores de Adorno	D. ^a Antonia Domínguez Liria.
Escuela núm. 10 de la capital	Labores Femeninas	D. ^a Felisa Buendía Villalba.
Grupo escolar «Ibañez Martín», de Mérida	Labores de Adorno	D. ^a Concepción Soler Nogales.
Grupo escolar de San Vicente de Alcántara	Corte y Confección	D. ^a Paula Flores Montero.
Grupo escolar «Trajano», de Mérida	Corte y Confección	D. ^a María Rasero Navarro.
Escuela graduada de Villanueva del Fresno	Corte y Confección	D. ^a Isabel Otero Díaz.
Grupo escolar «Suárez Somonte», de Llerena	Corte y Confección	D. ^a María del Tránsito Vaquero Mayor.
Grupo escolar «Bravo Murillo», de Fregenal	Corte y Confección	D. ^a Remedios Sevilla Mulero.
Escuela niños de Zarza-Capilla	Agrícola	D. José Muñoz Rubio
Escuela Villalba de los Barros	Agrícola	D. Mauricio González Ramallo.

LOCALIDAD

MODALIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS

BALEARES

Grupo escolar de Ibiza
 Grupo escolar de Palma
 Graduada de Ibiza
 Graduada de Palma
 Graduada de Ciudadeia
 Graduada de Andraitx
 Graduada de La Soledad (Palma)
 Graduada de Alaró
 Graduada de Manacor
 Graduada de Sonservera
 Graduada «La Soledad», capital
 Grupo escolar de La Puebla
 Graduada «Santa Isabel», capital
 Graduada de Coll de Rebasa
 Graduada de Finestrés Verdes
 Graduada de Inca
 Grupo escolar «Santa Catalina», capital
 Graduada «Cecilio Metelo», capital
 Grupo escolar de Lluchmayor
 Grupo escolar «Santa Catalina», capital
 Graduada de Felanitx
 Graduada de niñas de Sóiler
 Graduada de niñas «María de la Salud»
 Graduada de La Cabaneta (Marratxí)
 Grupo escolar de Lluchmayor

Mecánica y Carpintería
 Electricidad y Aplic.
 Electricidad y Aplic.
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Agrícola
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Agrícola
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección y T. M.
 Corte y Confección y T. M.
 Corte y Confección y T. M.
 Corte y Confección y T. M.
 Corte y Confección y T. M.
 Corte y Confección y T. M.
 Corte y Confección y T. M.
 Corte y Confección
 Corte y Confección y L. A.
 Labores de Adorno y E. D.

D. José Roselló Colomer.
 D. Juan Santaner Mar.
 D. José Tur Soler.
 D. Pedro Auli Bosch
 D. Antonio Mezquida Caballer.
 D. Antelmo Pujol Alemany.
 D. Vicente Villalonga Sastre.
 D. Andrés Roger Pizá
 D. Guillermo Tur Sitjar.
 D. Sebastian Fornares Juan.
 D.^a Teresa Leurelio Sibelo.
 D.^a Francisca Aleñar Girard.
 D.^a Catalina Nolla Oliver
 D.^a Juana Más Borrás.
 D.^a María Paz Monterde Olmos.
 D.^a María Erencia Alvarado.
 D.^a Asunción Ferrer Reixch.
 D.^a Aurelia Bravo Roba
 D.^a Margarita Camps Cerdá.
 D.^a Concepción Forcades.
 D.^a Andrea Bordoy Sansó.
 D.^a Josefa Sampol Fiol.
 D.^a Margarita Monar Amengual.
 D.^a Magdalena Solivellas Nicoláu.
 D.^a Antonia Portellá Pons.

BARCELONA

Grupo escolar «Ramiro de Maeztu», capital
 Grupo escolar «Primo de Rivera»
 Grupo escolar «Baixeras»
 Grupo escolar «Luis Vives»
 Grupo escolar «Milá y Fontanals»
 Grupo escolar «Sagrado Corazón»
 Grupo escolar «Perú»
 Grupo escolar «Jacinto Verdaguer»
 Grupo escolar «José Antonio», de Villanueva y Geltrú
 Grupo escolar «Uruguay», capital
 Grupo escolar «Luis Vives»
 Grupo escolar «General Mola»
 Grupo escolar «Padre Manjón»
 Grupo escolar «Ramiro de Maeztu»
 Grupo escolar «Calvo Sotelo»
 Grupo escolar «Cristóbal Colón»
 Grupo escolar «Primo de Rivera»
 Grupo escolar «Milá y Fontanals»
 Grupo escolar «Emilio Juncadella»
 Grupo escolar «Perú»
 Grupo escolar «Virgen del Mar»
 Grupo escolar «Obispo Irujita»
 Grupo escolar «Uruguay»
 Grupo escolar «Emilio Juncadella»
 Grupo escolar «Ramón Llull»
 Grupo escolar «San Raimundo de Peñafort»
 Grupo escolar «Emilio Juncadella»
 Grupo escolar «Padre Manjón»
 Grupo escolar «García Fosás», de Igualada
 Grupo escolar de Tarrasa
 Grupo escolar «Miguel Bleach»
 Grupo escolar «República Argentina»
 Grupo escolar «Collaso y Gil»
 Grupo escolar «María Inmaculada»
 Grupo escolar «República Argentina»
 Grupo escolar «Nuestra Señora del Pilar», de Martarró
 Grupo escolar «José Antonio», de Villanueva y Geltrú
 Grupo escolar «Santa Eulalia», capital
 Grupo escolar «Reyes Católicos»
 Escuela graduada de Gaya
 Grupo escolar «El Pinar»
 Grupo escolar «Ramón Llull»
 Grupo escolar «Baixeras»
 Grupo escolar «Purísima Concepción»
 Grupo escolar «Luis Vives»
 Grupo escolar «Cristóbal Colón»
 Grupo escolar «General Primo de Rivera»
 Grupo escolar «Virgen del Mar»
 Grupo escolar «Baixeras», capital
 Grupo escolar de Gava
 Grupo escolar Villafranca Panadés
 Grupo escolar «Generalísimo Franco», de Manresa
 Graduada de Olesa de Montserrat
 Graduada núm. 17 de la capital
 Graduada niños Mollet del Valle
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino

Artes Gráficas
 Artes Gráficas
 Artes Gráficas
 Artes Gráficas
 Artes Gráficas
 Artes Gráficas
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles

Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Mecánica y Carpintería
 Mecánica y Carpintería
 Mecánica y Carpintería
 Mecánica y Carpintería
 Mecánica y Carpintería
 Mecánica y Carpintería
 Mecánica y Carpintería
 Mecánica y Carpintería
 Mecánica y Carpintería
 Mecánica y Carpintería
 Electricidad y Aplic.
 Electricidad y Aplic.
 Electricidad y Aplic.
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Labores de Adorno

Labores de Adorno
 Labores de Adorno
 Labores de Adorno
 Corte y Confección y L. A.
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Femeninas (T. M.) ...
 Trabajos Manuales
 Trabajos Manuales
 Trabajos Manuales
 Trabajos Manuales
 Trabajos Manuales
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Electricidad y Aplic.
 Electricidad y Aplic.
 Técnicas Mercantiles
 Economía Doméstica

D. Pablo Bueno Caro.
 D. Eduardo Camats Lamota.
 D. Ramón Balaguer Cros.
 D. Antonio Naval Ferraz.
 D. Salvador Ninot Noy
 D. Enrique Pagés Solé
 D. Francisco Queraltó Garrigó.
 D. Perfecto Barbero Velasco.

D. Juan Bruno Roselló
 D. Pedro Climent Ferrán.
 D. José Domingo Jover.
 D. Gonzalo Haro Vicioso
 D. Victoriano Hernández Ramiro.
 D. Medardo Lisa Allúe.
 D. Ramón Luque Cuervo.
 D. José Manzano Pérez.
 D. Manuel Ruiz Baquedano.
 D. Juan Serra Batlle.
 D. Jaime Trujols Calafell.
 D. Juan Chacón Sabaté.
 D. Joaquín Espí Gisbert.
 D. Primitivo Gutiérrez Jaén.
 D. Bienvenido Llacer Asensio.
 D. Enrique Planas Resines.
 D. Ramón Sala Umbert.
 D. Juan Valls Bori.
 D. Delfino Ballester Noya.
 D. Gabriel García Boquer.
 D. Juan Llacuna Miserachas.
 D.^a María Anticó Más.
 D.^a María Guiralt Paláu.
 D.^a Concepción Sagrera Riera.
 D.^a Carmen Solá Villar.
 D.^a Francisca Viñales Pano.
 D.^a Elvira Aliaga Lidón.

D.^a Cecilia Bartoméu Font.

D.^a María Clivillés Escalá.
 D.^a Pilar García Goicoechea.
 D.^a Montserrat Rodón Turó.
 D.^a Rosaura Terrada Espigule.
 D.^a Consuelo Artero Calvete.
 D.^a Magdalena Vila Capell.
 D.^a Carmen Antón Rodó.
 D.^a María Bocanilla Ruiz.
 D.^a Asunción Lloréns Amatell.
 D.^a María Más Margalef.
 D.^a Blanca Rodrigo Martínez.
 D.^a Dolores Viñas Bona.
 D. Luis Colom Rotellán.
 D. Enrique Sanz Fontana.
 D. José Sendra Magriña.
 D. Hermenegildo Liadó Vilarrubies.
 D. Lucio Rodríguez Infante.
 D. Vicente Ortún Pardos.
 D. José María Pérez Benavente.
 D.^a Margarita Castañón Castañón.

LOCALIDAD	MODALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
B U R G O S		
Grupo escolar «Commemorativo», capital	Contabilidad	D. Pedro Sillares Peña.
Escuela graduada de Roa de Duero	Corte y Confección	D. ^a Fernanda Barneti Terán.
Escuela graduada de Lerma	Industrial	D. Salvador Cuevas Tudanco.
Escuela graduada de Belorado	Técnicas Mercantiles	D. Teófilo Revenga Alvarez.
Grupo escolar de Briviesca	Corte y Confección	D. ^a Ricarda María Donazar.
Escuela graduada de Villarcayo	Labores de Adorno	D. ^a Hilaria Aeraguzo Adrian.
Grupo escolar de Briviesca	Labores de Adorno	D. ^a María Luisa Palacios Manzanedo.
Escuela graduada de Pradoluengo	Corte y Confección	D. ^a María Luisa Retuerto Alcatena.
Grupo escolar de Aranda de Duero	Corte y Confección	D. ^a Josefina Yanguas Caro.
Escuela graduada de Quintanar de la Sierra	Corte y Confección	D. ^a Araceli Villota Guinea.
Escuela graduada de Villarcayo	Electricidad	D. Juan Villodas Alonso.
Graduada niños de Frias	Industrial	D. Manuel Angulo Simón.
Graduada de Miranda de Ebro	Industrial	D. Luis López Revilla.
Graduada de Huerta del Rey	Industrial	D. ^a Sofia Cibrián Molinero.
Graduada de Condado de Valdivielso	Corte y Confección y L. A.	D. Eloy Alonso Carrera.
	Mercantil	
C A C E R E S		
Grupo escolar de Jaraiz de la Vera	Agrícola	D. Ricardo Arroyo Fernández.
Escuela graduada de Alcántara	Agrícola	D. José Perales Santos.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Isaias Lucero Fernández.
Grupo escolar «Santísimo Cristo de la Salud», de Hervas	Artes Gráficas	D. Francisco Benito Alonso.
Grupo escolar de Sarradilla	Carpintería	D. Julián Mena Sánchez.
Grupo escolar «General Navarro», de Valencia de Alcántara		
Grupo escolar «Virgen de la Montaña», de la capital	Mecánica	D. Felipe Barrera Cordón.
Grupo escolar «Ramón y Cajal», de Plasencia ..	Labores de Adorno	D. ^a Crescencia Castilla Sánchez.
Graduada de Valverde del Fresno	Labores de Adorno	D. ^a María Isabel Juárez González.
Grupo escolar de Jaraiz de la Vera	Labores de Adorno	D. ^a Andrea Pozo Obregón.
Escuela graduada de Casar de Cáceres	Labores de Adorno	D. ^a Magdalena Tapia Hernández.
Escuela graduada de Cilleros	Labores de Adorno	D. ^a María Luisa Martín Hernández.
Escuela graduada de Cilleros	Labores de Adorno	D. ^a Hipólita Gómez Rodríguez.
Grupo escolar «General Navarro», de Valencia de Alcántara		
Grupo escolar «Virgen de la Montaña», de la capital	Labores de Adorno	D. ^a Consuelo Alonso Pascual.
Escuela graduada de Miajadas	Corte y Confección	D. ^a María del Carmen Infantes Martín.
Escuela graduada de Jarandilla	Corte y Confección	D. ^a Esperanza Viniegra de la Riva.
Escuela graduada de Brozas	Corte y Confección	D. ^a María Asunción Ruiz Borrell.
Graduada de Albalá	Corte y Confección	D. ^a Julia Santero de Paz.
Graduada de Madroñera	Labores de Adorno	D. ^a Benita Durán Rubio.
	Labores de Adorno	D. ^a Marián Ortiz Mantrana.
C A D I Z		
Grupo escolar «Menéndez Pelayo», de Jerez de la Frontera	Artes Gráficas	D. Luis González Moreno.
Escuela graduada «Santiago», de la Línea de la Concepción	Técnicas Mercantiles	D. Salvador Plana Delgado.
Escuela graduada «Primo de Rivera», de la capital. Escuela del Patronato «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Gonzalo Miguel Pascual.
Escuela graduada «Pérez Rivers», de la capital ..	Labores de Adorno	D. ^a Isabel Torres de la Corte.
Escuela número 16 de La Línea de la Concepción...	Labores de Adorno	D. ^a Isabel Pérez Cantero.
Grupo escolar «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera	Corte y Confección	D. ^a Josefa Ruiz Ruiz.
Escuela Graduada de «La Inmaculada», de La Línea de la Concepción	Corte y Confección	D. ^a Agueda Martínez Arroyo.
Escuela graduada «Alferez Varela», de San Fernando	Corte y Confección	D. ^a María E. Ramos Martínez.
Escuela número 14 de La Línea	Corte y Confección	D. ^a Rosario Baturona Colombo.
Escuela número 1 de La Línea	Corte y Confección	D. ^a Evelia López Moelledos.
Escuela graduada número 5 de La Línea	Electricidad	D. Andrés Ogallar Ogallar.
Escuela número 3 de La Línea	Artes Gráficas	D. Luis Ortega Mazuecos.
Escuela número 3 de La Línea	Artes Gráficas	D. Julio Aldaz Galdeano.
Escuela número 1 de La Línea	Técnicas Mercantiles	D. Blas Fernández Fuentes.
Escuela número 1 de La Línea	Técnicas Mercantiles	D. Ignacio García Cabrerros.
Escuela número 1 de El Sabal, La Línea	Técnicas Mercantiles	D. Benedicto Santos Salvador.
Escuela número 4 de La Línea	Técnicas Mercantiles	D. Angel Arjona Aparicio.
Graduada «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera	Técnicas Mercantiles	D. Juan L. Mateos Lechuga.
C A S T E L L O N		
Grupo escolar «Antiguo», de Burriana	Electricidad y Aplic.	D. Francisco Rivera Graña.
Grupo «Sagrado Corazón», de Segorbe	Agricultura General	D. Rafael Ballester Alcocer.
Grupo escolar «Antiguo», de Burriana (niñas) ..	Corte y Confección	D. ^a Francisca Tichel Bernar.
Grupo escolar «Ejército», capital	Mecánica y Carpintería	D. Manuel Pastor Miralles.
Grupo escolar «Cardenal Cisneros», de Almazora ..	Mecánica y Carpintería	D. José Santapáu Cros.
Grupo escolar «Cardenal Cisneros», de Almazora ..	Corte y Confección	D. ^a Rosa Corbarán Nebo.
Grupo escolar de Segorbe	Corte y Confección	D. ^a Magdalena Loras Pérez.
Grupo escolar de Segorbe	Labores de Adorno	D. ^a Encarnación Fuertes Pérez.
Grupo escolar «Serrano Suñer», capital	Corte y Confección	D. ^a Carmen Martínez Masía.
C I U D A D R E A L		
Grupo escolar de Campo de Criptana	Agricultura General	D. Leonidio Arteaga Lucas.
Grupo escolar «Cruz Pardo», capital	Economía Doméstica	D. ^a Carmen Loza Maeztu.
Graduada de Daimiel	Labores Femeninas	D. ^a Bina Rodríguez Rodríguez.
Graduada «El Santo», de Alcázar de San Juan ..	Corte y Confección	D. ^a María Josefa Gómez Sánchez.
Escuela graduada de Socuéllamos	Carpintería	D. Emilio Elvira Contreras.
Graduada número 1 de Calzada de Calatrava	Artes Gráficas	D. Miguel Marin Ramires.

LOCALIDAD	MODALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
Grupo escolar de Puertollano	Electricidad	D. Cándido Rivero Simón.
Grupo escolar «Lorenzo Medina», de Valdepeñas ..	Corte y Confección	D. ^a Dolores Villar Sánchez.
Escuela de Moral de Calatrava	Corte y Confección	D. ^a Concepción Barragán Gómez.
Grupo escolar número 1 de Socuéllamos	Corte y Confección	D. ^a Antonia Cantalapiédri del Barrio.
Escuela graduada de Puertollano	Corte y Confección	D. ^a Adela Cardenal Rodríguez.
Grupo escolar de Viso del Marqués	Corte y Confección	D. ^a Maria Cruz Orgado Serrano.
Grupo escolar «Hijos de Obreros», de Almadén ..	Labores de Adorno	D. ^a Laura Pujana Tello.
Grupo escolar «Padre Manjón», de Puertollano ..	Labores de Adorno	D. ^a Nieves Rojas Soto.
Grupo escolar número 1 de Tomelloso	Trabajos Manuales	D. ^a Josefa Vázquez Pedreo.
Graduada número 1 de Malagón	Labores de Adorno	D. ^a Sebastiana Fernández Gil.
Grupo escolar «Cervantes», de Piedrabuena	Agrícola	D. Clemente Sánchez Sampablo.
Grupo escolar de Viso del Marqués	Agrícola	D. Leopoldo Coca Vélez.
Instituto P de la Concepción	Agrícola	D. Máximo Ciudad Fontecha.
Escuela graduada «S. Izarra», capital	Agrícola	D. Ignacio Crespo Gómez.
Escuela graduada de Socuéllamos	Agrícola	D. Delfín Perona Fernández.
Grupo escolar de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Ramón Pérez Pereira.
C O R D O B A		
Grupo escolar «Pedro Manjón», capital	Corte y Confección	D. ^a Consuelo López Moreno.
Grupo escolar «L. Diéguez», capital	Industrial	D. Felipe Gómez Ortega.
Graduada «A. de la Guarda», capital	Artes Gráficas	D. Pedro Polo Tamoral.
Escuela niños de la capital	Técnicas Mercantiles	D. José María Arranz Ocón.
Grupo escolar «Padre Manjón», capital	Técnicas Mercantiles	D. Gregorio Alamillos Gil.
Grupo escolar de Lucena	Labores de Adorno	D. ^a Alicia Pérez Cano.
Grupo escolar «Ntra. Sra. del Valle», de Santaella.	Corte y Confección	D. ^a Maria Teresa Barroso Luna.
Grupo escolar «L. Diéguez», capital	Corte y Confección	D. ^a Ascensión Espejo Ajenjo.
Grupo escolar de Villafranca	Corte y Confección	D. ^a Teresa Comino Bartelli.
Grupo escolar «San Lorenzo», capital	Corte y Confección	D. ^a Carmen Basallo de la Cruz.
Escuela graduada de Villafranca	Agrícola	D. Rafael Benavente Morales.
Grupo escolar «Capitán Travilla», capital	Agrícola	D. Manuel Cruz Aguilera.
Grupo escolar de Benamejí	Agrícola	D. Eduardo Granados Marrón.
Grupo escolar «Colón», capital	Técnicas Mercantiles	D. ^a Ana González Gisbert.
Grupo escolar «A. García», capital	Técnicas Mercantiles	D. Domingo Martín del Rey.
Graduada niñas de Villa del Río	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Joaquina Andrés Luque.
Grupo escolar «Alcázar de Campo Santo de los	Corte y Confección	D. ^a Marcelina Pastora Sancho.
Mártires», capital	Industrial	D. Ignacio Ruiz Delgado.
Grupo escolar «Ave María», de Cabra	Agrícola	D. José Ariza Moreno.
Grupo escolar «El Retamar», Montoro	Mercantil	D. Francisco González Cos-Gayón.
Grupo escolar de Bujalance		
L A C O R U Ñ A		
Escuela de Vilvestro-Carballal (Santiago)	Labores Femeninas	D. ^a Dolores Alonso Ríos.
Grupo escolar «Concepción Arenal», de la capital..	Labores Femeninas	D. ^a Celsa Vila Puga.
Grupo escolar «La Guarda», capital	Corte y Confección	D. ^a Maria Dolores Ramón Ballesteros.
Graduada de Santa Marta de Ortigueira	Industrial	D. Senén Paz López.
Escuela de Conjo, Santiago	Técnicas Femeninas	D. ^a Estrella Ríoboo Concheiro.
Grupo escolar «La Guarda», capital	Trabajos Manuales	D. ^a Ana María Ramón Aparicio.
Grupo escolar «Ibañez Martín», de El Ferrol del		
Caudillo	Labores Femeninas	D. ^a Maria del Pilar Marcote Vázquez.
Grupo escolar «Concepción Arenal», capital	Técnicas Industriales	D. Antonio Facal Bastión.
Grupo escolar «La Guarda», capital	Técnicas Industriales	D. Serafín Rosende Purrifios.
Grupo escolar «Concepción Arenal», capital	Técnicas Mercantiles	D. Francisco López López.
Escuela niños de Castro-Elviña	Mercantil	D. Antonio Iñsa Rivas.
Escuela «San Agustín», de Santiago de Compostela.	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Asunción Calvo Alonso.
Escuela de Canteira	Agrícola	D. Cándido Diéguez Monteagudo.
Escuela niñas de Cee	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Maria Pilar Pazos Pan.
Escuela de Galanas-Galo (Teo)	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Maria Asunción Núñez Millán.
C U E N C A		
Escuela graduada de Horcajo de Santiago	Agrícola	D. José Montalvo Rodríguez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Agrícola	D. Justo López Escudero.
Grupo escolar «Fray Luis de León», de Belmonte..	Corte y Confección	D. ^a Adela Esteban Patiño.
Grupo escolar «Las Pedroneras»	Corte y Confección	D. ^a Aurora de Moreno Revilla.
Escuela graduada de San Clemente	Mecánica	D. Julián Martínez Pérez.
Graduada de Minglanilla	Industrial	D. Angel Palomeque de Miguel.
Graduada de Iniesta	Industrial	D. Ricardo Esparza Gómez.
G E R O N A		
Grupo escolar de San Felú de Guixols	Técnicas Mercantiles	D. Jaime Lloveras Albert.
Graduada de La Bisbal	Agrícola	D. Juan B. Pons Ferrer.
Grupo escolar de Ribas de Freser	Mecánica y Carpintería	D. Pedro Piquer Abadal.
Escuela graduada de Saiz	Técnicas Mercantiles	D. Enrique Custal Negra.
Grupo escolar de Olot	Técnicas Mercantiles	D. ^a Carmen Jordá Callvell.
Escuela graduada de Santa Coloma de Farnés	Trabajos Manuales	D. ^a Guadalupe Danus Alarma.
Grupo escolar de Ribas de Freser	Trabajos Manuales	D. ^a Montserrat Pich Cruillas.
G R A N A D A		
Graduada de niñas de Guadix	Corte y Confección	D. ^a María Gallardo Sánchez.
Grupo escolar «Alcazaba Cadina», capital	Corte y Confección	D. ^a Dolores Maldonado Ruiz.
Grupo escolar de Montefrío	Mecánica	D. Luis Fernández Martínez.
Escuela del Reformatorio, capital	Mecánica	D. Ramiro Alfonsea González.
Grupo escolar «Alcazaba Cadina», capital	Electricidad y Aplic.	D. Patricio García Avellaneda.
Graduada de Puebla de Don Fadrique	Corte y Confección	D. ^a Francisca Veigara Reyes.
Grupo escolar «Mariana Pineda», capital	Corte y Confección	D. ^a Carmen Merino Vilches.
Escuela graduada de Atarfe	Corte y Confección	D. ^a Asunción Puenteduda Peñalver.
Escuela graduada de Loja	Corte y Confección	D. ^a Angeles Villaverde Sánchez.
Grupo escolar «P. de Rivera», capital	Corte y Confección	D. ^a Purificación Alvarez Martín.
Escuela de Baza	Corte y Confección	D. ^a Isabel Carrera Agulló.

LOCALIDAD	MODALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
Escuela graduada de Santafé	Corte y Confección	D. ^a Angelina Robles Busto.
Grupo escolar «Andrés Manjón», Baza	Mecánica	D. Antonio Gutiérrez Fages.
Escuela graduada núm. 3, capital	Electricidad	D. Francisco González Ballesteros.
Grupo escolar de Motril	Artes Gráficas	D. Emilio Maroto Espinar.
Grupo escolar «Alcayaba Cadina», capital	Artes Gráficas	D. Miguel Jiménez Martín.
Escuela graduada de Atarfe	Agrícola	D. Rafael García Pardo.
Escuela graduada de Huéscar	Agrícola	D. José Fernández Casanova.
Escuela graduada de Atarfe	Técnicas Mercantiles	D. José Morales Zurbano.
Grupo escolar de Motril	Técnicas Mercantiles	D. José L. Cebrán Martín.
Escuela graduada núm. 1 de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Jerónimo Rodríguez Hernández.
Grupo escolar «Santa Teresa», capital	Labores Femeninas	D. ^a Esperanza Gil Rey
Grupo escolar núm. 2 de Loja	Agrícola	D. Juan M. Pérez Ordóñez.
Escuela graduada de Santafé	Agrícola	D. Paulino López Molina.
Grupo escolar núm. 1 de Loja	Mercantil	D. Antonio Bueno Crespo.
Grupo escolar «Padre Manjón», de Baza	Mercantil	D. Salvador Vinuesa Sánchez.
GUADALAJARA		
Escuela de Pinilla de Molina	Agrícola	D. Bernabé Pérez Martínez.
Escuela graduada de Sigüenza	Electricidad	D. Carlos Ferro Cuervo.
Escuela «Antonio Valero», capital	Economía Doméstica	D. ^a Milagros Castillo Izquierdo.
Escuela de Sigüenza	Trabajos Manuales	D. ^a María del Rosario Ramos García.
Escuela de niños de Valdenúño	Agrícola	D. Emilio Jara Ortega.
Escuela número 2 de Horche	Técnicas Mercantiles	D. Juan J. Azagra Benito.
Escuela número 1 de Trillo	Industrial	D. José A. Pérez Salenz.
GUIPUZCOA		
Grupo escolar «Victor Pradera», capital	Electricidad y Aplic.	D. Manuel M. Díez Pascual.
Grupo escolar «Viturri», de Hernani	Técnicas Mercantiles	D. Antonio Orúe Rubio.
Grupo escolar «Viturri», de Hernani	Corte y Confección	D. ^a Aurea Arregui Goñil.
Grupo escolar de Berasain	Mecánica	D. Tomás Las Navas Zapatería.
Escuela graduada de Tolosa	Artes Gráficas	D. Francisco Saiz Calvo.
Grupo escolar «Almirante Oquendo», capital	Técnicas Mercantiles	D. Pablo M. de Andrés Iruretagoyena.
Escuela graduada de Lezo	Corte y Confección	D. ^a Teresa Setién Ibarbuse.
Escuela de Pasajes de San Pedro	Labores de Adorno	D. ^a Amelia Nosti Navas.
Escuela graduada «Baribary», Mondragón	Labores de Adorno	D. ^a María Angustias Fernández López.
Escuela graduada de Tolosa	Trabajos Manuales	D. ^a Consolación Iturrioz Arriola.
Escuela de Pasajes de San Juan	Trabajos Manuales	D. ^a Flena Blanco Martínez.
Graduada de niñas de Pasajes Ancho	Labores Femeninas	D. ^a Jesusa Aguirrebengoa Iburguren.
HUELVA		
Escuela «Siurot» del Sagrado Corazón, capital ...	Mercantil	D. José Pulgarín García.
Escuela número 3 de Rociana	Agrícola	D. Fernando Contreras Alcántud.
Escuela graduada de Moguer	Agrícola	D. Honorio González García.
Grupo escolar «Pedro Alonso», de Moguer	Agrícola	D. Sebastián Mazo Quintero.
Grupo escolar «Bonares», capital	Agrícola	D. Juan Castaño Calvo.
Grupo escolar de Moguer	Corte y Confección	D. ^a Petra Rincón Jiménez.
Grupo escolar «Concepción Arenal», de Cartaya...	Corte y Confección	D. ^a Angeles González Crespo.
Escuela número 5 de Nerva	Mecánica	D. Eduardo de Mínguez Asensio.
Escuela graduada de Valverde del Camino	Agrícola	D. Antonio Castillo Manrubia.
Grupo escolar de Isla Cristina	Agrícola	D. Antonio Moreno Gutiérrez.
Graduada E. P. «Madre de Dios», capital	Industrial	D. José Samaniego Delgado.
HUESCA		
Graduada de niñas de Barbastro	Labores de Adorno	D. ^a María Ibarz Aznar.
Escuela de niños de Berdún	Agricultura General	D. Luis Vidal Nivelá.
Escuela de niños de Loarren	Agricultura General	D. Juan Alberto Soler Soler.
Escuela de Ponzano	Agrícola	D. Leonardo Ramón Gil.
Escuela número 2 de Peralta de Alcofea	Agrícola	D. Leopoldo Cabrero Bistué.
Grupo escolar «Sancho Ramirez», capital	Corte y Confección	D. ^a Josefina Puvol Sierra.
Escuela graduada de Jaca	Corte y Confección	D. ^a Lucía del Val Sánchez.
Escuela número 2 de Binaced	Corte y Confección	D. ^a María Rosa More Pena.
Escuela número 6 de Monzón	Técnicas Mercantiles	D. Angel Oliván Segura.
Escuela número 2 de Barbastro	Técnicas Mercantiles	D. Rufino Bruno Vidal.
Graduada de Binéfar	Técnicas Mercantiles	D. Teodoro Ibar Bardají.
Escuela graduada de Jaca	Técnicas Mercantiles	D. Eduardo Araques López.
Graduada de niñas de Sariñena	Corte y Confección	D. ^a María Pilar Pinilla Monclús.
Graduada de niños de Binaced	Mercantil	D. Francisco Bazús Mu
Escuela de niños de Villanúa-Jaca	Agrícola	D. Ramón Javierre González.
JAEN		
Escuela «Sagrada Familia», de Ubeda	Agricultura General	D. José A. Fernández Pastor.
Grupo escolar «Las Batallas», capital	Electricidad y Aplic.	D. Manuel González Cañas.
Escuela graduada «José Antonio», de Baeza	Corte y Confección	D. ^a María Puso Costa
Escuela graduada número 2 de Linares	Corte y Confección	D. ^a Concepción Blázquez Segura.
Grupo escolar «Sagrada Familia», de Ubeda	Electricidad	D. Manuel García de Tejada.
Grupo escolar «Capitán Cortés», de Andújar	Agrícola	D. Antonio Caños Muñoz
Escuela graduada de Alcalá la Real	Agrícola	D. Tiburcio Rodríguez Nebreda.
Escuela graduada «Padre Manjón», de Sorihuela	Agrícola	D. Anastasio Romero Sánchez.
Escuela graduada de Siles	Agrícola	D. Emiliano Zorrilla Serrano.
Escuela graduada de Loperas	Agrícola	D. Adolfo Ortega Mazuecos.
Escuela de Campillo de Arenas	Técnicas Mercantiles	D. Eladio Valladar Rodríguez.
Escuela graduada de Linares	Técnicas Mercantiles	D. Luis Baeza Rojano.
Escuela «Primo de Rivera», de Beas de Segura ...	Técnicas Mercantiles	D. Pedro Talavera Montesinos.
LAS PALMAS		
Grupo «Generalísimo», de Vega de San Mateo ...	Técnicas Femeninas	D. ^a Josefa Trujillo Suárez.
Graduada de Guía de Gran Canaria	Técnicas Mercantiles	D. Santiago Rosas Surlis.

LOCALIDAD	MODALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
Grupo «Generalísimo», capital	Técnicas Femeninas	D. ^a Guadalupe Sánchez Zurdo.
Grupo «San José», capital	Técnicas Femeninas	D. ^a Angela Sainz González.
Grupo escolar de Galdar (Las Palmas)	Técnicas Femeninas	D. ^a Dolores Pérez Melián.
Grupo escolar «José Antonio», capital	Técnicas Mercantiles	D. Benito Navarro Sarmiento.
Escuela graduada de Arrecife	Industrial	D. Cándido Aguilar Sánchez.
Escuela graduada de Ingenio	Técnicas Mercantiles	D. Francisco Escudero Herrera.
LEON		
Graduada de Carrizo de la Rivera	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Valeria Muñoz Alonso.
Graduada de Ponferrada	Mercantil	D. Laurentino Pérez González.
Escuela de Riaño	Agrícola	D. Amaro García Ordóñez.
Escuela graduada de Sahagún	Agrícola	D. Anibal Mallo Mallo.
Escuela de Sena de Luna	Agrícola	D. Regino Alvarez Alonso.
Escuela de Villablinos	Agrícola	D. Andrés Martínez Domínguez.
Escuela graduada de Valderas	Agrícola	D. Justiniano Monge Alonso.
Escuela de Carvajal de la Legua	Agrícola	D. Domingo Fernández Alvarado.
Escuela de Matallana del Val	Agrícola	D. Felipe Blanco Fernández.
Escuela graduada de Sahagún	Labores Femeninas	D. ^a Basílisa Monge García.
Grupo escolar «Ponce de León», capital	Economía Doméstica	D. ^a Manuela Paniagua Santos.
Escuela graduada «Blanco de Celas», de Astorga ..	Corte y Confección	D. ^a Luisa García Martínez.
Escuela graduada de Valderas	Corte y Confección	D. ^a Sagarrio López Carnero.
Escuela graduada de La Bañeza	Labores Femeninas	D. ^a Antonia Herrero Gutiérrez.
Grupo escolar «Guzmán el Bueno», capital	Técnicas Mercantiles	D. Ramón Pereda Fernández.
Escuela graduada de La Bañeza	Técnicas Industriales	D. José Breznes Tesón.
Escuela número 3 de Santa María del Páramo	Agrícola	D. Donaciano Fuertes Sampedro.
Escuela número 2 de Villademor de Vega	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Candelas Vizán Presa.
Escuela de niños de Villamarco, Santas Martas...	Agrícola	D. Inocencio Ruiz Conde.
LERIDA		
Graduada de Menarguens	Agrícola	D. Rogelio Aragónés Vea.
Graduada «Sagrado Corazón», de Solsona	Técnicas Mercantiles	D. José Padullas Oliva.
Graduada de la Beneficencia, capital	Electricidad	D. Francisco Recasén Boque.
Escuela graduada de Agramunt	Técnicas Mercantiles	D. Emilio Curia Cortés.
Escuela graduada de Juneda	Técnicas Mercantiles	D. Manuel Ortiz Castellón.
Grupo escolar «Cervantes», capital	Técnicas Mercantiles	D. Jaime Etanas Bone'
Grupo escolar «El Secre», capital	Corte y Confección	D. ^a Mercedes Solé Segarra.
Grupo escolar de Cervera	Labores de Adorno	D. ^a Casilda Mir Gené.
Escuela graduada de Juneda	Labores de Adorno	D. ^a Rosa Pich Cabana.
Escuela graduada de Borjas Blancas	Labores de Adorno	D. ^a María Codina Redorta.
Escuela graduada de Arbeca	Agrícola	D. José María Jiménez Mullerat.
Escuela graduada de Borjas Blancas	Agrícola	D. Juan Chimenos Pedrés.
Escuela graduada de Cervera	Agrícola	D. Plácido Lladós Salazar.
Escuela niños de Archs	Agrícola	D. Rufino Bedolla Lozano.
Escuela niños de Llívia	Agrícola	D. Domingo Taribó Camarasa.
LOGROÑO		
Escuela de Nájera	Agrícola	D. Emilio Ulecia Somalo.
Grupo escolar de Nájera	Corte y Confección	D. ^a Julia Alesón Sobrón.
Grupo escolar «Poniente», capital	Trabajos Manuales	D. ^a María Loreto López Ruiz Clavijo.
Escuela de Calahorra	Agrícola	D. Isidro Herrero Sanz.
Escuela del «Santísimo Cristo del Humilladero», capital	Agrícola	D. Elacio Palacio Príncipe.
Escuela de Arnedo	Agrícola	D. Sebastián Solano García.
Escuela de Arnedo	Labores de Adorno	D. ^a Carmen García Prado.
Grupo escolar de Haro	Labores de Adorno	D. ^a Concepción Pascual Samanlego.
Grupo escolar «Gonzalo de Berceo», capital	Técnicas Mercantiles	D. Eladio Jordano Ruiz.
Escuelas del Patronato de San Bernabé	Técnicas Mercantiles	D. Francisco Ruiz Clordia.
Escuela graduada de Sto. Domingo de la Calzada.	Técnicas Mercantiles	D. Francisco del Amo Carmona.
Graduada Patronato C. Mariana, capital	Industrial	D. Santiago Gómez Pérez.
Graduada niños de Quel	Agrícola	D. Mariano Fernández Iguacel.
Graduada niños de Autol	Agrícola	D. Julián García Lafuente.
Graduada niños de Murillos del Río Leza	Agrícola	D. Ramiro Gil Osa.
LUGO		
Graduada «Pastor Díaz», de Vivero	Técnicas Mercantiles	D. Román A. Crespo Franco.
Graduada «Pastor Díaz», de Vivero	Corte y Confección	D. ^a Carmen Bahamonde Baralobre.
Escuela de Mesón de Sal-Castroverde	Agrícola	D. Ricardo Martínez Rodríguez.
Escuela de Germar	Agrícola	D. Jesús Castro Bello.
Escuela graduada «Ballesteros», capital	Técnicas Industriales	D. Daniel Escolante Menéndez.
Escuela número 6 de la capital	Técnicas Industriales	D. Manuel Ballón Riveira.
MADRID		
Graduada de San Lorenzo del Escorial	Técnicas Mercantiles	D. Félix Sánchez Gómez.
Grupo escolar «Alejandro Rodríguez»	Labores de Adorno	D. ^a Luisa Parrondo Parrondo.
Grupo escolar «República Argentina»	Corte y Confección	D. ^a Purificación Navarro Pedroso.
Grupo escolar de Navalcarnero	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Vicenta Gutiérrez González.
Graduada de El Escorial	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Petra A. Calvo González.
Grupo escolar «Generalísimo Franco», Aranjuez.	Corte y Confección y L. A.	D. ^a M. ^a Consuelo Gavilanes Núñez Mata.
Grupo escolar «Victor Pradera», capital	Técnicas Mercantiles	D. Victoriano Bernat López.
Grupo escolar «Calvo Sotelo»	Técnicas Mercantiles	D. Felisimo Rodríguez Abad.
Grupo escolar de Villaverde Alto	Técnicas Mercantiles	D. Tomás Gozalo Sanz.
Grupo escolar «Isidro Almazán»	Artes Gráficas	D. Joaquín Fernández Cidre.
Grupo escolar «Donoso Cortés»	Mecánica	D. Bartolomé Leal Lea.
Grupo escolar «Andrés Manjón»	Mecánica	D. Raúl Sánchez González.
Grupo escolar de Chinchón	Industrial	D. Ramón Velasco Segovia.
Grupo escolar «San Francisco Javier», de Tetuán de las Victorias	Carpintería	D. Gregorio Fraile Gómez.
Grupo escolar «Fernando el Católico»	Electricidad	D. Jesús Mora Juanes.

LOCALIDAD	MODALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
Grupo escolar «Miguel de Unamuno»	Artes Gráficas	D. Isidoro Alonso Carrasco.
Grupo escolar «Goya»	Artes Gráficas	D. Serafin Alvarez Fernández.
Grupo escolar «Joaquín Costa»	Artes Gráficas	D. Heriberto R. Alvarez García.
Grupo escolar «Pérez Galdós»	Artes Gráficas	D. Anastasio Azcarate Echazarra.
Grupo escolar «José Antonio», capital	Artes Gráficas	D. Jesús González Alamo
Grupo escolar «Romero de Torres»	Artes Gráficas	D. Luis Gutiérrez Sanz.
Grupo escolar «Francisco de Quevedo»	Artes Gráficas	D. Hermenegildo López Heredia.
Grupo escolar «Torres Garrido»	Artes Gráficas	D. José Nodal Torres
Grupo escolar «Concepción Arenal»	Artes Gráficas	D. Francisco A. Povés Pérez.
Grupo escolar «Victor Pradera»	Artes Gráficas	D. Emilio Rico Rey.
Grupo escolar «Espronceda»	Artes Gráficas	D. Félix Urceley Mugarza.
Grupo escolar «Conde de Romanones», de Pueblo Nuevo	Industrial	D. José Sandín Miñambres.
Grupo escolar «José Antonio», de Fuencarral	Industrial	D. Gregorio Segurado González.
Grupo escolar «Francisco de Quevedo»	Mecánica y Carpintería	D. Pedro de los Santos García Mlalde.
Grupo escolar «Huarte de San Juan»	Industrial	D. Rafael Mónico Parada.
Grupo escolar «Amador de los Ríos»	Mecánica y Carpintería	D. Félix Rodríguez Rublo
Grupo escolar «José Antonio», capital	Electricidad y Aplic.	D. Gonzalo R. Escolano López Montenegro.
Grupo escolar «General Mola», capital	Electricidad y Aplic.	D. Alfonso Martin Rodríguez.
Grupo escolar «Zumalacárregui», capital	Electricidad y Aplic.	D. Félix Pérez Muñoz
Grupo escolar «Joaquín Costa»	Electricidad y Aplic.	D. José Rubio Erdozain.
Grupo escolar «Francisco Ruano»	Carpintería	D. Leandro García Bermejo.
Grupo escolar «Torres Garrido»	Carpintería	D. Constantino Ibañez Pascual.
Grupo escolar «Luis Portones»	Carpintería	D. Leandro Insa Liso.
Grupo escolar «Donoso Cortés»	Carpintería	D. Felicísimo Virseda Martín.
Grupo escolar «San José», capital	Técnicas Mercantiles	D. Magin Castrillo Cabello.
Grupo escolar «Marcelo Usera»	Economía Doméstica	D. ^a Elena Fernández Orsi.
Grupo escolar «Fray Bernardino», de Carabanchel	Trabajos Manuales	D. ^a Josefa Merino Fernández.
Grupo escolar «Zumalacárregui», capital	Economía Doméstica	D. ^a María Luisa Alfonseti Maestro.
Grupo escolar «Tirso de Molina»	Artes Gráficas	D. Macario Ovejero Alodia.
Grupo escolar «Francisco Ruano»	Artes Gráficas	D. Angel Rico García.
Grupo escolar «República Argentina»	Economía Doméstica	D. ^a Rosenda Blanco Martínez.
Grupo escolar «Fernando el Católico»	Economía Doméstica	D. ^a Josefa Casares Reyes.
Grupo escolar «San José de Calasanz»	Economía Doméstica	D. ^a Teodora Cordovilla Miguel.
Grupo escolar «Fernández Moratín»	Economía Doméstica	D. ^a Maria Teresa Estefanía Martínez.
Grupo escolar «General Mola»	Economía Doméstica	D. Sinforoso González Rodríguez.
Grupo escolar «Conde de Romanones», de Canillas	Economía Doméstica	D. ^a Clotilde Martínez Gutiérrez.
Grupo escolar «Nuestra Señora de la Almudena»	Economía Doméstica	D. ^a Zoila Puerto Olea
Grupo escolar «Portugal»	Economía Doméstica	D. ^a Catalina San Martín López.
Grupo escolar «Eduardo Marquina»	Labores de adorno	D. ^a Isabel Alfonso Olivares.
Grupo escolar «Miguel de Unamuno»	Labores de adorno	D. ^a Guadalupe Blanco Cuende.
Grupo escolar «San Juan Bautista»	Labores de adorno	D. ^a Pilar Castelló Gómez.
Grupo escolar «Beatriz Galindo»	Labores de adorno	D. ^a Consuelo Crespo Mozo.
Grupo escolar «María Inmaculada», Carabanchel	Labores de adorno	D. ^a Purificación Llanaez Suárez.
Grupo escolar «General Mola»	Labores de adorno	D. ^a María Dolores Maña Angulo.
Grupo escolar «Portugal»	Labores de adorno	D. ^a Margarita Mazarlegos Alegre.
Grupo escolar «Zumalacárregui»	Labores de adorno	D. ^a Claudia Moreno Aionso.
Grupo escolar «Miguel de Unamuno»	Trabajos Manuales	D. ^a Dolores Altamirano Durán.
Grupo escolar «Fernando el Católico»	Trabajos Manuales	D. ^a Pilar Contreras Berrojo.
Grupo escolar «Lope de Vega»	Trabajos Manuales	D. ^a Josefa Expósito Agudo.
Grupo escolar «Nuestra Señora de la Almudena»	Trabajos Manuales	D. ^a Emérita Coloma Santana.
Grupo escolar «Zumalacárregui»	Trabajos Manuales	D. ^a Justa Guerrero Puente.
Grupo escolar «Amador de los Ríos»	Trabajos Manuales	D. ^a Maria Concepción Heras Fernández.
Grupo escolar «José Antonio», capital	Trabajos Manuales	D. ^a Fe Larumbe Yanguas.
Grupo escolar «San Juan Bautista»	Trabajos Manuales	D. ^a Magdalena Magdalena Menéndez.
Grupo escolar «María Inmaculada», de Vicálvaro	Trabajos Manuales	D. ^a Concepción Ramírez de Llano.
Grupo escolar «María Guerrero»	Trabajos Manuales	D. ^a Pilar Rodríguez de Velasco Navarro.
Grupo escolar «Generalísimo Franco», Aranjuez	Trabajos Manuales	D. ^a María Consuelo Gavilanes Núñez la Mata.
Grupo escolar «San Juan Bautista»	Corte y Confección	D. ^a Elvira Ballesteros Lucas.
Grupo escolar «Francisco de Quevedo»	Corte y Confección	D. ^a Engracia Díez Rodríguez.
Grupo escolar «Carlos Ruiz», de Navalcarnero	Corte y Confección	D. ^a Luisa Dominguez Monar.
Grupo escolar «Joaquín Sorolla»	Corte y Confección	D. ^a Josefa García Cuesta.
Grupo escolar «Beatriz Galindo»	Corte y Confección	D. ^a Julia Gavira Martín.
Grupo escolar «San José de Calasanz»	Corte y Confección	D. ^a Mercedes González García.
Grupo escolar «Pardo Bazán»	Corte y Confección	D. ^a Matilde Hernández Rodríguez.
Grupo escolar «Marcelo Usera»	Corte y Confección	D. ^a Elena Martín Pérez.
Grupo escolar «José Antonio»	Corte y Confección	D. ^a Milagros Ortega Gil
Grupo escolar «Huarte de San Juan»	Corte y Confección	D. ^a María del Carmen Páez Pérez.
Grupo escolar «San Juan Bautista»	Economía Doméstica	D. ^a Margarita Bereño Escalante.
Grupo escolar «Tirso de Molina»	Técnicas Mercantiles	D. Félix Carriedo Abadía.
Grupo escolar «Calvo Sotelo», Canillas	Técnicas Mercantiles	D. Gregorio Marina Blanco.
Grupo escolar «San Cristóbal», capital	Técnicas Mercantiles	D. Manuel Batanero Almazán.
Grupo escolar «J. García Morato»	Técnicas Mercantiles	D. Armando Villanueva Cocina.
Escuela niños número 3 de Vicálvaro	Elec. y aplicaciones	D. Rafael Hernández Prado.
Graduada número 2 de Alcalá de Henares	Técnicas Mercantiles	D. Julián Tapia Calvo.
Grupo escolar «Isidro Almazán», capital	Carpintería	D. Vicente Gómez Martínez.
Escuela graduada de Alcalá de Henares	Mod. Agrícola	D. Manuel Olalla del Hoyo.
Grupo escolar «Menéndez Pelayo», capital	Técnicas Mercantiles	D. Antolín Feria González.
Grupo escolar «Romero de Torres»	Técnicas Mercantiles	D. Fernando Moro Suárez.
Grupo escolar «Carlos Martín Alvarez», de Colmenar Viejo	Técnicas Mercantiles	D. Luis Zorita Reglero.
Grupo escolar «Capitán Cortés»	Técnicas Mercantiles	D. Marcelino Esteban Gómez.
Grupo escolar «Joaquín Costa»	Técnicas Mercantiles	D. León Saura Herrero.
Grupo escolar «Concepción Arenal»	Técnicas Mercantiles	D. Eugenio Manjón Serna.
Grupo escolar «Infanta María Teresa»	Elec. y Aplicaciones	D. V Gregorio García Lecina.
Grupo escolar «Infanta María Teresa»	Mecánica	D. Teodoro García Luengo Tost.
Grupo escolar «Isabel la Católica»	Artes Gráficas	D. Mariano Hidalgo Bravo.
Grupo escolar «Carlos Ruiz», de Navalcarnero	Mod. Indus. y Mercantil	D. Arsenio González Robles.
Escuela graduada «Nuestra Señora de la Poveda» de Villa del Prado	Labores de adorno	D. ^a María Dolores Hernández Prado.
Grupo escolar «Hermanos Miralles»	Labores de adorno	D. ^a Rosario Lagos Escalona.

LOCALIDAD	MODALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
Grupo escolar «Conde Romanones», de Canillas ...	Corte y Confección	D. ^a Maria Villamor Zurdo.
Grupo escolar «Isabel la Católica», de Colmenar Viejo	Corte y Confección	D. ^a Encarnación Vicente García.
Grupo escolar «Mesonero Romanos», capital	Labores de adorno	D. ^a Asunción de los Bueis Varona.
Graduada «José Zorrilla»	Corte y Confección	D. ^a Natividad Alonso Rojo.
Grupo escolar «Andrés Manjón»	Muñequería y Jug.	D. ^a Leocricia Noriega.
Grupo escolar «María Guerrero»	Economía Doméstica	D. ^a Rosa Alcaraz Núñez.
Grupo escolar «Joaquín Sorolla»	Corte y Confección	D. ^a Maria Semillán Martínez.
M A L A G A		
Grupo escolar «José L. Arrese», capital	Técnicas Femeninas	D. ^a Ana Tornero Molina.
Graduada de Albaicín, capital	Trabajos Manuales	D. ^a María Inés Espidia Helmerle.
Graduada de Rinda	Técnicas Mercantiles	D. José Campana Ruiz.
Grupo escolar «San Patricio», capital	Trabajos Manuales	D. Manuel González Guerrero.
Grupo escolar «Santa Teresa», capital	Trabajos Manuales	D. ^a Luisa Corredor Calero.
Grupo escolar «Santa Rosa», capital	Trab. man. y Juguetería	D. ^a Trinidad González Ramos.
Escuela graduada de Ronda	Labores de Adorno	D. ^a Angeles García Alegre.
Grupo escolar «L. Arrese», capital	Labores de Adorno	D. ^a Josefa Vera Millán.
Grupo escolar «Campillo», capital	Labores de Adorno	D. ^a María Luisa Ortiz Espejo.
Grupo escolar «L. de Vega», capital	Industrial	D. Antonio Boeta Salvador.
Escuela graduada de Ronda	Industrial	D. Manuel Ortiz Masagué.
Escuela C. de Caballería, capital	Artes Gráficas	D. Rafael Muriel Romero.
Escuela graduada de Cañete la Real	Agrícola	D. Salvador Piñer Ruiz.
Grupo escolar «León Mota», de Antequera	Técnicas Mercantiles	D. Agustín Muñoz de la Vega.
Grupo escolar «J. Luis Arrese», capital	Técnicas Mercantiles	D. Heliodoro Carmona Rael.
Escuela graduada número 48, capital	Técnicas Mercantiles	D. Manuel Fernández Fernández.
M U R C I A		
Grupo escolar «San José», de Lorca	Técnicas Mercantiles	D. José Álvarez Rodríguez.
Graduada de Caravaca	Agricultura y Ganadería	D. Jesús Álvarez Pérez.
Escuela graduada de La Guía-Cartagena	Técnicas Mercantiles	D. Francisco Fernández Rodríguez.
Escuela graduada «Santa Lucía», de Cartagena	Economía Doméstica	D. ^a Josefa de Sena García.
Grupo escolar «Corazón de María», de Yecla	Economía Doméstica	D. Sever Puches Candelas.
Escuela graduada «Sagrado Corazón», de Yecla	Corte y Confección	D. ^a Josefa Carbonella Azorín.
Escuela graduada de La Unión	Industrial	D. Julio Roca Bastida.
Escuela graduada de San Leandro, Cartagena	Artes Gráficas	D. Adolfo López Cuesta.
Escuela graduada de San José de Salasanz, Yecla	Agrícola	D. Manuel Lucas Lucas.
Escuela graduada de Santomero	Agrícola	D. Juan González Sotomayor.
Escuela graduada de San Fulgencio, de Cartagena	Técnicas Mercantiles	D. Enrique González Tapia.
Escuela de niños de Abanillas	Mod. Agrícola	D. José Moreno Gil.
Escuela de niños de Aguilas	Mod. Industrial	D. Mariano Campos Domínguez.
Escuela de niñas de La Cueva-Montesagudo	Trab. Man. y Econ. Dom.	D. Salvador Calleja Piguera.
N A V A R R A		
Graduada de niños de Corella	Agrícola	D. Julián Sanz Guillormer.
Graduada de Milagro	Agrícola	D. Laureano Pradas Fuster.
Graduada «Doctor Navarro», capital	Electricidad y aplic.	D. Desiderio Jiménez Equisoain.
Graduada de niños de Tudela	Técnicas Mercantiles	D. ^a Rosario Frisón Mozaz.
Graduada de niños de Estella	Técnicas Mercantiles	D. Antonio Garayoa Imaz.
Grupo escolar «Vázquez de Mella», capital	Labores de adorno	D. ^a Margarita Ezquierra Endorzain.
Escuela número 1 de Fiteró	Agrícola	D. Miguel Peñafiel Paú.
Escuela número 2 de Caparrós	Agrícola	D. Jacinto Arana Berraondo.
Escuela número 1 de Lumbier	Agrícola	D. Eustaquio Eslava S. Miguel.
Escuela número 2 de Echarri-Aranaz	Agrícola	D. Germán Sala Recalde.
Grupo escolar «Vázquez de Mella», capital	Artes Gráficas	D. Javier Múgica Gorricho.
Escuela unitaria número 1 de Caparrosa	Labores de adorno	D. ^a María Jesús Barcain Zuazu.
Escuela graduada de Falces	Labores de adorno	D. ^a María Tornos Naquirieta.
Escuela número 3 de Villalba	Trabajos Manuales	D. ^a María Pilar García Larraguet.
Escuela «M Azpilicueta», capital	Economía Doméstica	D. ^a Nieves Berriain Goicoechea.
Escuela de niños de Alsasua	Mod Agrícola	D. Pedro Tarraceta Ríos.
Escuela de niños de Peraita	Mod Industrial	D. Manuel de Verda Ruiz.
Grupo escolar «Victor Pradera», capital	Economía Doméstica	D. ^a María Blanca Huald. Aztarain.
Escuela de Arellano	Industrias Agrícolas	D. ^a María E. Busto Juaniz.
Escuela graduada de Artajona	Mod. Agrícola	D. Jesús Bañares Mendía.
Escuela de Arroniz	Mod. Agrícola	D. Ignacio Machin Elduayen.
Escuela de niños de Los Arcos	Mod Agrícola	D. Filomeno Garayoa Zabaleta.
Escuela de Caseda	Industrias Agrícolas	D. ^a María Jesús Irigoyen Apostun.
O R E N S E		
Escuela graduada de Ribadavia	Técnicas Mercantiles	D. Enrique Diéguez Méndez.
Grupo escolar «Curros Enríquez», capital	Técnicas Industriales	D. Manuel Penín López.
Grupo escolar «Curros Enríquez», capital	Labores femeninas	D. ^a María Teresa Pereira Iglesias.
Escuela de Verín	Labores femeninas	D. ^a Eulalia Taboada Prada.
Escuela de San Miguel del Campo	Agrícola	D. Abel Carbajales Gutiérrez.
Escuela de La Rúa	Agrícola	D. Cosme López Rodríguez.
Escuela de Partovia-Carballino	Agrícola	D. Emilio Losada Durán.
Escuela de Esgos	Agrícola	D. Sergio Murias Collia.
Escuela de Pereira-La Mezquita	Agrícola	D. Antonio Gallego Brito.
Escuela número 5 de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Leonardo Cudeiro Loudeiro.
Escuela-Hogar «Divino Redentor», capital	Técnicas Industriales	D. Pio Blanco Silveiras.
Graduada de Puente Mayor	Técnicas Industriales	D. Luis Rodríguez Hermida.
Escuela de Allariz	Técnicas Femeninas	D. ^a Felicidad Rodríguez Rodríguez.
Escuela número 2 de Castro-Candelas	Técnicas Femeninas	D. ^a Sara Fernández Melón.
Escuela de Villarino-Junquera	Técnicas Femeninas	D. ^a Eutilla Doniz Álvarez.
Escuela parroquial «Santísima Trinidad», capital	Técnicas Femeninas	D. ^a Socorro Rodríguez Vázquez.
Escuela de Rairiz de Veiga	Técnicas Femeninas	D. ^a María Rodríguez Fernández.
Escuela número 1 de Villamartín de Valdeorras	Técnicas Femeninas	D. ^a Carmen Padilla García.
Grupo escolar «Divino Maestro», capital	Técnicas Femeninas	D. ^a Purificación Araujo Conde.
Escuela de niñas número 1, capital	Técnicas Femeninas	D. ^a Celia Álvarez Álvarez.

LOCALIDAD	MODALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
Escuela de niños de Sejalvo	Técnicas Industriales	D. Luis Canal Freire.
Escuela de niñas de Maceda	Técnicas fameninas	D. ^a América Estévez Alvarez.
Escuela de niños de Lovio	Agrícola	D. Celso Alvarez Rodriguez.
Escuela de niños de Freans (Puenteveva)	Agrícola	D. Antonio Estévez Prieto.
Escuela de niños de Gález (Entrimo)	Agrícola	D. Manuel Prieto Salgado.
Escuela de Quintela del Leiredo	Agrícola	D. José M. Fernández Lorenzo.
Escuela de niños de Maceda	Técnicas Mercantiles	D. Elias Salinas Carballas.
Graduada de Puebla de Trives	Agrícola	D. Emiliano Valsa Prieto.
O V I E D O		
Grupo escolar «Menéndez Pelayo», capital	Técnicas Mercantiles	D. Jacinto Diaz López.
Escuela del Primer Distrito de Avilés	Técnicas Mercantiles	D. Ricardo Cuervo Fernández.
Escuela de Pola de Allende	Agrícola	D. Luis Fernández González.
Grupo escolar «Jovellanos», de Gijón	Industrial	D. Gregorio Martínez Serrano.
Grupo escolar «Menéndez Pelayo», capital	Industrial	D. Dionisio Méndez Suárez.
Escuela aneja al Magisterio, masculina	Industrial	D. Elias Escobar Vigor.
Idem idem	Industrial	D. José María García Martín.
Grupo escolar Tercer Distrito, capital	Industrial	D. Pedro Alejandrino García.
Escuela de Oaundeo-Somiedo	Industrial	D. Magin Aparicio Castro.
Grupo escolar «Jovellanos», Gijón	Industrial	D. Constantino González Sandín.
Grupo escolar de Cangas de Narcea	Industrial	D. Alberto Anreolotti Alcázar.
Escuela graduada de La Felguera-Langreo	Industrial	D. Francisco Piquero Vallina.
Escuela graduada de Pola de Siero	Industrial	D. Juan G. Loredo Somonte.
Grupo escolar de la Residencia Provincial, capital	Industrial	D. Victoriano García Alvarez.
Escuela graduada de Pola de Laviana	Industrial	D. José Valdés González.
Escuela graduada «Humedals», de Gijón	Industrial	D. Maximino Gallego Garrido.
Grupo escolar primer Distrito, capital	Técnicas Mercantiles	D. Cruz Calzadillo Obrador.
Grupo escolar primer Distrito, capital	Corte y Conf. y E. D.	D. ^a María J. González Fernandez.
Grupo escolar «Cabrales», de Gijón	Corte y Conf. y E. D.	D. ^a María de Dios Fernández.
Grupo escolar «Cabrales», de Gijón	Labores de A. y Muñq.	D. ^a María del Pilar Méndez Fernández.
Grupo escolar de Cangas de Narcea	Corte y Conf. y L. A.	D. ^a Dolores Palacio Pérez.
Escuela graduada de La Felguera	Corte y Conf. y L. A.	D. ^a María Josefa Cañal Duque.
Grupo escolar «Elena Sánchez», de Pola de Laviana	Corte y Conf. y L. A.	D. ^a María Trinidad Merédez García.
Escuela graduada de Trubia	Corte y Conf. y L. A.	D. ^a Elidia Noriega García.
Escuela graduada de Grado	Corte y Conf. y L. A.	D. ^a Maria Isabel Sánchez Alvarez.
Escuela graduada de El Llano (Gijón)	Mod. Industrial	D. Sixto Mateos de la Vega.
Escuela del Orfanato Minero, capital	Mod. Industrial	D. Leandro Sánchez Blanco.
Graduada de niños de Tineo	Mod. Industrial	D. Luis Tenreiro Rodriguez.
Graduada «Primo de Rivera», de La Calzada (Gijón)	Mod. Industrial	D. Jacinto Ramos Alvarez.
Graduada de Lada (Langreo)	Mod. Industrial	D. Nicolás Montero Sanjuán.
P A L E N C I A		
Graduada de Astudillo	Agrícola	D. José Zarzosa Castro.
Graduada de Mutualidades y Patronatos Obreros, capital	Técnicas Mercantiles	D. Teófilo Gómez Gómez.
Graduada de Peredes de Nava	Técnicas Femeninas	D. ^a Maria Concepción Gallardo Guerra.
Escuela graduada de Astudillo	Técnicas Femeninas	D. ^a Victoria Rodríguez Rodriguez.
Escuela niños de Pedraza de Campos	Mod. Agrícola	D. Juan Díez Pérez.
Escuela de Santillana de Campos	Mod. Agrícola	D. Valentin García de Prada.
P O N T E V E D R A		
Graduada «Alvarez Limeses», capital	Técnicas Femeninas	D. ^a Carmen Lois García.
Escuela núm. 2 de Bembibre	Agrícola	D. Constantino Dominguez Fernández.
Escuela de Chans-Vigo	Corte y Confección	D. ^a Blanca Isla Couto.
Escuela graduada de Bouzas-Vigo	Técnicas Femeninas	D. ^a Purificación Piñeiro Escudero.
S A L A M A N C A		
Graduada de Peñaranda de Bracamonte	Agrícola	D. José Santos Borrego.
Escuela niños de Macotera	Agrícola	D. José Flores Martín.
Grupo escolar de Béjar	Técnicas Mercantiles	D. Constantino Rodríguez Pablo.
Escuela de San Vicente, capital	Corte y Confección	D. ^a Maria Concepción Méndez Bermejo.
Escuela graduada de Béjar	Industrial	D. Crisanto Diaz Rey.
Escuela graduada de Ciudad Rodrigo	Agrícola	D. Isaac Galache Bernal.
Escuela graduada de Guijuelo	Técnicas Mercantiles	D. Constantino Gascón García.
Graduada «Santa Teresa», de Alba de Tormes	Agrícola	D. Esteban Rodríguez Mellado.
Escuela graduada de Guijuelo	Corte y Conf. y L. A.	D. ^a Josefa Hernández Sánchez.
Escuela graduada de Lumbrales	Corte y Conf. y L. A.	D. ^a Maria P. Martín Pedrez.
Graduada «Santa Teresa», capital	Corte y Conf. y L. A.	D. ^a Angeles Fariza Prieto.
Grupo escolar «Fray Luis de León»	Técnicas Industriales	D. Manuel Cembranos Juanes.
Graduada aneja al Magisterio, masculina	Agrícola	D. Simón Sánchez García.
Graduada aneja al Magisterio, femenina	Trabajos Manuales	D. ^a Felicísima Sánchez Revilla.
Graduada niños de Béjar	Técnicas Mercantiles	D. Emilio Alvarez de la Cruz.
Escuela niños de Valdelosa	Mod. Agrícola	D. Juan Sánchez Fernández.
Escuela niños Villanueva de Conde	Mod. Agrícola	D. Agustín Alvarez Macías.
Escuela graduada de Ciudad Rodrigo	Labores Fameninas	D. ^a Adelaida Risueño Angoso.
SANTA CRUZ DE TENERIFE		
Grupo escolar «Fray Albino», capital	Técnicas Femeninas	D. ^a María Antonia del Río Sánchez.
Grupo escolar «Fray Albino», niños	Técnicas Mercantiles	D. José María Pino Pestana.
Grupo escolar «Isabel la Católica», niños	Técnicas Mercantiles	D. Domingo Méndez Martín.
Grupo escolar «García Escámez», niños	Técnicas Mercantiles	D. Ramón Ferrera Fernández.
Aneja Magisterio masculino	Industrial	D. Manuel Rodriguez Rojas.
Grupo escolar «San Fernando», capital	Técnicas Femeninas	D. ^a María Dolores Rodriguez Pérez.
Grupo escolar «Generalísimo», capital	Técnicas Femeninas	D. ^a Consuelo Machado Machado.
Grupo escolar de Puerto de la Cruz	Técnicas Femeninas	D. ^a Pilar Calamita Méndez.

LOCALIDAD	MODALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
Escuela graduada «José Antonio», capital	Técnicas Femeninas	D. ^a Manuela Pérez Hernández.
Grupo escolar «San Fernando», capital	Técnicas Mercantiles	D. José Pérez Sánchez.
Escuela graduada «Onésimo Redondo», capital	Técnicas Mercantiles	D. Marcos Trujillo Cabrera.
Escuela graduada de la Guancha	Técnicas Mercantiles	D. Antonio Morales Rodríguez.
Grupo escolar «García Escamez», capital	Industrial	D. Dionisio Álvarez García.
SANTANDER		
Graduada Hermandad Provincial, capital	Técnicas Mercantiles	D. Arsenio Aldes Palacios.
Graduada niños de Monte	Agrícola	D. Basilio Rodríguez Sardón.
Escuela graduada de Santoña	Corte y Confección	D. ^a Carolina Robles García.
Escuela graduada de Santoña	Técnicas Mercantiles	D. Pedro Salvador Gómez.
Grupo escolar «Ramón Pelayo», capital	Economía D. y Trab. M.	D. ^a Juana Albalad Aguilar.
Graduada niños Maliaño (Camargo)	Industrial	D. Jesús Alonso Sáez.
Grupo escolar «Marqués de Estella», Peña Castillo.	Agrícola	D. Carlos María de Aguilar Polo.
Graduada niños de Comillas	Técnicas Mercantiles	D. Julián Martínez Sampedro.
SEGOVIA		
Escuela graduada de Riaza	Agrícola	D. Crescencio Rodríguez Virseda.
Escuela de Torre Valdesamepedro	Técnicas Industriales	D. Tomás Calleja Guijarro.
Grupo escolar «General Serrador», de El Espinar.	Agrícola	D. Antonio Loreite Morales.
Escuela graduada de Navas de la Asunción	Contabilidad	D. Alejandro Arranz Jimeno.
Escuela graduada de Carbonero El Mayor	Agrícola	D. Daniel Martín Pascual.
Escuela graduada Navas de la Asunción	Labores de Adorno	D. ^a Leonisia Arévalo Álvarez.
Escuela núm. 1 de Ayllón	Carpintería	D. Gabino Vázquez Bázquez.
Escuela niños de Fuente el Olmo. de Fuentidueñas	Mercantil	D. Julio de Andrés y Gutiérrez.
SEVILLA		
Grupo escolar «Borbolla», capital	Técnicas Mercantiles	D. José Palop Rodríguez.
Grupo escolar «Gran Plaza», capital	Industrial	D. Germán Rubio Ortega.
Grupo escolar «Padre Manjón», capital	Técnicas Mercantiles	D. Alfredo Guzmán Espejo.
Grupo escolar «Pedro Gutiérrez», Alcalá de Guadaira	Técnicas Mercantiles	D. Antonio García Peña.
Grupo escolar «Dos Hermanas»	Agrícola	D. Enrique Díaz Perreras.
Grupo escolar «José María del Campo», capital	Electricidad	D. José Muñoz Ruiz.
Grupo escolar «Porvenir», capital	Técnicas Mercantiles	D. José Guzmán Pavón.
Grupo escolar «Pedro León», capital	Electricidad	D. Domingo Manuera Morosoli.
Graduada niñas «Andrés Manjón»	Labores Femeninas	D. ^a Antonia Pradilla Ibañez.
Graduada «Queipo de Llano», capital	Industrial	D. Fernando Vaz Sola.
Grupo escolar «José María Izquierdo», barriada de Triana, capital	Técnicas Femeninas	D. ^a Mercedes García Barrera.
Grupo escolar «Borbolla», capital	Electricidad y Radio	D. Antonio Pitel Sepúlveda.
Escuela graduada de Estapa	Agrícola	D. Pedro Santos Muñoz.
Escuela graduada de Bollullos de la Mitación	Agrícola	D. José Ángel Pérez.
Grupo escolar «José Antonio», de Dos Hermanas.	Corte y Confección	D. ^a Dolores Lerma Pino.
Grupo escolar «San José», de Carmona	Corte y Confección	D. ^a Manuela Armario Ortega.
Grupo escolar «Queipo de Llano», capital	Corte y Confección	D. ^a Amparo Pulido Molina.
Grupo escolar «San Pedro», capital	Mecánica	D. Antonio Díaz Mena.
Escuela graduada de Morón de la Frontera	Mecánica	D. Antonio Algarín Sigüenza.
Grupo escolar «Borbolla», capital	Artes Gráficas	D. Luis Grueso Gómez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Teodoro Azaustre Urbán.
Escuela graduada «La Macarena», capital	Técnicas Mercantiles	D. José Lobo Moreno.
Grupo escolar «San Pedro», capital	Técnicas Mercantiles	D. Antonio Mariscal Tirado.
Escuela de Villanueva Minas	Agrícola	D. Ernesto del Valle López.
Graduada niñas «Calvo Sotelo», capital	Corte y Confección	D. ^a Antonia Cirujano Barroso.
Grupo escolar «Gustavo Adolfo Bécquez»	Técnicas Femeninas	D. ^a Carmen Nevado Mejías.
Escuela Residencial «San Luis»	Técnicas Mercantiles e Industriales	D. Agapito Sáenz Bolaños.
SORIA		
Escuela de Pozalmuro	Ganadería y Forestales	D. Francisco B. Caballero.
Graduada de Almazán	Técnicas Mercantiles	D. Martín García Machín.
Escuela de San Lorenzo de Yagüe	Corte y Confección	D. ^a Crescencia Larraz Mendoza.
Graduada «Sor María de Jesús», capital	Labores de Adorno	D. ^a Florencia Alonso Jiménez.
Escuela aneja al Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Bernabé de Pedro Martínez.
Escuela de Barca	Agrícola	D. Francisco Rivero Barrios.
Escuela núm. 2 de Quintana Redonda	Agrícola	D. Lupicinio Soria García.
Escuela núm. 2 de Marón de Almazán	Agrícola	D. Julio Largo Jiménez.
Escuela de Medinaceli	Industrial	D. Santiago Marcos Rafael.
TARRAGONA		
Graduada de San Carlos de la Rápita	Corte y Confección	D. Teresa Amorós Picó.
Escuela graduada núm. 3, capital	Mecánica y Carpintería	D. Teodoro Aguar Corbatón.
Graduada de San Carlos de la Rápita	Técnicas Mercantiles	D. José A. Villaceros Juzgado.
Escuela de Flix	Agrícola	D. Alfredo Llop Vielsa.
Escuela graduada de Amposta	Mecánica y Carpintería	D. Ignacio Martínez Collado.
Escuela niños, capital	Técnicas Mercantiles	D. Luis Badía Durán.
Escuela graduada núm. 3, capital	Técnicas Mercantiles	D. Benito Vidal Escoda.
TERUEL		
Escuela graduada de Calamocha	Trabajos Manuales	D. ^a Salvadora Barquero Lomba.
Escuela graduada «Santa Eulalia», capital	Trabajos Manuales	D. ^a María Vicente Giménez.
Escuela graduada de Utrilla	Mecánica	D. Alvaro Buj Gimeno.
Grupo escolar «Hogar Comandante», capital	Artes Gráficas	D. Máximo Valenzuela Valero.
Escuela graduada «Santa Eulalia», capital	Técnicas Mercantiles	D. Octavio Fernández Casinos.
Escuela de Obón	Agrícola	D. Gonzalo Gómez Conejero.
Escuela de Vallarquemado	Agrícola	D. Antonio Villanueva Mata.

L O C A L I D A D	M O D A L I D A D	N O M B R E Y A P E L L I D O S
Escuela de Monreal del Campo	Agrícola	D. Francisco Navarro López.
Escuela graduada de Montalbán	Agrícola	D. Gavino Alias Berenguer.
Escuela graduada de Calamocha	Artes Gráficas	D. Cristóbal Maicas Tomás.
Escuela del Arrabal	Artes Gráficas	D. Blas S. Gil Navarro
Graduada de Albalate del Arzobispo	Industrial	D. Gabriel Benajes Redón.
Escuela núm. 2 de Mazaleón	Agrícola	D. Pascual Peransi Rubia.
T O L E D O		
Escuela de la Beneficencia Provincial, capital	Artes Gráficas	D. Bienvenido Martínez García.
Escuela graduada «Santa Isabel», capital	Trabajos Manuales	D. ^a Angeles Gómez de Guízar y Nieto.
Escuela graduada de Tembleque	Agrícola	D. Mariano Delgado González.
Escuela graduada de Puebla de Almoradiel	Mecánica	D. Federico García Santamaria.
Escuela graduada de Mora	Técnicas Mercantiles	D. Eulalio Velasco Morales.
Escuela graduada de Yeles	Economía Doméstica	D. ^a Luisa Anduaga Arrué.
Escuela graduada de Urda	Trabajos Manuales	D. ^a Aurora García Ruiz.
Escuela graduada de Villacañas	Labores de Adorno	D. ^a Miguela Parrado Almendros.
Escuela núm. 2 de Navamorcuende	Agrícola	D. Gregorio Collado Lozano.
V A L E N C I A		
Escuela de Cogullada-Carcagente	Industrial	D. Plácido Gilabert Aguilar.
Escuela «San Francisco de Borja», de Gandia	Industrial	D. Francisco R. Menor Jorge.
Escuela núm. 2 de Alfafar	Industrial	D. Federico Pallardo Lloso.
Grupo escolar «San Vicente Ferrer», capital	Industrial	D. Faustino Monferrer Benages.
Grupo escolar «San Francisco Javier», capital	Industrial	D. Lorenzo Menor Jorge.
Grupo escolar «Balmes», capital	Técnicas Mercantiles	D. Cándido Medina Vizcaino.
Grupo escolar «Concepción Arenal», capital	Corte y Confección	D. ^a María Leal Bernabéu.
Escuelas de Onteniente	Industrial	D. Daniel Noriega Marcos.
Grupo escolar «San Francisco Ferrer», de Liria	Mecánica y Carpintería	D. José María Grau Alfonso.
Grupo escolar «Nuestra Señora de los Desamparados», capital	Mecánica y Carpintería	D. Bernardo Martínez Martínez.
Grupo escolar «Pintor Sorolla», capital	Técnicas Mercantiles	D. Enrique Diago Bonet.
Grupo escolar «Teodoro Llorente», capital	Técnicas Mercantiles	D. Julio Jiménez Angulo.
Grupo escolar «Beato Juan de Ribera», capital	Técnicas Mercantiles	D. Emilio Grau Peris.
Grupo escolar «Cervantes», de Gandia	Técnicas Mercantiles	D. José Ortuño Pérez.
Grupo escolar «Sagrada Familia», capital	Técnicas Mercantiles	D. Manuel Palop Marin.
Grupo escolar «Luis Vives», Cullera	Técnicas Mercantiles	D. Francisco Peraita Gómez.
Grupo escolar «Nuestra Señora de los Desamparados», capital	Trabajos Manuales	D. ^a Piedad Casamayor Moltó.
Escuela graduada de Alcudia de Carlet	Trabajos Manuales	D. ^a Concepción Moreno Chavarría.
Grupo escolar de Liria	Corte y Confección	D. ^a Dolores Tudela Latorre.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de Adorno	D. ^a Purificación Fandos Rodríguez.
Grupo escolar «Arzobispo Mayoral», capital	Labores de Adorno	D. ^a Victoria Ferrándiz Beut.
Escuela graduada de Paterna	Labores de Adorno	D. ^a Carmen Gueses Catalá.
Grupo escolar «Agustín Olivert», de Cullera	Labores de Adorno	D. ^a Isabel Palmero Martínez.
Grupo escolar «Nuestra Señora de los Desamparados», capital	Labores de Adorno	D. ^a María Victoria Sancho Paguán.
Escuela graduada de Burjasot	Agrícola	D. Alfredo Muñoz Hernández.
Escuela graduada de Alcudia de Carlet	Agrícola	D. Rutillo Pla Camarasa.
Escuela graduada de Alora	Agrícola	D. Modesto Martín Domingo.
Escuela graduada de Benaguacil	Agrícola	D. Cayo Soria Lechaço.
Grupo escolar «Los Mártires», de Sagunto	Agrícola	D. José Mullor March.
Grupo-escolar «Carrasco», de Sueca	Agrícola	D. Julio Barberán Escorihuela.
Grupo escolar «San Francisco», Gandia	Agrícola	D. Victoriano Hernández Berméjo.
Grupo escolar «Alejandro VI», Jativa	Agrícola	D. José Rivelles Llacer.
Escuela de Ventas de Buñol	Agrícola	D. Salvador Agud Barber.
Escuela de La Eliana (Puebla de Valbona)	Agrícola	D. Vicente Alapont Carbonell.
Escuela de Betera	Agrícola	D. Francisco Badia Izquierdo.
Escuela de Yatova	Agrícola	D. Enrique Ferri Sirera.
Escuela de Alberique	Agrícola	D. Faustino Martínez Puerta.
Escuela de Gilet	Agrícola	D. Bernardo Ramos Benedito.
Escuela graduada de Puig	Labores de Adorno	D. ^a Soledad Crespo Leal.
V A L L A D O L I D		
Escuela de Tudela de Duero	Técnicas Mercantiles	D. Miguel Andrés Sánchez.
Graduada «José María Lacort», capital	Labores Femeninas	D. ^a Carmen Manso Mena.
Grupo escolar «José Zorrilla», capital	Artes Gráficas	D. Ramón Quintanilla Gómez.
Grupo escolar «Cristo Rey», capital	Electricidad y Aplicaciones	D. Juan García Asensio.
Escuela Parroquial «La Inmaculada», capital	Electricidad y Aplicaciones	D. Julio Serrano Enrich.
Escuela graduada de Olmedo	Técnicas Mercantiles	D. Teodoro Vargas Santos.
Grupo escolar «Miguel de Cervantes», capital	Técnicas Mercantiles	D. Paulino Fernández Ezquerria.
Grupo escolar «Ponce de León», capital	Técnicas Mercantiles	D. Felipe Jiménez del Río.
Escuelas niñas de Laguna de Duero	Labores Femeninas	D. ^a Teodora E. García Vinagre.
Escuela graduada «Gonzalo de Córdoba», capital	Técnicas Femeninas	D. ^a Josefina Hermoso Marcos.
Escuela graduada de Alcazaren	Técnicas Femeninas	D. Aurea Paredes Blanco.
Escuela graduada de Medina de Rioseco	Agrícola	D. Luciano García Bécares.
Escuela graduada de Mota del Marqués	Agrícola	D. Pedro Díaz Cano.
Escuela graduada «Gonzalo de Córdoba», capital	Artes Gráficas	D. Antonio Rodríguez Rico.
Escuela «Fray Luis de León», capital	Técnicas Mercantiles	D. Lorenzo Martínez Calzón.
Grupo escolar «Macías Picadea», capital	Industrial	D. Agustín Valverde Mucientes.
Graduada «Ave María», capital	Agrícola	D. José Miranda Arroyo.
Escuela niñas «Fray Luis de León»	Labores Femeninas	D. ^a Benedicta Madruga Berméjo.
Grupo escolar «Cristo Rey», capital	Imprenta	D. Antonio de la Iglesia Martín.
Escuela niños de Pila de Escueva	Agrícola	D. Quirino Llano Sanz.
Escuela niños de Portillo	Agrícola	D. Valentín Hernández Conde.
Escuela niños de Renedo	Industrial	D. Miguel Chamorro González.
Escuela niños de Vega de Valdetronco	Industrial	D. Licesio Piedra Almeida.
V I Z C A Y A		
Grupo escolar «Solocoche», capital	Técnicas Industriales	D. Manuel de Dios Utrera.

LOCALIDAD	MODALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
Grupo escolar «Briñas», capital Graduada de «San Pedro», de Deusto Grupo escolar «San Francisco», capital Grupo escolar «Zorzosa» Grupo escolar «Don Celedonio Arriola», de Ondarroa	Técnicas Mercantiles Electricidad Corte y Confección Corte y Confección	D. Enrique Gago Gago. D. Tomas Benito Penaranda. D. ^a Felisa Hernández Diaz. D. ^a Rosario Romance Pamplona.
Escuela graduada de Uribarri Grupo escolar «General Mola», de Sestao Grupo escolar «San Vicente», de Baracaldo. Grupo escolar de Zorroza Grupo escolar «Torre Urizar», capital Grupo escolar «La Concha», capital Grupo escolar «Cortés», capital Grupo escolar «Gandasegui», de Galdacano Grupo escolar «Ituribide», capital Grupo escolar «Solocoche», capital Grupo escolar «Vitoricha», de Baracaldo Grupo escolar «Cervantes», capital Escuela aneja a la del Magisterio femenino Grupo escolar «García Rivero», capital Grupo escolar «Concha», capital Grupo escolar «Solocoche», capital Grupo escolar «General Mola», de Sestao Grupo escolar «Torreuzariz», capital Grupo escolar «Begoña», capital Grupo escolar «Urazurrutia», capital Grupo escolar «Luis Costa», de Basauri	Industrial Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Industrial Industrial Industrial Industrial Industrial Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Corte y Confección Corte y Confección Corte y Confección Corte y Confección Corte y Confección Corte y Confección Corte y Confección Corte y Confección Corte y Confección Corte y Confección Corte y Confección Corte y Confección Corte y Confección	D. Valentin Salazar Merino. D. Mariano Mozo Bercedo. D. Enrique San Ildefonso Manzanares. D. Virgilio Pablos Carvajal. D. Cirilo Redondo Redondo. D. Anastasio García Brave. D. Francisco Ruiz de Azúa. D. Celedonio Silvestre Gómez. D. Gregorio Pérez Bascones. D. Vicente Aisa Sánchez. D. Juan Castrejana López. D. David Sainz Palacios. D. ^a María Jesús Aguirre Montejo. D. ^a Rosario Arataz Asla. D. ^a Dolores Lazcano Isla. D. ^a Pilar Ruiz Madrid. D. ^a Carmen Gandiada García. D. ^a Damiana Hernández Carasa. D. ^a Carmen Pascual Abad. D. ^a Victoria Estefanía Vallejo. D. ^a Julia López Cabodevilla. D. ^a María Teresa Rodríguez Mayordomo.
Z A M O R A		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino Grupo escolar «Jacinto Benavente», capital Grupo escolar «La Encomienda», de Benavente Escuela graduada de Villalpando Escuela de la Casa Observación Reformatorio, capital Escuela graduada de Bermoselle Escuela graduada de Alcanices Escuela graduada de Fuentesauco Escuela de Villamayor del Campo Escuela graduada de Toro	Labores de Adorno Corte y Confección Técnicas Mercantiles Artes Gráficas Mecánica Mecánica Mecánica Agrícola Labores de Adorno Corte y Confección	D. ^a Concepción Prieto Cereceda. D. ^a Casilda Ibañez Sáez. D. Eugenio Ramos Alonso. D. Manuel Granja Alvarez. D. Daniel Gómez Alvarez. D. César Iglesias Santos. D. Eladio Castillo Fuentes. D. Manuel Molinero Lorenzo. D. ^a Purificación Quintanilla Alvarez. D. ^a Emilia Martínez Suárez.
Z A R A G O Z A		
Grupo escolar «San José de Calasanz», capital Grupo escolar «Joaquín Costa», capital Grupo escolar «Luis Vives», capital Grupo escolar «Gascón y Marín», capital Escuela graduada de Calatayud Escuela de Ejea de los Caballeros Escuela de la Cartuja «Aula Dei», capital Escuela graduada de Sádaba Escuela graduada de Uncastillo Escuela de Pina de Ebro Escuela de Tauste Grupo escolar «Rosa Arjón», capital Grupo escolar «Andrés Manjón», capital Grupo escolar «Cervantes», capital Grupo escolar «San José de Calasanz», capital Escuela de Alagón Grupo escolar «Menéndez Pelayo», capital Grupo escolar «La Correa», de Calatayud Grupo escolar «Juan Lorente», capital Grupo escolar «Cándido Domingo», capital Grupo escolar «Cervantes», capital Grupo escolar «Luis Vives», capital Grupo escolar «Joaquín Costa», capital Grupo escolar «Menéndez Pelayo», capital Grupo escolar «Cándido Domingo», capital Grupo escolar «Compromiso de Caspe», capital Grupo escolar «La Correa», Calatayud Grupo escolar «Cándido Domingo», capital Escuela graduada de Borja Grupo escolar «Sancho y Gil», de Calatayud. Grupo escolar «Joaquín Costa», capital Grupo escolar «Cervantes», capital Escuela graduada de Ejea de los Caballeros Grupo escolar «Sancho y Gil», Calatayud Grupo escolar «Patriocio Borobio», capital Escuela graduada de niños de Zuera Escuela graduada de la barriada de Casetas Graduada de niños de Calatorao Grupo escolar «Gascón y Marín», capital Graduada de niños de Ateca Graduada de niñas de Almunia de Doña Godina Graduada de niñas de Fabara Grupo escolar «Cervantes», capital Grupo escolar «Juan José Lorente», del barrio del Oliver, capital Grupo escolar «María Díaz», capital Escuela graduada aneja Magisterio femenino	Carpintería Artes Gráficas Corte y Confección Trabajos Manuales Agrícola Artes Gráficas Agrícola Agrícola Agrícola Agrícola Agrícola Electricidad y Aplicaciones Electricidad y Aplicaciones Electricidad y Aplicaciones Modelado y Ajuste Modelado y Ajuste Carpintería Carpintería Carpintería Carpintería Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Corte y Confección Corte y Confección Corte y Confección Corte y Confección Trabajos Manuales Trabajos Manuales Técnicas Mercantiles Mod. Agrícola Técnicas Mercantiles Mod. Agrícola Técnicas Mercantiles Mod. Agrícola Corte y Conf y Trabajos Man. Corte y Confección Economía Doméstica Corte y Confección Trabajos Man. y Econ. ^a Dom. Economía Doméstica	D. Pablo Celma de Frutos. D. Arturo Fernández Cancer. D. ^a Pilar Navarro Franco. D. ^a Carmen Minteguiga Pascual. D. Alvaro Vives Arenaz. D. Jesús Cardiel Escape. D. Manuel López Agullar. D. Ezequiel Briz García. D. Gregorio López Hombrados. D. Desiderio Martí Meseguer. D. Manuel Ruberto Filloy. D. Félix Sesma Catalán. D. Eugenio Vicente Liarte. D. Victor Quintero de Rueda. D. Jesús Inza Liso. D. Jesús Andrés Miguel. D. Joaquín Tomás Lázaro. D. Quintín Debón Martínez. D. Félix Monge Fuertes. D. Jesús Sanz Sanz. D. Felipe Esteban Llorente. D. José Sancho Juste. D. Cristóbal Millán Alloza. D. Alfonso Benedicto Oliver. D. Isidoro Vidal Blanco. D. Benito Gaspar Marín. D. Pedro Miguel Puebla. D. ^a Soledad Villena Villena. D. ^a Candelaria Gallego Gasias. D. ^a Felisa Ochoa Vicente. D. ^a María Nieves Mir Barber. D. ^a Isabel López Muela. D. ^a María de las Nieves Agulló Buil. D. ^a María del Pilar Marrasé Blanco. D. Resurrección Fernández Rodríguez. D. Saturnino José María Lera Oliván. D. Joaquín Forradellas Ferrer. D. Orenco de Mingo. D. Demetrio Suso Hernando. D. Ventura Beltrán Tomey. D. ^a Emérita Cerveró Blasco. D. ^a Pilar Manzano Más. D. ^a Carmen Raimundo Salinas. D. ^a Simona Rambla Piquer. D. ^a Encarnación Claver Biota. D. ^a Carmen Pina Monzón.

LOCALIDAD	MODALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
M E L I L L A		
Grupo escolar «García Valiño». capital	Técnicas Mercantiles	D. Antonio Perrián del Valle.
Grupo escolar «García Valiño». capital	Trabajos Manuales	D.ª Rosario Gil Pardo.
C E U T A		
Grupo escolar «Solís»	Artes Gráficas	D. Eduardo Sánchez Viezque.
Grupo escolar «Lope de Vega». de Ceuta	Carpintería	D. Francisco García Sanz.

c) Para atenciones de material de las 900 clases anteriormente relacionadas y para el de las 750 que se relacionaron por Orden ministerial de 12 de abril último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo), a razón de 900 pesetas cada clase. 1.485.000 pesetas.

Dicha cantidad se librará «a justificar» de una sola vez a los Habilitados del Magisterio de las capitales de las provincias respectivas, para su entrega a los Directores de las Escuelas o Grupos Escolares donde las clases se encuentren establecidas, quienes destinarán su importe únicamente para material de tales enseñanzas, de acuerdo con el Profesorado de las mismas.

2.º La duración de las clases será de una hora diaria, como mínimo, fuera del horario escolar obligatorio, que fijará el Profesorado de acuerdo con la Dirección del Grupo escolar o graduada, teniendo en cuenta los beneficios de la enseñanza, y su funcionamiento se verificará sin alterar la unidad orgánica del Grupo, teniendo los Directores las mismas atribuciones que les conceda la vigente legislación.

3.º La inspección de las clases corresponderá al mismo organismo que ejerza la ordinaria de los restantes periodos de escolaridad, facultándose a la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional para señalar normas complementarias para el mejor funcionamiento de las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1955.

RUIZ-JIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1955 por la que se convoca concurso de traslado entre Profesores adjuntos especiales de Caligrafía, Dibujo, Francés y Música de las Escuelas del Magisterio que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesores adjuntos especiales de Caligrafía, Dibujo Francés y Música de las Escuelas del Magisterio que a continuación se indican.

Alava: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.
Albacete: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.
Alicante: Dibujo y Francés.
Almería: Caligrafía y Francés.
Ávila: Caligrafía y Francés.
Badajoz: Caligrafía Francés y Música.
Balears: Caligrafía, Dibujo y Francés.
Barcelona: Caligrafía y Dibujo.
Burgos: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.
Cáceres: Caligrafía, Dibujo y Música.
Cádiz: Caligrafía y Francés.
Castellón: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.
Ceuta: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.
Ciudad Real: Caligrafía, Francés y Música.

Córdoba: Caligrafía, Dibujo y Música.
Coruña: Caligrafía y Francés.
Cuenca: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Gerona: Caligrafía, Dibujo y Música.
Granada: Caligrafía y Dibujo.
Guadalajara: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Guipúzcoa: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.
Huelva: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Huesca: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Jaén: Caligrafía.
La Laguna: Francés y Música.

León: Francés.
Lérida: Francés.

Logroño: Caligrafía, Dibujo y Música.
Lugo: Caligrafía y Música.

Madrid. «Pablo Montesinos»: Caligrafía y Dibujo.

Málaga: Caligrafía y Música.
Melilla: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Murcia: Dibujo y Francés.
Navarra: Dibujo.

Orense: Caligrafía, Dibujo y Música.
Oviedo: Dibujo.

Palencia: Caligrafía y Francés.
Pontevedra: Caligrafía, Francés y Música.

Salamanca: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Santander: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Santiago: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Segovia: Caligrafía y Música.
Sevilla: Caligrafía y Francés.

Soria: Caligrafía, Dibujo y Francés.
Tarragona: Caligrafía y Francés.

Teruel: Caligrafía, Dibujo y Música.
Toledo: Caligrafía, Francés y Música.

Valencia: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Valladolid: Caligrafía y Francés.
Vizcaya: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Zamora: Caligrafía, Dibujo y Música.
Zaragoza: Dibujo.

Este Ministerio ha resuelto que las mencionadas plazas sean anunciadas a concurso de traslado para su provisión en propiedad entre Profesores y Profesoras adjuntos especiales de Caligrafía, Dibujo, Francés y Música de las Escuelas del Magisterio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Obligatoriamente han de tomar parte en él los excedentes a quienes se les haya concedido el reingreso conforme a la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950.

A las plazas de la Escuela del Magisterio de Madrid «Pablo Montesinos» solamente podrán aspirar Profesores.

La celebración de este concurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente concurso habrán de reunir las condiciones y cumplir todos los requisitos que se especifiquen en la Orden de convocatoria que esa Direc-

ción General de Enseñanza Primaria se servirá publicar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en la calle de Cava Alta, de Baza (Granada).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 11 de febrero de 1955 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 de marzo de 1955, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Manuel A. Romero, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en calle Cava Alta, Ayuntamiento de Baza (Granada), verificada en 27 de mayo de 1955 y adjudicada provisionalmente a don Giner Zapata Martínez,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Giner Zapata Martínez, vecino de San Javier (Murcia), en la cantidad líquida de 315.721,35 pesetas que resulta una vez deducida la de 39.820,70 pesetas a que asciende la baja de 11,20 por 100 hecha en su proposición, de la de 355.542,05 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias y viviendas en Sallent de Gállego (Huesca).

Ilmo. Sr. Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 11 de febrero de 1955 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 de marzo de 1955, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Manuel A. Romero, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias y viviendas, Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca), verificada en

27 de mayo de 1955 y adjudicada provisionalmente a don Francisco Rey Betes.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Rey Betes, vecino de Mayor, 1. Jaca (Huesca), en la cantidad líquida de 1.051.423,11 pesetas que resulta una vez deducida la de 1.000 pesetas a que asciende la baja del 0,95018 por 100 hecha en su proposición de la de 1.052.423,11 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se acuerda la oportuna corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por fallecimiento de don Antonio Couceiro Freijomil.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 30.800 pesetas en la categoría segunda del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por fallecimiento del Inspector de la provincia de La Coruña, don Antonio Couceiro Freijomil.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 10 del actual, fecha siguiente a la del fallecimiento del señor Couceiro Freijomil, y, en su consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los Inspectores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, doña María Angeles Fernández de Toro Sánchez, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Murcia.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, doña María Victoria Díaz Riva, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Málaga.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Ignacio Salvador Aldea, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Valencia.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, doña Marina Lázaro García, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 19.600 pesetas, don Joaquín Ubeda de San Andrés, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Guadalajara; y

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 18.200 pesetas, doña Carmen Millán y de Val, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se concede el reintegro al Catedrático excedente de «Piano» del Real Conservatorio de Música de Madrid, don Pedro Lerma León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre solicitud de reintegro del Catedrático ex-

cedente del Real Conservatorio de Música de Madrid, don Pedro Lerma León,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Acceder a la petición formulada por don Pedro Lerma León y concederle el reintegro como Catedrático excedente de «Piano» del Real Conservatorio de Música de Madrid; y

2.º Reincorporar al señor Lerma León al Escalafón de su clase y al final del mismo, con carácter provisional, hasta que, con ocasión de vacante, pase a la categoría que por su antigüedad le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se aprueban las obras de construcción para instalar en el Grupo escolar «General Primo de Rivera» una Colonia Escolar en el próximo verano.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar en el grupo escolar «General Primo de Rivera», situado en el Parque Güel de Barcelona, para instalar en el mismo una Colonia Escolar en el próximo verano, formulado por el Arquitecto escolar don Claudio Díaz;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informó favorablemente y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 17 de mayo de 1955 y fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General en 24 del citado mes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 113.870,24 pesetas con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 186.628,91 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 11.150 pesetas; quince por ciento de beneficio industrial, 12.994,34 pesetas; que hace que el presupuesto de contrata sea de 110.773,25 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.191,15 pesetas; los de formación de proyecto, 1.191,15 pesetas, y los del Aparejador, 714,69 pesetas, hacen las referidas 113.870,24 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Director de dichas obras, don Claudio Díaz, las realice la Empresa Constructora «José Miarnau Navas, S. A.», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se declara jubilada en su cargo a doña Trinidad Arias Linacero, Profesora especial de «Dibujo» de las Escuelas del Magisterio de Avila, por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Ilmo. Sr.: Cumplida en el día de la fecha por doña Trinidad Arias Linacero, Profesora especial de «Dibujo» de las Escuelas del Magisterio de Avila, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Trinidad Arias Linacero, Profesora especial de «Dibujo» de las Escuelas del Magisterio de Avila, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se aprueban las obras a realizar en el Grupo conmemorativo de Burgos, para instalar una Colonia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar en el Grupo Escolar Conmemorativo «Generalísimo Franco», en Burgos, para instalar en el mismo, en el próximo verano una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informó favorablemente, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 17 de los corrientes, y en 14 del mismo fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: Aprobar el proyecto de referencia, por un presupuesto total de 232.336,57 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 172.480,29 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 25.872,04 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 28.549,24 pesetas, que hacen que la contrata importe 226.811,57 pesetas, que con los honorarios de dirección, 2.125 pesetas; los de formación de proyecto, pesetas 2.125, y los del Aparejador, 1.275, hacen las referidas 232.336,57 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa, con la propuesta del Arquitecto Director de las mismas, don Marcos Rico Santamaría, las realice el contratista don Vicente Bauxauli Bernardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de Escuelas en La Isla, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en La Isla, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo), formulada por el Arquitecto escolar, Director de dichas obras, don Julio Galán;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 17 de los corrientes, y fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 del citado mes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas

unitarias en La Isla. Ayuntamiento de Colunga (Oviedo), por un total de pesetas 348.882,84, así como también se abone al contratista de las referidas obras, don José Ramón González y González, la cantidad de 4.010,09 pesetas, como saldo de su liquidación; al Arquitecto Director de dichas obras, don Julio Galán, la de 34,90 pesetas, y al Aparejador, 20,94 pesetas, como saldo de sus honorarios, todo con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se aprueban las obras para instalar una Colonia escolar en el Grupo de la calle de Salas, de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar en el Grupo escolar sito en la calle de Salas, de Burgos, para instalar en el mismo una Colonia escolar en el próximo verano;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de mayo, y en 24 de los mismos fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto de referencia, por un presupuesto total de 249.644,10 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 185.641,91 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 27.846,28; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 30.630,91 pesetas, que hacen que el importe de la contrata sea el de 244.119,10 pesetas, que con los honorarios de dirección (2.125 pesetas), los de formación de proyecto (2.125 pesetas) y los del Aparejador (1.275 pesetas), hacen las referidas 249.644,10 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Director de las mismas, don Marcos Rico Santamaria, las realice el contratista don Manuel Sánchez Romero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras para instalación de una Colonia escolar en el Grupo escolar «Garcilaso de la Vega», en Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar en el edificio que ocupa el Grupo escolar «Garcilaso de la Vega», en Cuenca, para instalar en el mismo una Colonia escolar en el próximo verano, formulado por el Arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informó favorablemente, y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes, y en 24 de los mismos fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner: Aprobar el proyecto de referencia, por un presupuesto total de 244.507,16 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 191.808,06 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 23.544,36 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 23.544,36 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea el de pesetas 238.896,78 pesetas, que con los honorarios de dirección, 2.157,84 pesetas; los de formación de proyecto, 2.157,84 pesetas; los del Aparejador, 1.294,70 pesetas, sumen las referidas 244.507,16 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Director de las mismas, las realice el contratista don José Vidal Mengual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de junio de 1955 por la que se establecen las analogías que se indican a efectos de nombramientos de Tribunales de oposiciones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido por el Decreto de 7 de septiembre de 1951, y con las propuestas del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar asignaturas análogas para el nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras de «Ética y Sociología» de la Facultad de Filosofía y Letras, las de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos y Filosología de la Educación», «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos», «Lógica», «Metafísica (Ontología y Teodicea)», «Metafísica (Crítica)», «Ontología y Teología natural», «Psicología experimental y racional», «Psicología experimental», «Psicología racional», «Historia de la Filosofía e Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia», «Historia de la Filosofía», «Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia», de la Facultad de Filosofía y Letras, y las de «Sociología» y «Filosofía social», de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

2.º Derogar, por lo que a esta cátedra de Ética y Sociología se refiere, lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de mayo de 1952, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de junio de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de Profesores Adjuntos, en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, con la gratificación anual de doce mil pesetas, cada una de ellas, adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Geología aplicada.

2. Técnica física y fisico-química aplicada.

Segundo.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publiquen la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1955.—Por delegación, J. Pérez Villanueva.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de junio de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Historia Universal Moderna y Contemporánea».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publiquen la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1955.—Por delegación, J. Pérez Villanueva.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Acuerdo comercial entre el Gobierno Español y el Gobierno de la República Federal de Alemania.

Animados por el mutuo deseo de ampliar la colaboración económica dentro de las relaciones amistosas entre ambos países, así como por la aspiración de fomentar el intercambio comercial, el Gobierno español y el Gobierno de la República Federal de Alemania han concertado el siguiente Acuerdo Comercial.

Artículo 1. Para las mercancías de producción y origen españoles que han sido convenidas en las listas especiales de este Acuerdo, el Gobierno español otorgará licencias de exportación y el Gobierno alemán de importación (en tanto sean necesarias), y de divisas y pago, sin dilación, y conforme a lo que se especifica en el artículo 3.

Art. 2. Para las mercancías de producción y origen alemanes que han sido convenidas en las listas especiales de este Acuerdo, el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará autorizaciones de exportación y al Gobierno español autorizaciones de importación (en tanto sean necesarias) y de divisas y pago, sin dilación y conforme a lo que se especifica en el artículo 3.

Art. 3. Para la concesión de licencias de importación y de divisas previstas en los artículos 1 y 2 será necesaria la prueba, por parte del solicitante, de existir un acuerdo entre él y la casa vendedora sobre las circunstancias de calidad, precio, plazo de entrega y demás estipulaciones usuales.

Art. 4. Los pagos que se realicen por mercancías importadas y exportadas o servicios prestados en el marco del presente acuerdo, se ajustarán a las disposiciones del acuerdo de Pagos vigente en dicho momento.

Art. 5. Para la continuada vigilancia del tráfico de mercancías y de pagos acordado se constituirá una Comisión Mixta, que se compondrá de representantes de ambos Gobiernos. Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá pedir la reunión de la Comisión Mixta. Esta resolverá sobre las medidas necesarias para evitar obstáculos sustanciales al comercio sobre la posibilidad de ampliación de las relaciones económicas, así como sobre cualquier otra cuestión que se refiera al acuerdo.

Art. 6. Este acuerdo será de aplicación, por una parte en el área monetaria del DM alemán y, por otra, en el área monetaria de la peseta española.

Art. 7. Este Acuerdo rige también para el «Land» Berlín mientras el Gobierno de la República Federal de Alemania no declare lo contrario al Gobierno español dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo.

Art. 8. Este Acuerdo sustituirá al Acuerdo Comercial de 1 de mayo de 1950 entre el Gobierno español y el Gobierno de la República Federal de Alemania y a todos los Acuerdos adicionales adoptados desde dicha fecha.

Art. 9. Los contratos de derecho privado aprobados por ambas Altas Partes Contratantes dentro del cuadro de este Acuerdo que no se hubiesen ejecutado al expirar éste, deberán regirse por las disposiciones del mismo o por disposiciones especiales que, en su marco, estén en vigor entonces.

Art. 10. Este Acuerdo entrará en vigor en el día de hoy. Regirá hasta el 30 de abril de 1956 y será prorrogado tácitamente de año en año siempre que una de las Altas Partes Contratantes no lo denuncie

formalmente, observando un plazo de tres meses antes de la terminación de cada año de vigencia.

Caso de que surgieran circunstancias que modificasen esencialmente la base de este Acuerdo, cada Parte podrá pedir a la otra la iniciación de negociaciones para adaptar el Acuerdo vigente entre ambos países a las nuevas circunstancias. Si estas negociaciones no condujesen a un acuerdo en el plazo de un mes, cada Parte estará facultada, no obstante lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, a denunciar el Acuerdo dentro del plazo de dos meses.

Hecho en Bonn el dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, en cuatro ejemplares, de ellos dos en castellano y dos en alemán, haciendo fe ambos textos.

Por el Gobierno Español,

Por el Gobierno de la República Federal de Alemania,

PROTOCOLO

Anejo al Acuerdo Comercial entre el Gobierno español y el Gobierno de la República Federal de Alemania

En relación con el Acuerdo Comercial firmado hoy entre el Gobierno español y el Gobierno de la República Federal de Alemania, se ha convenido lo siguiente:

I

Listas de mercancías

Para la exportación de productos españoles a la República Federal de Alemania durante el periodo del 20 de abril de 1955 al 19 de abril de 1956, estarán en vigor las listas de mercancías siguientes:

A 1.—«Lista de las mercancías españolas contingentadas para su importación en la República Federal de Alemania»; y

A 2.—«Lista de las mercancías españolas que pueden importarse en la República Federal de Alemania sin limitación de cantidad.»

Para la importación en España de mercancías alemanas durante el mismo periodo rigen las listas de mercancías siguientes:

B 1.—«Lista de las mercancías alemanas contingentadas para su importación en España»; y

B 2.—«Lista de las más importantes mercancías alemanas de exportación que no están contenidas en la «Lista de las mercancías alemanas contingentadas para su importación en España.»

Las listas A 1, A 2, B 1, B 2 figuran como Anejo a este Protocolo. No han de tener carácter exhaustivo, pudiendo ser ampliadas en todo momento de común acuerdo.

II

Inmediatamente después de la firma del Acuerdo Comercial, el Gobierno de la República Federal de Alemania autorizará la importación de las mercancías no estacionales de la lista A 1 en un 50 por 100 de su valor. Con respecto al 50 por 100 restante, la posibilidad de su importación debe haberse concedido antes del 15 de diciembre de 1955.

Una vez realizada la convocatoria, el Gobierno Federal está dispuesto a abrir nuevas posibilidades de importación para frutas, hortalizas, patata temprana y tomates españoles, hasta cubrir las necesidades del mercado alemán.

Para la importación de los productos estacionales españoles regirán en Alemania los plazos de protección establecidos en el Anejo 6.

Las mercancías de la Lista A 2 se publicarán en el Monitor Oficial inmediatamente después de la firma del Acuerdo Comercial, quedando así autorizada su importación.

III

El Gobierno español convocará inmediatamente después de la firma del Acuerdo Comercial la lista B 1 en su totalidad con los valores en ella fijados. Pondrá en circulación licencias por el 50 por 100 del valor de todos los contingentes hasta el 30 de junio de 1955, y la mitad restante lo más tarde hasta el 15 de diciembre de 1955.

El Gobierno español, a petición de los importadores, autorizará inmediatamente las aperturas de crédito u órdenes de pagos solicitadas para las mercancías que se mencionan en estas licencias.

Para las mercancías contenidas en la lista B 2, el Gobierno español concederá licencias de importación conforme a la demanda del mercado español, de forma que se mantenga en líneas generales la estructura habitual del intercambio comercial hispano-alemán, y se tenga en cuenta la tradicional exportación alemana.

IV

El Gobierno español tomará las medidas necesarias para tener disponibles a sus vencimientos las cantidades necesarias en DMarrk para el pago de las mercancías de la lista B 1, así como para hacer frente a los demás compromisos, especialmente a los derivados de los contratos a largo plazo.

V

El Gobierno español concederá licencias de exportación para las mercancías citadas en el Anejo 5 por lo menos por los valores o cantidades allí indicadas.

En el caso en que las mercancías contenidas en la lista B 2 fuesen sometidas a un control de exportación, el Gobierno de la República Federal de Alemania autorizará la exportación de aquellas mercancías que están contenidas en la lista B del Acuerdo adicional de 10 de noviembre de 1953, en las cantidades o los valores que en la misma se indican.

VI

El Gobierno español y el Gobierno de la República Federal de Alemania, pondrán a disposición de la Embajada del otro país, a petición de ésta, la información que sea apropiada para seguir detalladamente la ejecución de este Acuerdo.

VII

Este Protocolo, sus Anejos, y las cartas canjeadas, constituyen parte integrante esencial del Acuerdo Comercial.

VIII

Este Protocolo entra en vigor en el día de hoy, expirando su validez el 30 de abril de 1956.

Hecho en Bonn el dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, en cuatro ejemplares, de ellos dos en castellano y dos en alemán, haciendo fe ambos textos.

Por el Gobierno Español,

Por el Gobierno de la República Federal de Alemania,

*El Presidente de la
Delegación alemana*

**Anejo 1-a al
Protocolo de**

Bonn, 21-IV-55.

Señor Presidente:

Con referencia al Acuerdo Comercial, al Protocolo, sus Anejos y cartas canjeadas rubricados hoy, que el Gobierno español y el Gobierno de la República Federal de Alemania tienen el propósito de firmar, tengo la honra de proponerle que el Acuerdo Comercial, el Protocolo, sus Anejos y cartas canjeadas se apliquen provisionalmente a partir de hoy, fecha de su rubrica, y entren en vigor el día de la firma del Acuerdo Comercial.

Le ruego, señor Presidente, me comunique la conformidad de su Gobierno con lo que antecede.

Acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. D. Faustino Armijo y Gallardo,
Presidente de la Delegación española.

*El Presidente de la
Delegación española*

**Anejo 1-b al
Protocolo de**

Bonn, 21-IV-55.

Señor Presidente:

Tengo la honra de acusar recibo de su carta de fecha de hoy, cuyo texto es el siguiente:

«Con referencia al Acuerdo Comercial, al Protocolo, sus Anejos y cartas canjeadas rubricados hoy, que el Gobierno español y el Gobierno de la República Federal de Alemania tienen el propósito de firmar, tengo la honra de proponerle que el Acuerdo Comercial, el Protocolo, sus Anejos y cartas canjeadas, se apliquen provisionalmente a partir de hoy, fecha de su rubrica, y entren en vigor el día de la firma del Acuerdo Comercial.

Le ruego, señor Presidente, me comunique la conformidad de su Gobierno con lo que antecede.»

Tengo la honra de comunicarle, señor Presidente, la conformidad de mi Gobierno con lo que antecede.

Acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. Günter Seeliger, Presidente de la Delegación alemana.

*El Presidente de la
Delegación alemana*

**Anejo 2-a al
Protocolo de**

Bonn, 16-V-55.

Señor Presidente:

El Gobierno de la República Federal de Alemania se declara dispuesto a conceder al Gobierno español para el período de tiempo hasta el 30 de abril de 1956, la importación cuantitativamente ilimitada de mercancías españolas en la República Federal de Alemania, según lista A 2.

El Gobierno de la República Federal de Alemania se reserva, sin embargo, el derecho de suspender o limitar la concesión de la liberalización:

a) Si esta importación conduce a perturbaciones económicas graves en el territorio de la República Federal de Alemania.

b) Si la situación de pagos de la República Federal de Alemania empeora en tal medida que ponga en peligro el cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Le ruego me comunique su conformidad con esta reglamentación.

Acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. D. Faustino Armijo Gallardo,
Presidente de la Delegación española.

*El Presidente de la
Delegación española*

**Anejo 2-b al
Protocolo de**

Bonn, 16-V-55.

Señor Presidente:

Tengo la honra de acusar recibo de su escrito de fecha de hoy, cuyo texto es el siguiente:

«El Gobierno de la República Federal de Alemania se declara dispuesto a conceder al Gobierno español, para el período de tiempo hasta el 30 de abril de 1956, la importación cuantitativamente ilimitada de mercancías españolas en la República Federal de Alemania según lista A 2.

El Gobierno de la República Federal de Alemania se reserva, sin embargo, el derecho de suspender o limitar la concesión de la liberalización:

a) Si esta importación conduce a perturbaciones económicas graves en el territorio de la República Federal de Alemania.

b) Si la situación de pagos de la República Federal de Alemania empeora en tal medida que ponga en peligro el cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Le ruego me comunique su conformidad con esta reglamentación.»

Me honro en expresar a V. I. la conformidad de mi Gobierno a lo que antecede.

Acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. Günter Seeliger, Presidente de la Delegación alemana.

*El Presidente de la
Delegación alemana*

**Anejo 3-a al
Protocolo de**

Bonn, 16-V-55.

Señor Presidente:

Con referencia al Acuerdo Comercial concertado en fecha de hoy, me honro en proponerle la siguiente regulación sobre Ferias:

I. El Gobierno de la República Federal y el Gobierno español se declaran dispuestos a conceder en sus Ferias respectivas autorizaciones de importación y de pago por valor de dos millones de DM.

Los contingentes para Ferias concedidos dentro de esta suma serán contabilizados con cargo a los de las listas de mercancías establecidas para el año de vigencia del Acuerdo Comercial actual.

El Gobierno español concederá contingentes para la asistencia a Ferias españolas de mercancías alemanas, tanto para el sector global como para el contingentado, en la proporción de 80 a 20.

II. El Gobierno de la República Federal de Alemania renuncia a la contabilización de las importaciones de vino procedentes de España que tuvieron lugar los años 1953 y 1954 fuera de los contingentes.

El Gobierno español se compromete a conceder licencias de importación para las mercancías alemanas expuestas en Ferias españolas anteriores que por un valor de 1.4 millones de DM. se hallan en depósitos aduaneros.

III. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno español concederán en sus Ferias respectivas a los expositores de otro país un contingente adicional de un valor de un millón de DM. para cada uno.

Los exportadores españoles podrán, con cargo a él, exportar a la República Federal de Alemania, con destino a Ferias, y con carácter suplementario, vino por valor de 650.000 DM., otros productos agrícolas por valor de 100.000 DM. y productos industriales por un valor de 250.000 DM.

El Gobierno español se declara dispuesto a conceder autorizaciones de importa-

ción y pago para productos de exportación alemana en la proporción de 80 a 20 en los sectores global y contingentado.

IV. Cada país procurará tomar en consideración las sugerencias que el otro país le haga por medio de su Embajada sobre la naturaleza de las mercancías a exponer en las Ferias.

V. Se adoptará acuerdo sobre la regulación de Ferias en 1956 con tiempo suficiente para que se asegure sin pérdida de tiempo ni obstáculos la participación en todas las Ferias.

VI. El Gobierno de la República Federal de Alemania ha quedado informado de que el Gobierno español asegurará, por medio de concesión de licencias de importación temporal, la asistencia a la Feria de Valencia 1955.

Le ruego comunique su conformidad con la presente regulación.

Acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. D. Faustino Armijo y Gallardo,
Presidente de la Delegación española.

*El Presidente de la
Delegación española*

**Anejo 3-b al
Protocolo de**

Bonn, 16-V-55.

Señor Presidente:

Tengo la honra de acusar recibo a su escrito de fecha de hoy, cuyo texto es el siguiente:

«Con referencia al Acuerdo Comercial concertado en fecha de hoy, me honro en proponerle la siguiente regulación sobre Ferias:

I. El Gobierno de la República Federal y el Gobierno español se declaran dispuestos a conceder en sus Ferias respectivas autorizaciones de importación y de pago por valor de dos millones de DM.

Los contingentes para Ferias concedidos dentro de esta suma serán contabilizados con cargo a los de las listas de mercancías establecidas para el año de vigencia del Acuerdo Comercial actual.

El Gobierno español concederá contingentes para la asistencia a Ferias españolas de mercancías alemanas, tanto para el sector global como para el contingentado, en la proporción de 80 a 20.

II. El Gobierno de la República Federal de Alemania renuncia a la contabilización de las importaciones de vino procedentes de España que tuvieron lugar los años 1953 y 1954 fuera de los contingentes.

El Gobierno español se compromete a conceder licencias de importación para las mercancías alemanas expuestas en Ferias españolas anteriores que por un valor de 1.4 millones de DM. se hallan en depósitos aduaneros.

III. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno español concederán en sus Ferias respectivas a los expositores del otro país un contingente adicional de un valor de un millón de DM. para cada uno.

Los exportadores españoles podrán con cargo a él exportar a la República Federal de Alemania con destino a Ferias y con carácter suplementario, vino por valor de 650.000 DM., otros productos agrícolas por valor de 100.000 DM. y productos industriales por un valor de 250.000 DM.

El Gobierno español se declara dispuesto a conceder autorizaciones de importación y pago para productos de exportación alemana en la proporción de 80 a 20 en los sectores global y contingentado.

IV. Cada país procurará tomar en consideración las sugerencias que el otro país le haga por medio de su Embajada sobre la naturaleza de las mercancías a exponer en las Ferias.

V. Se adoptará acuerdo sobre la regulación de Ferias en 1956 con tiempo suficiente para que se asegure sin pérdida

de tiempo ni obstáculos la participación en todas las Ferias.

VI. El Gobierno de la República Federal de Alemania ha quedado informado de que el Gobierno español asegurara por medio de concesión de licencias de importación temporal la asistencia a la Feria de Valencia 1955.

Le ruego comunique su conformidad con la presente regulación.»

Me honro en expresar a V. I. la conformidad de mi Gobierno a lo que antecede.

Acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. Günter Seeliger, Presidente de la Delegación alemana.

El Presidente de la Delegación alemana

Anejo 4-a al Protocolo de

Bonn, 16-V-55.

Señor Presidente:

Tengo la honra de comunicarle que el sistema de exportación alemán actualmente en vigor prevé también que la exportación alemana de mercancías de la lista prohibitiva (publicada en el «Monitor Oficial» número 230, del 30 de noviembre de 1954), puede solamente autorizarse si se da la seguridad de que queden en el país de destino.

La República Federal de Alemania está dispuesta a prescindir como hasta ahora de la exigencia de un certificado de no reexportación, si se asegura por medio de una declaración formal que estas mercancías no serán reexportadas. El suministro de estas mercancías desde España a las colonias españolas y al Protectorado Español de Marruecos no se considera reexportación.

Me permito rogarle la confirmación de que las mercancías de la lista prohibitiva no serán reexportadas.

Acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. D. Faustino Armijo y Gallardo, Presidente de la Delegación española.

El Presidente de la Delegación española

Anejo 4-b al Protocolo de

Bonn, 16-V-55.

Señor Presidente:

Tengo la honra de acusar recibo de su carta de fecha de hoy, cuyo texto es el siguiente:

«Tengo la honra de comunicarle que el sistema de exportación alemán actualmente en vigor prevé también que la exportación alemana de mercancías de la lista prohibitiva (publicada en el «Monitor Oficial» número 230, del 30 de noviembre de 1954), puede solamente autorizarse si se da la seguridad de que queden en el país de destino.

La República Federal de Alemania está dispuesta a prescindir como hasta ahora de la exigencia de un certificado de no reexportación, si se asegura por medio de una declaración formal que estas mercancías no serán reexportadas. El suministro de estas mercancías desde España a las Colonias española y al Protectorado Español de Marruecos no se considera reexportación.

Me permito rogarle la confirmación de que las mercancías de la lista prohibitiva no serán reexportadas.»

Tengo la honra de comunicarle la conformidad formal de mi Gobierno en no reexportar las mercancías publicadas en el «Monitor Oficial» que se cita en su carta.

Acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. Günter Seeliger, Presidente de la Delegación alemana.

Anejo 5 al Protocolo de

Mercancías para las cuales el Gobierno español se compromete a autorizar licencias de exportación a la República Federal de Alemania en las cantidades o valores siguientes:

Arroz semielaborado (arroz cargo)	15.000 Tm.
Cacao en bruto	3.000.000 DM.
Espato flúor	15.000 Tm.
Piritas	700.000 Tm.
Mineral de bismuto, concentrados y aleaciones	100 Tm.

Mineral de hierro del Rif...	150.000 Tm.
Mineral y concentrados de zinc	8.000 Tm.
Mercurio	2.500.000 DM.
Maderas coloniales, incluso okumé	4.000.000 DM.
Corcho en bruto, en planchas, serrín y desperdicios de corcho	6.000 Tm.
Materias primas de cáñamo	1.000 Tm.
Piel de animales pequeños incluso cabriolas (caso de que se levante la prohibición de exportación de estas)	6.000.000 DM.

Anejo 6 al Protocolo de

PLAZOS DE PROTECCION PARA LA IMPORTACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Productos	Plazo de protección absoluta	Plazo de protección ligado al precio	Precios mínimos en los mercados al por mayor en la República Federal
Tomates		3.8 . - 15.9	20,—DM/50 kg.
Lechuga	1.5 . - 31.5		
Escarola	1.10. - 30.11		
Espinacas	15.4 . - 31.5		
Cebollas (excepto cebollas para plantar).	1.8 . - 30.11		
Guisantes	30.6 . - 30.9		
Judías verdes	16.7 . - 31.8		
Patatas	11.6 . - 31.12		
Cerezas y guindas	26.6 . - 27.7		
Ciruelas, ciruelas amarillas, ciruelas claudias		20.7 . - 30.9	20,—DM/50 kg.
Fresas		10.6 . - 15.7	42,—DM/50 kg.
Grosellas espinosas	1.6 . - 25.7		

El Presidente de la Delegación española

Anejo 7-a al Protocolo de

Bonn, 16-V-55.

Señor Presidente:

Durante las conversaciones que han conducido al Acuerdo Comercial firmado en el día de la fecha, la Delegación española ha expresado su deseo de que el contingente para flores cortadas de origen español fuese considerablemente aumentado. La Delegación alemana ha manifestado no estar en condiciones de acceder en el marco de la negociación al aumento solicitado, pero ha propuesto que dicha cuestión se trate en el seno de una reunión de expertos de ambos países.

La Delegación española, al aceptar esta proposición, ruega que tenga lugar lo antes posible, poniéndose de acuerdo previamente sobre la fecha y lugar en que haya de celebrarse.

Le ruego, señor Presidente, me comunique la conformidad de su Gobierno con lo que antecede.

Acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. Günter Seeliger, Presidente de la Delegación alemana.

El Presidente de la Delegación alemana

Anejo 7-b al Protocolo de

Bonn, 16-V-55.

Señor Presidente:

Tengo la honra de acusar recibo de su carta de fecha de hoy, cuyo texto es el siguiente:

«Durante las conversaciones que han conducido al Acuerdo Comercial firmado en el día de la fecha, la Delegación española ha expresado su deseo de que el contingente para flores cortadas de origen es-

pañol fuese considerablemente aumentado. La Delegación alemana ha manifestado no estar en condiciones de acceder en el marco de la negociación al aumento solicitado, pero ha propuesto que dicha cuestión se trate en el seno de una reunión de expertos de ambos países.

La Delegación española, al aceptar esta proposición, ruega que tenga lugar lo antes posible, poniéndose de acuerdo previamente sobre la fecha y lugar en que haya de celebrarse.

Le ruego, señor Presidente, me comunique la conformidad de su Gobierno con lo que antecede.»

Tengo la honra de comunicarle, señor Presidente, la conformidad de mi Gobierno con lo que antecede.

Acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. D. Faustino Armijo y Gallardo, Presidente de la Delegación española.

El Presidente de la Delegación alemana

Anejo 8-a al Protocolo de

Bonn, 16-V-55.

Señor Presidente:

En el curso de las negociaciones concluidas en el día de hoy, la Delegación alemana ha expresado el deseo de llegar a un acuerdo sobre las relaciones comerciales en el terreno cinematográfico, semejante al concluido por medio del anejo 4 al Acuerdo Adicional de 14 de octubre de 1952 al Acuerdo Comercial de 1 de mayo de 1950.

La Delegación española no estuvo en condiciones de aprobar esta propuesta, ya que no contaba con un experto en estas cuestiones.

Sin embargo se convino en que la Embajada Alemana en Madrid y las Autoridades competentes españolas se pondrán en contacto para la conclusión antes del

15 de mayo de 1955 de un acuerdo semejante.

Le ruego acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. D. Faustino Armijo y Gallardo, Presidente de la Delegación española.

El Presidente de la Delegación española

Anejo 8-b al Protocolo de

Bonn, 16-V-55.

Señor Presidente:

Tengo la honra de acusar recibo a su escrito de fecha de hoy, cuyo texto es el siguiente:

«En el curso de las negociaciones concluidas en el día de hoy, la Delegación alemana ha expresado el deseo de llegar a un acuerdo sobre las relaciones comerciales en el terreno cinematográfico, semejante al concluido por medio del anejo 4 al Acuerdo Adicional de 14 de octubre de 1952 al Acuerdo Comercial de 1 de mayo de 1950.

La Delegación española no estuvo en condiciones de aprobar esta propuesta, ya que no contaba con un experto en estas cuestiones.

Sin embargo, se convino en que la Embajada Alemana en Madrid y las Autoridades competentes españolas se pondrán en contacto para la conclusión antes del 15 de mayo de 1955 de un acuerdo semejante.»

Me honro en expresar a V. I. la conformidad de mi Gobierno a lo que antecede.

Le ruego acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. Günter Seeliger, Presidente de la Delegación alemana.

El Presidente de la Delegación alemana

Anejo 9-a al Protocolo de

Bonn, 16-V-55.

Señor Presidente:

Existiendo la impresión de que la colaboración técnica entre los dos países en el campo de la conclusión de contratos sobre utilización de patentes, no se ha desarrollado todo lo satisfactoriamente que fuera de desear, la Delegación alemana ha rogado a la española interponga sus buenos oficios para que los funcionarios alemanes competentes en esta materia puedan entablar conversaciones con los funcionarios correspondientes españoles, a fin de tratar de solucionar de común acuerdo las dificultades que se puedan presentar.

Le agradecería, señor Presidente, transmitiese el contenido de esta carta a las Autoridades competentes españolas.

Le ruego acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. D. Faustino Armijo y Gallardo, Presidente de la Delegación española.

El Presidente de la Delegación española

Anejo 9-b al Protocolo de

Bonn, 16-V-55.

Señor Presidente:

Tengo la honra de acusar recibo de su carta de fecha de hoy, cuyo texto es el siguiente:

«Existiendo la impresión de que la colaboración técnica entre los dos países en el campo de la conclusión de contratos sobre utilización de patentes, no se ha desarrollado todo lo satisfactoriamente que fuera de desear, la Delegación alemana ha rogado a la española interponga sus buenos oficios para que los funcionarios alemanes competentes en esta materia puedan entablar conversaciones con los funcionarios correspondientes españoles a fin de tratar de solucionar de común acuerdo las dificultades que se puedan presentar. La agradecería, señor Presidente, transmitiese el contenido de esta carta a las Autoridades competentes españolas.»

He tomado nota, señor Presidente, del contenido de esta carta, que transmitiré, según sus deseos a las Autoridades competentes españolas.

Le ruego acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. Günter Seeliger, Presidente de la Delegación alemana.

LISTA DE MERCANCIAS ESPAÑOLAS CONTINGENTADAS PARA SU IMPORTACION EN LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Número de orden	Denominación	En 1.000 DM.
<i>Sector agrícola y alimenticio</i>		
1	Zumos y concentrados de frutas y hortalizas	1.000
2	Pimientos en conserva	200
3	Semillas de flores, hortalizas y otras	200
4	Conservas de pescado	2.000
5	Conservas de hortalizas	300
6	Vinos, de éstos	10.700
	Vinos para encabezar	3.000
	Vinos de mesa	700
	Vinos dulces y generosos, como Jerez, Málaga, Tarragona y otros	6.000
	Vino para la elaboración de vermut	1.000
7	Licores, brandy y aguardiente	300
8	Tomates	3.400
9	Fruta fresca	3.000
10	Lechuga y otras hortalizas frescas	4.000
11	Cebolla	1.000
12	Patata temprana	3.000
13	Plantas vivas	75
14	Pulpa, de ella:	
	Pulpa	5.000
	Pulpa de melocotón en envase de cinco kilogramos y más	300
	Pulpa de albaricque, brufiolas y otras frutas en envases de cinco kilogramos y más	3.000
15	Aceite de oliva, en latas	1.000
16	Arroz semielaborado	10.000 Tm.
17	Harina de pescado	5.000
18	Flores cortadas	200
19	Diversos productos de la agricultura y de la industria alimenticia	4.000
SECTOR INDUSTRIAL		
20	Cosméticos y jabón de tocador	300
21	Sombreros para caballero	100
22	Boinas	100
23	Géneros de punto de seda y seda artificial, incluso de nylon; de éstos, medias de nylon	700

Número de orden	Denominación	En 1.000 DM.
24	Tapones de corcho de 32 milímetros o menos	500
25	Materias primas de cañamo	1.000 Tm.
26	Piel semicurtidas de animales pequeños de toda clase	6.000
27	Cueros de toda clase	100
28	Armas, incluso armas de caza y municiones	3.000
29	Bisutería de nácar	P. M.
30	Productos de artesanía	400
31	Diversos productos industriales	2.000

LISTA DE LAS MERCANCIAS ESPAÑOLAS QUE PUEDEN IMPORTARSE EN LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SIN LIMITACION DE CANTIDAD

N.º de la estadística de mercancías	Denominación
Pescado, únicamente salado, seco o ahumado:	
0302 30	Anchoas.
0406 00	Miel natural.
Cerdas de cerdos o jabalíes, en bruto, elaboradas, peñadas o blanqueadas, incluso cocidas; pelos de tejón y otros pelos de animales para la fabricación de cepillos o brochas, en bruto, elaborados, peñados o blanqueados, incluso cocidos:	
Cerdas:	
0502 11	En bruto, sin peinar.
0502 15	Elaboradas, peñadas o blanqueadas, incluso cocidas.
Pelos de tejón y otros pelos de animales:	
0502 91	En bruto, sin peinar.
0502 95	Preparados, enderezados o blanqueados, incluso cocidos.
Crin de caballo, incluso desperdicios:	
Crin de caballo:	
Sin rizar, en bruto, lavada o desengrasada:	
0503 12	Para escobas, cepillos y brochas.
0503 14	Para la industria textil.
0503 16	Para otros fines.

N.º de la estadística de mercancías	Denominación	N.º de la estadística de mercancías	Denominación
0503 22	Blanqueada, teñida o elaborada de otra manera: Pala la industria de fabricación de escobas, cepillos y brochas.	0703 20 ex 0703 60 ex 0703 90	Tomates. Setas, excepto champiñones. Alcachofas, ruibarbo y espárragos.
0503 24	Para la industria textil.		Hortalizas y otras plantas para uso culinario, desecadas por cualquier procedimiento, incluso cortadas en trozos o rodajas, sin mezclar:
0503 26	Para otros fines.	ex 0704 80	Copos de tomate.
0503 30	Rizada, incluso para rellenar.		Frutas de países tropicales, frescas o secas, incluso sin cortezas:
	Desperdicios de crin de caballo:		Plátanos:
0503 92	Para escobas, cepillos y brochas.	0801 11	Frescos.
0503 94	Para la industria textil.	0801 15	Secos.
0503 96	Para otros fines.	0801 20	Nueces de coco.
	Tripas, vejigas y estómagos de animales distintos de los peces, frescos, refrigerados o congelados, salados o secos:	0801 30	Coco rallado y carne de coco desmenuzada de manera similar, excepto copra (1201 11).
0504 10	Estómagos, incluidos los cuajares, incluso cortados.	0801 50	Dátiles.
	Tripas:	0801 60	Piñas.
	De oveja:		Frutos cítricos, frescos o secos:
0504 22	Para fines técnicos.	0802 10	Naranjas.
0504 24	Para otros fines.	0802 20	Mandarinas.
0504 29	De otros animales.	0802 30	Limones.
0504 90	Vejigas.	0802 40	Toronjas y pomelos.
	Plumas y partes incluso edredones; plumajes y sus partes con plumas:	0802 50	Cidras.
0507 11	Plumas para colchones y edredones: en bruto, incluso desbarbadas.	0802 91	Limas.
0507 20	Plumajes y partes de los mismos, incluso con plumas, en bruto o limpios, incluso preparados para su expedición.	0802 93	Naranjas amargas.
	Plumas y alas para adorno y otras plumas, en bruto o sólo limpias, no blanqueadas ni teñidas:	0802 99	Otros frutos cítricos (por ejemplo, clementinas).
0507 31	Plumas de garza.		Higos:
0507 35	Plumas de avestruz.	0803 01	Frescos.
0507 39	Plumas de gallina, de pato y otras plumas.	0803 05	Secos.
0507 40	Cañones, sin elaborar o sólo limpios.		Uvas frescas:
0507 50	Plumas de todas clases para elaboración posterior como juguetes y árboles de Navidad artificiales.	0804 11	Uva de mesa.
	Corales y similares, en bruto o sólo preparados pero no elaborados:		Uvas secas:
	Conchas (conchas vacías, incluso descascarilladas, en forma de polvo o aserradas):	0804 51	Pasas de Corinto.
0512 11	Conchas (conchas vacías):	0804 59	Otras (por ejemplo, pasas y sultaninas).
	Conchas de perla, incluso descascarilladas, aserradas o en forma de polvo.		Frutas de cáscara dura no mencionadas ni comprendidas en otro lugar, frescas o secas, incluso sin cáscara:
ex 0512 17	Otras conchas (por ejemplo, cauris, conchas del Mar del Norte, conchas de ostras), incluso trituradas o en forma de polvo.	0805 11	Almendras:
0512 20	Para otros fines, excepto trituradas.	0805 15	Frescas.
	Corales y similares, en bruto o sólo preparados.		Secas.
	Verduras y otras hortalizas, frescas o refrigeradas:		Avellanas:
ex 0701 17	Patatas: Patata industrial para la fabricación del almidón o copos de patata bajo control aduanero.	0805 21	Con cáscara.
	Espinacas, acederas, achicorias (por ejemplo, Witloof) y demás hortalizas para ensalada:	0805 25	Sin cáscara.
0701 39	Otras lechugas frescas o refrigeradas.		Nueces:
	Pepinos de todas clases, calabazas de todas clases, berenjenas y similares:	0805 31	Con cáscara.
0701 42	Calabazas.	0805 35	Sin cáscara.
ex 0701 49	Pimientos y berenjenas.	0805 40	Castañas comestibles.
0701 61	Espárragos.	0805 90	Pistachos y otras frutas de cáscara dura (por ejemplo, piñones, nueces de peca).
	Setas:		Frutas de hueso frescas:
0701 82	Trufas, incluso en trozos.	0807 90	Otras frutas de hueso (por ejemplo, ciruelas silvestres).
0701 91	Aceitunas y alcaparras.		Melones y otras frutas frescas no mencionadas ni comprendidas en los números antes mencionados 0801 11 a 0808 90):
0701 93	Ajos.	0809 10	Melones.
0701 94	Alcachofas.	0809 90	Otras frutas frescas (por ejemplo, escaramujos).
0701 97	Perejil y apio en rama.		Frutas, incluso en trozos o trituradas, congeladas:
	Verduras y otras hortalizas en salmuera o en agua con adición de otras sustancias para su conservación transitoria:	0810 10	Pulpa para la elaboración industrial.
0703 11	Aceitunas.		Frutas, incluso en trozos o trituradas, en salmuera o en agua con adición de otras sustancias, para su conservación transitoria:
0703 15	Alcaparras.	0811 10	Pulpas.
		0811 90	Otras.
			Frutas, incluso en trozos o en rodajas, secas, no mencionadas ni comprendidas en otro lugar, incluso las pastas secas no cocidas ni azucaradas:
		0812 10	Ciruelas, ciruelas amarillas (Mirabellen) y ciruelas claudias
		0812 20	Albaricoques.
		0812 30	Melocotones, incluso bruños y nectarinas.
		0812 40	Manzanas y peras.

N.º de la estadística de mercancías	Denominación	N.º de la estadística de mercancías	Denominación
0812 80	Otras frutas desecadas, no mencionadas ni comprendidas en otro lugar.		
0813 00	Cáscaras de frutos cítricos, melones y otros frutos frescos, congeladas, en salmuera o en agua con adición de otras sustancias, para su conservación transitoria, o secas.		
	Pimienta de la especie «Piper», pimentón de la especie «Capsicum» y pimientos de la especie «pimentia»:		
0904 20	Pimentón (pimienta española), pimienta legítima de Cayena (guindillas) y otros frutos de sabor picante de la especie «Capsicum».		
	Anís, anís estrellado (Badiana), hinojo, cilantro, cominos de todas clases y bayas de enebro:		
	Anís estrellado:		
0909 11	Para fines técnicos.		
0909 19	Para otros fines.		
	Anís, hinojo, cilantro:		
0909 31	Para fines técnicos.		
0909 39	Para otros fines.		
	Bayas de enebro:		
0909 61	Para fines técnicos.		
0909 69	Para otros fines.		
	Azafrán y otras especias:		
0910 10	Azafrán.		
0910 40	Ajo molido, incluso triturado.		
	Otras especias:		
0910 91	Para fines técnicos.		
0910 99	Para otros fines.		
	Semillas oleaginosas y frutos oleaginosos: diversos granos, simientes y frutos; plantas para usos industriales o medicinales; paja y piensos vegetales: Semillas oleaginosas y frutos oleaginosos, incluso triturados:		
	Cacahuets con cáscara:		
1201 21	Para la obtención de aceite.		
1201 24	Para otros fines.		
	Cacahuets sin cáscara:		
ex 1201 25	Sin triturar, para la obtención de aceite.		
ex 1201 29	No triturados, para otros fines.		
1201 41	Semilla de algodón.		
	Linaza:		
1201 45	Para la obtención de aceite.		
1201 46	Para siembra.		
1201 47	Para piensos.		
1201 49	Para otros fines.		
1201 51	Semilla de girasol.		
1201 55	Semilla de sésamo.		
	Semilla de ricino:		
1201 80	Para siembra.		
1201 82	Para otros fines.		
	Simientes y frutos para siembra, no mencionados ni comprendidos en otro lugar:		
	Semillas para césped, y otras semillas para prados o para pienso:		
	Semillas de trébol:		
1203 21	De trébol violeta («trifolium pratense»).		
1203 22	Semillas de alfalfa.		
1203 23	Semillas de esparceta.		
1203 24	Semillas de «Serradella».		
1203 26	Semillas de trébol encarnado.		
ex 1203 27	Semillas de otros tréboles (excepto trébol amarillo).		
ex 1203 28	Otras semillas de gramíneas para cultivos perennes y para cultivo de forrajes (por ejemplo semillas de «poa pratensis», etc.)		
	Otras semillas y frutos:		
1203 92	Arvejas.		
1203 93	Altramuces.		
1203 99	Otras semillas y frutos, incluso semillas para arbustos decorativos.		
	Plantas, partes de plantas, simientes y frutos que comúnmente se emplean para la fabricación de preparados medicinales, productos olorosos o insecticidas, no mencionados ni comprendidos en otro lugar, frescos, secos, machacados o molidos:		
1207 10	Para la fabricación de productos olorosos.		
	Para la fabricación de productos medicinales o insecticidas:		
1207 51	Piretro (raíces, cortezas, tallos, hojas y flores) y raíces de plantas que contengan rotenona (por ejemplo, de derris, timbo, cubé, verbasco, tefrosia).		
1207 55	Pimienta de cubeba («cubeba officinalis Miquel»).		
1207 56	Corteza de quina.		
1207 57	Flores (por ejemplo, flores de manzanilla), tallos florecidos y hojas.		
1207 59	Otros (por ejemplo, algas, musgo, líquenes, raíces, madera, cortezas, frutos, granos y tallos).		
	Algarroba, fresca o seca, incluso machacada o molida; huesos de frutas y otros productos vegetales para la alimentación, incluso molidos, no mencionados ni comprendidos en otro lugar:		
1208 10	Algarroba, incluso molida o machacada.		
	Goma de garrofin (1208 90).		
1208 29	Otros.		
ex 1208 90	Pepitas de albaricoque.		
	Goma laca, incluso blanqueada; gomas; resinas gomíferas, resinas y bálsamos naturales:		
1302 10	Resinas de trementina, en bruto (por ejemplo, trementina común, trementina de alerce), excepto destilados de resinas (capítulo 38).		
1302 40	Goma arábica, goma de caoba, de cerezo, de kura y de Bassora.		
1302 60	Goma tragacanto, goma de karaya, de kadaya y de sterculia.		
1302 60	Asanto, gálibano, gutagamba, incienso y otras resinas gomíferas.		
1302 70	Resina de acaroides, de benjuí, de dammar, de elemi, de sanadaraca y otras resinas duras.		
	Jugos y extractos vegetales: pectina, agar-agar, y otras sustancias mucilaginosas vegetales y otras sustancias naturales para espesar, no mencionadas ni comprendidas en otro lugar.		
1303 10	Jugo y extracto de regaliz, líquido o sólido, incluso purificado.		
	Sustancias mucilaginosas vegetales y productos naturales para espesar:		
1303 31	Agar-agar		
1303 39	Otros mucilagos y espesativos naturales.		
1303 60	Opio.		
1303 90	Otros jugos y extractos vegetales (por ejemplo, extracto de cuasia, vainilla y áloe).		
	Productos vegetales adecuados para la fabricación de cestería y artículos de mimbre, no mencionados ni comprendidos en otro lugar:		
	Mimbres:		
1401 11	En bruto, sin pelar, sin partir.		
1401 15	Pelados, sin partir.		
1401 19	Partidos o elaborados de otra manera.		
	Juncos, bambú y similares:		
1401 21	En bruto o sólo machacados.		
1401 29	Partidos, pulidos, teñidos o elaborados de otra manera.		
	Crin vegetal, crin marina y otros:		
1402 91	Crin d'Afrique.		
1402 99	Otros (por ejemplo, crin marina).		
	Materias primas vegetales para escobas, cepillos y brochas, no mencionadas ni comprendidas en otro lugar, incluso en torcidos o en haces, brutas, blanqueadas o teñidas:		
1403 10	En bruto, incluso cardadas.		
1403 90	Otras.		
1404 00	Huesos y pepitas de frutas, cortezas y nueces para tallar, no mencionadas ni comprendidas en otro lugar.		

N.º de la estadística de mercancías	Denominación	N.º de la estadística de mercancías	Denominación
	Otros productos vegetales no mencionados ni comprendidos en otro lugar, en bruto, blanqueados o teñidos:		En otros envases:
1405 10	Esparto (alfa esparto y diss), incluso torcidos.	ex 2006 56	Ciruelas, en barriles, sin adición de alcohol ni azúcar.
	Liquen irlandés (Carrageenmoos):	ex 2006 59	Otras frutas en barriles, sin adición de alcohol ni de azúcar.
1405 91	Para fines técnicos.		Jugos de frutas y hortalizas, incluso espesados, no fermentados, sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar:
1405 92	Para otros fines.		Sin adición de azúcar:
ex 1405 99	Cardas vegetales.	2007 11	De naranjas, toronjas y pomelos.
	Grasas y aceites de origen vegetal, líquidos o grasos.		Mezclados entre sí:
	Aceite de oliva, excepto de oliva al sulfuro y lavado en bruto:	2007 12	De limones o limas, incluso mezclados entre sí.
1507 15	Para fines alimenticios.	ex 2007 19	Zumo de naranjas amargas; zumos para usos industriales o medicinales.
1507 16	Para fines técnicos.	2007 31	Zumo de tomate.
	Aceite de oliva no en bruto (por ejemplo, refinado):		Vino de uvas frescas; mosto cuya fermentación se cortó con alcohol (mistela).
1507 18	Para fines técnicos.	2205 11	Vino con contenido de alcohol vínico no superior a 200 gramos por litro para la fabricación de destilados de vino bajo control aduanero.
	Ceras vegetales:	2205 17	Vino para la fabricación de vinagre bajo control aduanero.
1516 99	Purificada.		Aguardientes y licores y otros líquidos alcohólicos, no mencionados ni comprendidos en otro lugar:
	Otras ceras vegetales (por ejemplo, cera de palma):		Aguardientes:
1516 91	En bruto.		Ron:
	Preparados y conservas de pescado, incluso caviar, sustitutos del caviar y productos para sopas de pescado:		En recipientes de 15 litros o más de capacidad:
	Otros:	2209 11	Con un contenido de alcohol vínico no superior al 76 por 100 en peso.
1604 52	En envases herméticamente cerrados:	2209 15	Otros.
ex 1604 59	Sardinias (sardina pilchardus o clupea pilchardus).	2209 19	En otros recipientes.
	Atún en conserva.		Cofiaes y otros brandies:
	Crustáceos y moluscos, incluso almejas, preparados o conservados de otra manera, incluso productos para sopas:		En recipientes de 15 litros o más de capacidad:
	Otros:	2209 42	Con un contenido de alcohol vínico no superior al 38 por 100 en peso.
1605 51	En envases herméticamente cerrados:	2209 43	Otros.
1605 59	Bogavantes y langostas.		En otros recipientes:
	Otros.	2209 45	Con un contenido de alcohol vínico no superior al 38 por 100 en peso.
1605 91	Presentados de otra manera:	2209 47	Otros.
1605 99	Bogavantes y langostas.		Licores:
1801 00	Otros.	2269 81	En recipientes de 15 litros o más de capacidad.
	Habas de cacao, incluso partidas, en bruto o tostadas	2209 89	En otros recipientes.
	Preparados de verduras, otras hortalizas o frutos, con adición de vinagre o ácido acético, incluso preparados para su conservación:	2305 10	Heces de vino.
	Otros:	2305 50	Tártaro, en bruto.
ex 2001 19	En envases herméticamente cerrados:	2502 00	Piritas, sin tostar.
	Aceitunas en vinagre.	2507 11	Caolín, no molido ni lavado.
ex 2001 59	Presentados de otra manera:	2507 15	Caolín, molido o lavado.
	Aceitunas en vinagre.		Arcilla refractaria:
	Preparados de verduras y otras hortalizas, sin adición de vinagre o ácido acético, incluso preparados para su conservación:	2507 31	En bruto, con un contenido de alúmina de 35 por 100 ó menos.
	Otros:		Arcilla refractaria:
ex 2002 11	En envases herméticamente cerrados:	2507 35	En bruto, con un contenido de alúmina de más de 35 por 100.
2002 12	Trufas.		Arcilla refractaria:
2002 17	Tomates y puré de tomate.	2507 41	Calcinada, incluso molido, con un contenido de alúmina de 35 por 100 o menos.
ex 2002 19	Aceitunas y alcaparras.		Arcilla refractaria:
	Alcachofas.	2507 45	Calcinada, incluso molido, con un contenido de alúmina de más de 35 por 100.
	Presentados de otra manera:	2507 51	Arcillas para cerámica.
2002 52	Puré de tomate.	2507 59	Otros barros y arcillas (por ejemplo, barro ordinario y para ladrillos).
ex 2002 56	Trufas de salmuera.	ex 2507 90	Mortero.
2002 57	Aceitunas y alcaparras.	2515 01	Pizarra calcárea del Jura.
ex 2002 59	Tomate en polvo.	2515 10	Mármoles y piedras calizas pulimentables en bloques sin desbastar o solamente escuadradas.
	Otras preparaciones de frutas, incluso con adición de azúcar o alcohol, incluso en conserva:		
ex 2006 01	Pulpas de piña y pomelos.		
	En envases herméticamente cerrados:		
2006 11	Piña.		
2006 12	Pomelos.		

N.º de la estadística de mercancías	Denominación	N.º de la estadística de mercancías	Denominación
	Aserrados con un espesor de:		Pieles de cordero:
2515 21	Más de 16 cm.	4101 15	Con su lana.
2515 23	Más de 4 a 16 cm.	4101 17	Esquiladas o sin lana.
2515 25	De 4 cm. o menos.	4101 21	Pieles de cabra.
2515 30	Granulados, en gravilla o pulverizados.	4101 25	Pieles de cabrito.
2515 50	Alabastro, en bloques sin desbastar o es cuadrados, aserrados o pulverizados, granulados o en gravilla.		Gamuzas, de cueros o pieles:
	Carbonato de magnesita (magnesita), en bruto, incluso molido o calcinado:		De ganado vacuno, caballo y de otros solípedos:
2519 10	Sin calcinar.	4106 11	Pasadas por la muela o cortadas.
	Calcinado:	4106 19	Otras.
2519 31	Magnesita cáustica.		De ganado ovino, cabrio o de otros animales:
2519 33	Magnesita sinterizada.	4106 91	Pasadas por la muela o cortadas.
2519 35	Otra magnesita calcinada.	4106 99	Otras.
2519 50	Morteros y masas de magnesita refractarias.		Pergamino de cueros o pieles:
2527 10	Esteatita.	4107 10	Cuero transparente.
2531 11	Feldespató, en bruto.	4107 30	Cuero para tambores.
2531 15	Feldespató, triturado.	4107 90	Otros pergaminos.
2531 19	Feldespató, molido.		Artículos de guarnicionería y de talabartería para toda clase de animales (por ejemplo, sillars de montar, arneses, colleras, riendas y rodilleras), en materias de todas clases:
2531 52	Espato flúor, en bruto, incluso triturado.	4201 10	De cuero.
2532 96	Materias minerales ricas en litio (por ejemplo, ambligonita).	4201 90	De otras materias.
	Residuos de piritas:		Artículos de marroquinería, artículos de viaje, neceseres, bolsos para la compra, bolsos para provisiones, mochilas para el Ejército y turismo:
2601 10	Cupríferas, con un contenido de cobre de por lo menos 0.5 por 100.		Marroquinería (bolsos, carteras de bolsillo, portamonedas, cabases, carteras, carteras para herramientas, estuches, fundas de todas clases y otros objetos similares):
2601 11	Otros residuos de piritas.	4202 21	Estuches de cuero para máquinas fotográficas.
	Otros minerales de hierro:		Otros artículos de marroquinería:
2601 17	Del 42 por 100 ó más.	4202 41	De pieles, cuero o cuero artificial.
2601 18	De menos del 42 por 100.	4202 43	De fibra vulcanizada o cartón.
2601 25	Minerales de plomo.	4202 45	De materias plásticas.
2601 40	Minerales de manganeso ferríferos con un contenido de manganeso de 20 por 100 ó más, pero menos del 30 por 100.	4202 47	De tejidos o ferrados de tejidos, también adornados con lentejuelas, cuentas de vidrio o similares.
2601 43	Otros minerales de manganeso.		Artículos de viaje (maletas de todas clases, bolsos de viaje, sombrereras, estuches para cuellos y otros objetos similares), bolsos para la compra, bolsos para provisiones, mochilas para el Ejército y turismo:
2601 51	Minerales de volframio.	4202 91	De pieles, cuero o cuero artificial.
	Minerales de cinc:	4202 92	De fibra vulcanizada.
2601 52	Blenda de cinc.	4202 94	De cartón.
2601 54	Otros minerales de cinc.	4202 95	De materias plásticas.
2603 81	Escorias ricas en estaño.	4202 97	De tejidos o forrados de tejidos.
2603 82	Escoria ricas en volframio, molibdeno, tántalo, titanio y vanadio.		Ropa y sus accesorios de pieles, cuero o cuero artificial:
2603 89	Otras escorias ricas en metales.	4203 10	Ropa.
2603 99	Otros residuos ricos en metales.		Guantes:
2802 50	Cloro, incluso licuefacto.	4203 31	Guantes de protección para obreros.
2804 10	Mercurio.	4203 39	Otros guantes, incluso los mitones, las manoplas y los guantes de deporte.
2809 00	Acido sulfúrico, incluso el óleum.	4203 50	Delantales y otra ropa de protección para obreros.
2814 00	Anhidrido arsenioso, anhidrido y ácido arsénico.	4203 90	Tirantes, cinturones, cintos, correaes, pulseras y otros artículos.
2908 10	Fenol.	4205 00	Manufacturas de pieles, cuero o cuero artificial no comprendidas ni mencionadas en otra posición.
2947 11	Furfurol.		Cuerdas de tripa:
	Materias curtientes vegetales:	4206 11	Catgut, excepto el esterilizado.
3201 10	Extracto de castaño.		Pieles para peletería en bruto:
3201 90	Extracto de roble.		Pieles para peletería:
3201 20	Otros extractos curtientes vegetales.	4301 30	De zorros o martas.
	Aceites esenciales:	4301 50	De liebres.
3301 10	De frutos cítricos (por ejemplo, aceites esenciales de bergamota, mandarina, naranjas, limones).	4301 70	De conejos.
3301 50	Otros aceites esenciales.	4301 91	De otros animales.
3507 00	Dextrinas, incluso las de los almidones solubles de los almidones tostados y de las féculas tostadas.		Colas:
3605 60	Artículos de pirotecnia, no mencionados ni comprendidos en otra posición.	4301 98	Para la fabricación de pelos finos para pinceles.
	Breas de madera:		Pieles para peletería curtidas y adobadas:
3810 11	Breas de coníferas.		Piel para peletería sin ensamblar:
3810 19	Otras breas.	4302 11	Solamente curtidas o adobadas, ni teñidas ni decoloradas, ni lustradas.
3811 11	Aguarrás balsámico.	4302 15	Teñidas, decoloradas o lustradas.
3811 15	Aguarrás de raíces y maderas.		
3811 21	Aguarrás de sulfatos y sulfitos; en bruto.		
3811 25	Aguarrás de sulfatos y sulfitos; purificado.		
3811 71	Resina balsámica.		
3811 73	Resina de raíces.		
3811 75	Resina ftálica.		
3811 77	Pez de sulfato y pez de resina.		
3907 31	Bisutería de materias plásticas de toda clase.		
	Pieles de oveja:		
4101 11	Con su lana.		
4101 13	Esquiladas o sin lana.		

N.º de la estadística de mercancías	Denominación	N.º de la estadística de mercancías	Denominación
4302 31	En napas, sacos, cuadrados, cruces y similares: Solamente curtidas o adobadas, sin teñir, decolorar ni lustrar.	4503 15	Más de 32 hasta 37 mm.
4302 35	Teñidas, decoloradas o lustradas.	4503 90	Otras manufacturas de corcho natural, incluso los discos para tapones corona, o para fines similares, así como tapones con incorporación de otras materias.
4302 98	Desperdicios, sin coser: Colas para la fabricación de pelos finos para pinceles.		Corcho aglomerado y manufacturas de corcho aglomerado:
4302 99	Otros desperdicios.		Planchas, hojas y láminas de un grueso de:
	Manufacturas de peletería (pieles para peletería confeccionadas):	4504 11	Más de 10 mm.
4303 10	Ropa	4504 15	10 mm. o menos.
4303 30	Mantas.	4504 30	Cuadrados, ladrillos, conchas, cilindros, tubos, barras y manufacturas similares.
4303 90	Otras manufacturas de peletería.	4504 50	Tapones, discos para tapones-corona o para fines similares
	Rollizos de madera, en bruto, también descortezados o desbastados con hacha, no comprendidos ni mencionados en otra posición:	4504 90	Otras manufacturas de corcho aglomerado.
	De especies frondosas europeas:		Libros impresos, incluso ilustrados:
4404 11	De roble.		Libros:
4404 19	De haya u otra madera dura europea.	4901 10	Sin encuadernar o en rústica.
4404 20	De abedul, aliso, chopo, sauce u otras maderas blandas europeas.	4901 51	Encuadernados o empastados.
	Maderas coloniales:	4901 58	Revistas, encuadernadas o empastadas, incluso colecciones de revistas por años.
	De especies frondosas:		Periódicos, revistas, incluso ilustradas.
4404 71	Al peso.	4902 10	Revistas de modas.
4404 74	Otras maderas.	4902 30	Periódicos y revistas ilustradas.
	De coníferas:	4902 50	Revistas científicas y técnicas.
4404 79	Otras maderas de coníferas coloniales.	4902 90	Otras revistas.
	Madera, escuadrada, no comprendida ni mencionada en otra posición:		Notas de música, manuscritas, grabadas o impresas, incluso ilustradas:
4405 10	De especies frondosas europeas.	4904 10	Sin encuadernar.
	Maderas coloniales:	4904 50	Encuadernadas.
	De especies frondosas:	5007 00	Crin de Florencia.
4405 71	Madera al peso.		Pelos animales, incluso lavados, blanqueados, teñidos o rizados:
4405 74	Otras maderas.		Pelos finos de animales:
	Maderas aserradas longitudinalmente:	5102 11	Pelos de alpaca, llama, vicuña y yack, pelos y lana de camello.
	Maderas coloniales:	5102 12	Pelos de cabras de Angora.
	Maderas de especies frondosas:	5102 14	Pelos de cabras de Tibet y de Cachemira, así como pelos de cabras similares, excepto los pelos de la cabra común.
4406 71	Al peso.	5102 16	Pelos de conejos de Angora.
4406 74	Otras maderas.	5102 17	Pelos de otros conejos y de liebres.
	Madera en chapas, aserradas, cortadas o desenrolladas de un grueso de 5 mm. o menos, no mencionadas ni comprendidas en otra posición:	5102 19	Otros pelos finos de animales.
4419 10	Reforzadas por un lado con papel o tejidos.		Pelos gruesos de animales y desperdicios:
4419 90	Otras chapas.		Sin rizar:
	Madera chapeada o contrachapeada, incluso con con incorporación de otras materias:	5102 51	Pelos del cuerpo de ganado bovino o caballar.
4420 10	Madera chapeada.		Pelos de la cabra común:
	Madera contrachapeada:	5102 56	Para la industria textil.
	No en combinación con otras materias:	5102 57	Para la industria de fabricación de escobas, cepillos y pinceles.
4420 51	De 12 mm. o menos.		Otros, incluso pelo largo de camello:
4420 55	De más de 12 mm.	5102 66	Para la industria textil.
4420 90	Con incorporación de otras materias.	5102 67	Para la industria de fabricación de escobas, cepillos y pinceles, excepto pelos de animales de los números 0502 91 hasta 0502 95.
	Corcho natural sin elaborar y desperdicios de corcho:	5102 90	Rizados.
4501 10	Corcho en plancha.		Calzado con suela de cuero, cuero artificial o caucho, caucho, no comprendido ni mencionado en otra posición:
4501 80	Corcho para serrín.		Con pala de cuero o cuero artificial:
4501 90	Desperdicios de corcho.		Borceguies ordinarios y botas, así como zapatos (para el trabajo), de piel de bovinos, sin forrar, incluso encerada o teñida:
	Semimanufacturas de corcho natural:	6401 11	Borceguies y botas ordinarias.
4502 10	Serrín de corcho, corcho granulado y otro corcho natural triturado.	6401 15	Zapatos
4502 39	Planchas, hojas y tiras no reforzadas con papel o tejidos.	6401 31	Botas para esquiar, para montar a caballo, botas altas, también forradas.
4502 50	Cuadrados y otros trozos de forma rectangular para la fabricación de tapones, así como cuadrados de corcho compuestos de varias partes y pegados.	6401 35	Zapatos y media bota.
	Manufacturas de corcho natural:	6401 37	Zapatillas.
	Tapones, incluso planos y perforados, de una altura de:	6401 38	Sandalias.
4503 11	Más de 50 mm.	6401 39	Zapatos para gimnasia y otros.
4503 13	Más de 37 hasta 50 mm.	6401 80	Con pala de otras materias: Zapatillas:

N.º de la estadística de mercancías	Denominación	N.º de la estadística de mercancías	Denominación
6401 93	Otros zapatos: Con pala de piel o forrados de piel.	6914 09	De otras materias cerámicas.
6401 95	Con pala de materias textiles:	6914 07	De porcelana.
6401 96	Con suela de caucho vulcanizado.		Botellas, incluso bombonas y frascos, damajuanas, vasos para conservas, tarros, tubitos para tabletas y otros recipientes para envasar, tapones, tapas y otros cierres de vidrio para dichos envases:
6401 99	Con otras suelas.	ex 7010 21	Botellas originales de color natural (solamente en combinación con importaciones de los números 2209 32, 2209 33, 2209 42, 2209 43, 2209 72, 2209 73, 2209 81), verdes, marrones y blanco lechoso.
6403 10	Calzado con suela de corcho:	ex 7010 25	Botellas originales blancas (solamente en combinación con importaciones de los números 2209 32, 2209 33, 2209 42, 2209 43, 2209 72, 2209 73, 2209 81 también semiblanco).
6403 90	Zapatillas.	7010 29	Otros.
6404 10	Calzado con suelas de otras materias (materias textiles, cartón, trenzados o similares):		Artículos de vidrio y cristal para servicios de mesa, de cocina, de tocador, para oficina, para adorno de habitaciones o fines similares, con excepción de los pequeños objetos de vidrio de los números 7019 10 hasta 7019 90:
6404 20	Otro calzado:		Sin elaborar, incluso teñidos o recubiertos:
6404 91	Con suelas trenzadas de materias vegetales y con pala de materias textiles vegetales.	7013 10	Con incorporación de otras materias que no sean metales preciosos.
6404 99	Con pala de materias textiles, adornado en unión de hilos metálicos, bordados o con encajes.		Otros artículos de vidrio y cristal sin elaborar:
6405 00	Calzado especial para deporte.	7013 21	De cristal de plomo:
	Partes de calzado:	7013 25	Soplado.
6406 11	Suelas, medias suelas, cerquillos, tacones y partes de tacones, protectores y piezas análogas, punteras, contrafuertes y similares:		Prensado.
6406 14	De cuero, cuero artificial o piel.	ex 7013 41	De otro vidrio:
6406 15	De caucho, incluso en unión de otras materias	ex 7013 45	Botellas originales sopladas (solamente en combinación con importaciones de los números 2209 32, 2209 33, 2209 42, 2209 43, 2209 72, 2209 73, 2209 81).
6406 16	De madera.		Botellas originales prensadas (solamente en combinación con importaciones de los números 2209 32, 2209 33, 2209 42, 2209 43, 2209 72, 2209 73, 2209 81).
6406 18	De corcho.		Elaborados, incluso teñidos o recubiertos: Solamente otros artículos de vidrio y cristal elaborados:
6406 19	De otras materias:	ex 7013 61	De cristal de plomo:
6406 51	Protectores de calzado, de metal.	7013 65	Botellas originales sopladas (solamente en combinación con importaciones de los números 2209 32, 2209 33, 2209 42, 2209 43, 2209 72, 2209 73, 2209 81).
6406 53	Otros.		Prensadas.
6406 54	Palas, cañas y calcañares, forros, partes de forros, bridas para zuecos y otras partes de calzado:	ex 7013 91	De otro vidrio:
6406 55	De cuero o cuero artificial.	ex 7013 95	Botellas originales sopladas (solamente en combinación con importaciones de los números 2209 32, 2209 33, 2209 42, 2209 43, 2209 72, 2209 73, 2209 81).
6406 57	De piel.		Botellas originales prensadas (solamente en combinación con importaciones de los números 2209 32, 2209 33, 2209 42, 2209 43, 2209 72, 2209 73, 2209 81).
6406 59	De caucho.		Imitaciones de perlas o piedras preciosas y artículos pequeños de vidrio similares; mosaicos de vidrio, ojos artificiales de cristal, excepto para prótesis, productos de artículos pequeños de vidrio, artículos de fantasía trabajados en vidrio soplado:
6407 01	De materias textiles de seda, de fibras sintéticas o artificiales, incluso adornadas, con incorporación de hilos metálicos, bordadas o con encajes.	7019 30	Cuentas de vidrio e imitaciones de piedras preciosas.
6407 09	De otras materias.	7019 40	Ojos de vidrio, excepto para prótesis (9019 50).
6407 04	Polainas de todas clases y sus partes:	7019 51	Ballotini.
6407 07	De cuero, cuero artificial, piel o forradas de piel.	7019 55	Diamantina.
6407 09	De caucho.	7019 60	Colgantes para arañas.
6407 09	De materias textiles.	7019 70	Manufacturas de perlas de vidrio y piedra de vidrio.
6407 09	De otras materias.	7019 90	Otras.
6816 10	Manufacturas de piedras u otras materias similares minerales:		Otros artículos de vidrio:
6908 01	Figuras, objetos de fantasía, de ornamentación y de adorno de piedra u otras materias minerales que pesen por unidad 10 kilogramos o menos.	7021 10	Lámparas de vidrio.
6908 01	Losas y azulejos esmaltados, baldosas:	7021 20	Partes para lámparas de cristal
6908 01	De barro cocido.	7021 30	Vidrios técnicos, no comprendidos ni mencionados en otra posición.
6908 09	De otras materias cerámicas:	7021 90	Otros artículos de vidrio.
6908 09	Otras.		
6912 10	Vajilla, utensilios de uso doméstico y de tocador de otras materias cerámicas:		
6912 20	De barro cocido.		
6912 30	De gres ordinario.		
6912 99	De gres fino.		
6913 01	De loza, tierras finas o semi-porcelana: utensilios para uso doméstico y artículos de tocador.		
6913 03	Figuras, objetos de fantasía, de menaje y de adorno:		
6913 05	De barro cocido.		
6913 07	De gres.		
6914 01	De loza, tierras finas o semiporcelana.		
6914 02	De porcelana.		
	Otras manufacturas de materias cerámicas:		
	De barro cocido.		
	De gres.		

N.º de la estadística de mercancías	Denominación	N.º de la estadística de mercancías	Denominación
	Perlas naturales, en bruto o trabajadas, sin engarzar ni montar, incluso enfiladas para facilitar el transporte:	9202 50	Citaras.
7101 10	En bruto.	9202 60	Guitarras y mandolinas.
7101 90	Trabajadas.	9202 70	Otros instrumentos de cuerda.
	Piedras preciosas y semipreciosas en bruto, cortadas o trabajadas de otra manera, sin engarzar ni montar, incluso enfiladas para facilitar su transporte:		Partes y accesorios:
	Trabajadas de otra manera (por ejemplo, talladas):	9202 80	Arcos para instrumentos de cuerda.
7102 95	Para adorno.		Otros:
	Piedras sintéticas, en bruto, cortadas o trabajadas de otra manera, sin engarzar ni montar, incluso enfiladas para facilitar el transporte:	9202 91	De violines.
	Talladas:	9202 92	De otros instrumentos de cuerda con arco.
7103 95	Para adorno.	9202 93	De arpas.
	Alhajas y joyería de metales preciosos o chapados de metales preciosos:	9202 94	De clavicordios, cimbales y espinetas.
7112 01	De plata, incluso con chapa de oro, platino o rodio.	9202 99	De otros instrumentos de cuerda.
7112 03	Chapadas de plata.		Orquestones e instrumentos musicales similares.
7112 05	De oro, platino o de metales del grupo del platino.	ex 9205 10	Orquestones, arístones y otros instrumentos musicales similares.
7112 07	Chapadas de oro, platino o de metales del grupo del platino.	9205 90	Partes.
	Bisutería:		Armónicas de boca y sus partes:
	Total o parcialmente de metales no preciosos:	9207 10	Armónicas de boca (instrumentos con menos de ocho tonos. véase juguetes).
7116 11	Dorada, plateada, platinada o chapeada eléctricamente	9702 90	Partes.
7116 19	No dorada, ni plateada, ni platinada, ni chapeada eléctricamente.		Instrumentos de música de viento no comprendidos ni mencionados en otro lugar:
7116 90	De otras materias.		Saxofones, clarinetes y flautas de metal.
	Plomo en bruto y desperdicios de plomo:		Trompetas y otros instrumentos de viento de metal, excepto ocarinas y silbatos para afinar.
	Plomo en bruto (para refinar):	9208 11	Fagotes, flautas, clarinetes, oboes, cuernos ingleses y otros instrumentos de viento fabricados por lo general de madera, excepto ocarinas.
7801 11	Con contenido de plata de 0,025 por 100 ó más.	9208 19	Ocarinas y otros instrumentos de viento.
7801 13	Otro.	9208 50	Partes y accesorios:
	Plomo en galápagos (refinado):		De instrumentos de viento de metal:
7801 21	Plomo dulce.	9208 81	Válvulas y partes.
7801 24	Plomo fino.	9208 89	Otras piezas y accesorios.
7801 28	Plomo duro.		De otros instrumentos de viento:
7801 30	Plomo para refundición, incluso otro plomo no aleado.	9208 91	Lengüetas para clarinetes y saxofones, tubos para fagotes, oboes y sarrusofones.
7801 40	Otras aleaciones de plomo.	9208 99	Otras piezas y accesorios.
	Virutas, limaduras y otros desperdicios; chatarra:		Instrumentos de percusión:
7801 91	No aleadas.	9209 10	Bombos y tambores de todas clases.
7801 95	Aleadas.	9209 30	Xilófonos, incluso de metal.
	Máquinas de coser:	9209 50	Gongs y similares.
	Cabezas:	9209 70	Otros instrumentos de percusión.
8444 13	Para máquinas de coser de uso doméstico.		Piezas y accesorios:
8444 15	Para máquinas de coser de artesanos.	9209 91	De bombos y tambores, incluso parches para tambores, ajustados.
8444 17	Para máquinas de coser industriales.	9209 93	De xilófonos, incluso de metal.
	Máquinas completas, incluso para accionamiento por motor:	9209 99	De otros instrumentos de percusión.
	Máquinas de coser de uso doméstico:		Instrumentos avisadores y para señales:
8444 31	Para accionamiento a mano.	9211 10	Bocinas, silbatos, instrumentos avisadores y para señales de lengüeta, incluso con válvulas, reclamos para caza y similares).
8444 35	Otras máquinas de coser de uso doméstico.	9211 90	Piezas.
8444 50	Máquinas de coser de artesanos.		Aparatos para impresionar y reproducir sonido:
8444 70	Máquinas de coser industriales.	9215 31	Discos sin impresionar, incluso de cera, e hilos, cilindros, cintas, películas sin impresionar para la impresión del sonido.
	Armazones, tapas, muebles y partes de muebles para el montaje de máquinas de coser:	9215 35	Discos impresionados, incluso de cera; matrices y moldes galvanoplásticos para la fabricación de discos.
8444 80	De madera.		Discos y cilindros para la reproducción de sonido:
8444 84	De otras materias.	9215 41	Piezas de música.
	Accesorios:	9215 49	Otros.
8444 85	Agujas para máquinas de coser.		Cuernos, cornamentas, corales naturales y otras materias animales para talla, trabajos y manufacturas de estas materias:
8444 89	Otros accesorios.		Corales naturales y manufacturas de corales:
8444 90	Piezas de recambio y piezas sueltas.		Corales sin engarzar.
	Instrumentos musicales:		Joyería, excepto la joyería con incorporación de metales preciosos o chapeados de metales preciosos y bisutería de fantasía.
	Otros instrumentos de cuerda:	9505 11	Otras manufacturas.
9202 10	Violines.	9505 21	Cañones de pluma trabajados.
9202 20	Violonchelos, contrabajos y otros instrumentos de cuerda con arco.	9505 29	Barbas de ballena trabajadas.
9202 30	Arpas.	9505 30	
9202 40	Clavicordios, cimbales y espinetas.	9505 50	

N.º de la estadística de mercancías	Denominación	N.º de la estadística de mercancías	Denominación
	Manufacturas de otras materias animales para talla:	9708 00	Tiovivos, carruseles, columpios, norias y similares no mencionados ni comprendidos en otra posición; partes sueltas.
9505 91	Joyería, excepto la joyería con incorporación de metales preciosos o chapeados de metales preciosos y bisutería de fantasía.		Pipas para fumar, boquillas para cigarrillos y para cigarros puros:
9505 99	Otras manufacturas.	ex 9811 11	Tacos aserrados, sin elaboración ulterior, de madera de raíces, para la fabricación de pipas para fumar.
	Juegos y juguetes, artículos para bromas:		Cazoletas de pipas de madera de raíces, o de otra madera:
	Muñecas de todas clases, incluso animales de juguete:	9811 15	Desbastados, incluso perforados, pero sin pegar, amolar ni pulimentar.
9702 10	Muñecas.		
9702 90	Partes y accesorios de muñecas (por ejemplo, cabezas, troncos, miembros, ojos móviles, pelucas, ropa).		
	Otros juguetes:		
9703 10	Aviones de juguete y de modelo, acondicionados para volar, así como armas de juguete de toda clase.		
9703 20	Aparatos de proyección infantiles.		
9703 30	Juguetes musicales.		
9703 40	Juguetes mecánicos propulsados.		
9703 80	Otros juguetes.		
9703 90	Partes y accesorios.		
	Juegos de sociedad:		
9704 11	Automáticos de juego por monedas o fichas y otros juegos de destreza y de azar similares.		
9704 19	Partes de automáticos de juego.		
9704 5J	Mesas de billar y de ruleta y otros muebles similares para juegos.		
9704 60	Juegos de tableros, juegos de dados y similares.		
9704 80	Accesorios para juegos de sociedad.		
	Artículos de carnaval, artículos para bromas y similares, así como adornos para árboles de Navidad:		
9705 10	Artículos de carnaval, artículo para bromas y similares, incluso de guata.		
	Adornos para árboles de Navidad:		
9705 51	De cristal.		
9705 59	De otras materias.		
	Aparatos para gimnasia y deportes y artículos para juegos al aire libre:		
9706 11	Aparatos para gimnasia.		
9706 15	Objetos para deportes sobre hierba, incluso palos de golf.		
	Artículos para deportes sobre hielo, de invierno y de patinaje sobre ruedas:		
9706 21	Esquíes, palos para esquíes, raquetas para nieve.		
9706 25	Ataduras para esquíes.		
9706 28	Patines sobre hielo y de ruedas.		
9706 29	Otros.		
9706 31	Artículos para alpinismo, excepto los bastones de alpinismo (6602 32 hasta 6602 39).		
9706 35	Artículos para natación y deporte acuático, excepto botes deportivos de todas clases (8901 71 hasta 8901 79).		
	Armas de esgrima y accesorios:		
9706 41	Armas de esgrima.		
9706 44	Accesorios de esgrima.		
9706 45	Raquetas de tenis y similares, marcos para raquetas y prensas para las mismas.		
	Pelotas de deporte de todas clases:		
9706 61	De cuero.		
9706 62	De goma.		
9706 69	De otras materias.		
9706 70	Artículos para atletismo ligero y pesado, incluso de boxeo, excepto guantes de materias de todas clases.		
9706 80	Otros artículos de deporte.		
9706 90	Partes y accesorios, no mencionados ni comprendidos en otra posición.		
	Artículos de caza y de pesca:		
	Artículos de caza, excepto las armas y municiones de caza:		
9707 11	Trampas.		
9707 19	Otros artículos de caza.		
9707 50	Artículos de pesca, incluso las redes de mano.		

B I.—LISTA DE MERCANCIAS ALEMANAS CONTINGENTADAS PARA SU IMPORTACION EN ESPAÑA

Número de orden	Denominación	Valor en miles de DM.
<i>Productos agropecuarios</i>		
1	Patata de siembra	1.500
2	Ganado de todas clases, incluso caballo.	1.000
3	Lúpulo y malta	1.500
4	Esencias naturales	130
5	Vinos y licores	100
6	Plantas vivas, especialmente plantas forestales	75
7	Cerveza	100
8	Queso	100
9	Conservas de todas clases	100
10	Varios productos de la agricultura e industria alimenticia	100
<i>Productos industriales</i>		
11	Aceros especiales	1.300
12	Alambre trellado, cables de alambre y fleje de acero laminado en frío para sierras	600
13	Semimanufacturas de aluminio y sus aleaciones y cable de aluminio-acero. Semimanufacturas de cobre y sus aleaciones, incluso cilindros. Semimanufacturas de níquel y sus aleaciones	2.100
14	Máquinas para la industria del calzado y cuero, máquinas para curtir y sus piezas	450
15	Máquinas de oficina de toda clase, incluso para franquear correspondencia y cajas registradoras y sus piezas	500
16	Máquinas para la industria de alimentación y similares, incluso separadoras y otras máquinas para la industria láctea y sus piezas	1.800
17	Rodamientos de bolas, rodillos y agujas.	400
18	Surtidores de gasolina	200
19	Aparatos eléctricos de medida, control y regulación	500
20	Equipos de telefonía y telegrafía con y sin hilos, e instalaciones de señalización	750
21	Válvulas para radio y elementos para fabricación de las mismas y piezas para aparatos de radio	500
22	Equipos eléctricos para navegación aérea, marítima y pesca y sus piezas	250
23	Escobillas de grafito especiales	50
24	Aparatos eléctricos para medicina y odontología, incluso lámparas y aparatos de Rayos X, lámparas de cuarzo y aparatos para sordos	900
25	Elementos y piezas para fabricación de lámparas especiales de todas clases	200
26	Instrumentos ópticos de medida y comprobación, incluso para fines médicos, especialmente microscopios, telescopios, instrumentos topográficos, náuticos y otros; material óptico, tal como instalaciones de talleres de óptica, cristales para gafas, gafas de protección de todas clases y prismáticos	1.200
27	Aparatos fotográficos de todas clases, incluso accesorios y aparatos para laboratorios fotográficos y otros	450
28	Tomavistas cinematográficos, incluso ins-	

Número de orden.	Denominación	Valor en miles de DM.	Número de orden.	Denominación	Valor en miles de DM.
	talaciones sonoras y aparatos auxiliares	150	46	Fibras e hilados sintéticos, torcidos y trenzados	400
29	Instrumentos mecánicos de precisión para medida y comprobación, aparatos e instrumentos científicos, incluso para laboratorios; aparatos de dibujo, tacómetros, tacógrafos, instrumentos náuticos y otros	1.000	47	Celulosa textil, incluso cuproamoniaca...	200
30	Instrumentos y aparatos para medicina, cirugía, odontología y ortopedia, incluso dientes artificiales	1.200	48	Tejidos para usos técnicos, incluso cedazos para molinería, tela para dibujo y para encuadernación y correas de pelo	300
31	Agujas para máquinas de coser y de géneros de punto, herramientas agrícolas, especialmente guadañas, herramientas cortantes para uso industrial, herramientas especiales, instrumentos cortantes de acero inoxidable y otros productos de hierro, acero, chapa y metal; purpurina y panes de oro, hojas de aluminio para condensadores y otras hojas metálicas	3.500	49	Alfombras, tejidos para tapicería, terciopelo, pana y otros tejidos	200
32	Carburo de silicio y corindón artificial	200	50	Hilos de seda y algodón para coser e hilados de algodón para trabajar a mano	100
33	Cementos dentales y otros productos técnicos para odontología, incluso porcelana dental	500	51	Géneros de punto de seda, rayón y perlón y medias, incluso de nylon	400
34	Colorantes para caucho, colores y productos auxiliares para vidrio y cerámica, esmaltes, productos auxiliares y preparados de metales nobles, aceites secantes sintéticos, lacas y tintas de imprenta	500	52	Diversos productos textiles, incluso trapos.	100
35	Colorantes de anilina	7.500	53	Papeles especiales, incluso los de condensadores, papel de calcar, inactivo y otros	1.600
36	Productos auxiliares para tintorería en la industria textil y del cuero, productos auxiliares para curtición, incluso curtientes especiales y productos conservadores para cuero	1.500	54	Productos de la industria del papel y del cartón, papeles de filtro especiales, papeles metálicos, papel esmeril al agua y otros	600
37	Especialidades farmacéuticas, incluso insulina	500	55	Papel soporte fotográfico, incluso el baritado	400
38	Material sensibilizado para fotografía en blanco y negro (excepto papel) y productos químicos para fotografía, comprendidos 200.000 DM. para película virgen negativa	500	56	Pasta de madera para papel y pasta especial para fabricación de papel fotográfico	700
39	Material sensibilizado y productos químicos para fotografía en color	300	57	Pianos verticales y de cola y sus piezas	100
40	Celuloide, vidrio celular y plexiglas y productos de material plástico para usos industriales	300	58	Duelos y fondos de roble	150
41	Gelatina, especialmente fotográfica	200	59	Traviesas y postes de madera, incluso inyectados	200
42	Aromas artificiales y compuestos para perfumería	120	60	Diversos productos elaborados de madera y de industrias análogas, incluidos tubos y bobinas de madera, papel y cartón para la industria textil	200
43	Productos cosméticos y jabón de tocador.	100	61	Cueros y manufacturas de cuero de todas clases, incluso para usos técnicos	800
44	Minas y lápices para usos técnicos	120	62	Pieles en bruto para peletería	100
45	Tierras decolorantes fuertemente activas.	100	63	Aisladores para muy alta tensión	1.600
			64	Artículos de porcelana para usos técnicos y para laboratorios	200
			65	Porcelana blanca para decorar	100
			66	Diversos artículos de cerámica, incluidas muelas y tejidos abrasivos	100
			67	Vidrio en bruto para la industria óptica, artículos de vidrio y cristal, vidrio de colores y para señales	1.000
			68	Vidrio para laboratorio y vidrio de Jena.	150
			69	Productos refractarios, crisoles de grafito y grafito en escamas	900
			70	Juguets	250
			71	Instrumentos de música	100
			72	Artículos de bisutería y piedras para bisutería	200
			73	Piezas de talla en marfil y otras materias.	50

B.2.—LISTA DE LAS MÁS IMPORTANTES MERCANCIAS ALEMANAS DE EXPORTACIÓN QUE NO ESTÁN COMPRENDIDAS EN LA «LISTA DE LAS MERCANCIAS ALEMANAS CONTINGENTADAS PARA SU IMPORTACIÓN EN ESPAÑA»

Productos de la industria del hierro, acero y metales no férreos:

Lingote de hierro; ferroaleaciones; laminados (entre otros, chapa naval, chapa mediana y fina, chapa magnética, hojalata); tubos de acero; piezas de forja; material ferroviario rodante; laminados en frío y trefilados; productos de fundición de hierro y acero, como: cilindros, granalla de acero y otros; aluminio en lingotes; cobre refinado; otros metales no férreos.

Maquinaria y construcciones de acero:

Turbinas hidráulicas y de vapor, incluso reguladores y piezas; motores de combustión interna de todas clases; locomotoras de todas clases para vapor y Diesel; maquinaria para la industria del cemento; maquinaria para minas, incluso instalaciones para extracción y preparación; instalaciones para perforación en piedras y tierras y de pozos; maquinaria para construcción de todas clases, incluso excavadoras, explanadoras; maquinaria para construcción de carreteras; medios de elevación y transporte de toda clase; maquinaria para la industria del vidrio y cerámica; máquinas-herramientas de toda

clase; máquinas-herramientas portátiles eléctricas; instalaciones de todas clases para fundición, forja y laminación; maquinaria agrícola de todas clases; maquinaria textil y para géneros de punto; máquinas de coser, especialmente para usos industriales; maquinaria de imprenta; maquinaria para Artes Gráficas; máquinas de contabilidad y estadística; máquinas y aparatos para la industria química; bombas para hilar para la industria de seda artificial; maquinaria para la fabricación y manipulación de papel; maquinaria para trabajar la madera; tractores de ruedas e implementos, así como mulas mecánicas; tractores de oruga e implementos; máquinas de inyectar; aparatos para soldadura y corte autógenos; máquinas frigoríficas; instalaciones de aire acondicionado; bombas especiales; máquinas de equilibrar; máquinas y generadores de gas; máquinas para la fabricación de lámparas incandescentes; herramientas de aire comprimido; aparatos contra incendios; armaduras; construcciones de acero de todas clases; calderas y sus instalaciones; envases y depósitos para sustancias sólidas, líquidas y gaseosas; tuberías y tuberías forzadas; vagones de ferrocarril de todas clases; vagonetas incluso para transporte aéreo; otras máquinas, así como accesorios y piezas para todas las máquinas e instrumentos antes citados.

Productos de la industria del automóvil:

Automóviles de turismo de todas clases; triciclos de reparto; camionetas, camiones y chasis; repuestos y accesorios para vehículos.

Productos de la industria eléctrica, de mecánica de precisión y óptica:

Instalaciones para la producción y distribución de energía eléctrica; transformadores, rectificadores; interruptores y sus instalaciones; accesorios para líneas aéreas; electrodos de grafito; hornos industriales; aparatos industriales de calefacción; microscopios electrónicos; material especial de instalación, aislamiento y transmisión; relojes de todas clases; otros productos, así como piezas para todos los productos antes citados.

Productos de la industria química y de la de aceites minerales:

Sosa cáustica; nitrato de plata; cianuros; urea y otros compuestos nitrogenados para usos técnicos; sulfato de cobre y otros compuestos cúpricos; negro de humo incluso para pinturas; disolventes de todas clases; goma laca; productos para la preparación de minerales por flotación; alúmina calcinada; fluoruro de aluminio y sodio; materias primas para colorantes; materias primas para plásti-

cos; materias plásticas; materias primas para la fabricación de fibras sintéticas; lacas y productos orgánicos intermedios para colorantes de anilina; pinturas de óleo, acrílica y para carteles; productos químicos farmacéuticos, incluso materias primas para la fabricación de especialidades farmacéuticas, así como productos químicos para análisis y reactivos; fibra vulcanizada; «feltbase»; insecticidas, anti-criptogámicos y productos para conservar y proteger la madera; acelerantes de vulcanización y otros productos auxiliares para la industria del caucho; caucho colorado; alquitran preparado; productos de la destilación del alquitran, tales como naftalina, cresol, piridina; aceite de creosota; brea de hulla; cok de brea; betunes; asfaltos; glicerina; grasas y aceites de animales marinos; ácidos grasos de destilación; oleína; estearina; abonos nitrogenados; gases nobles; lubricantes; aceites lubricantes; cok de petróleo; parafina; vaselina, y otros.
Carbón, cok.

Otros productos no mencionados anteriormente, entre ellos:

Papel kraft, libros, periódicos, revistas, desperdicios de caucho.

Acuerdo de Pagos entre el Gobierno español y el Gobierno de la República Federal de Alemania

El Gobierno español y el Gobierno de la República Federal de Alemania, al objeto de regular el movimiento de pagos entre el área de la moneda española y el área de la moneda alemana, han convenido lo siguiente:

Artículo 1

A los efectos del presente Acuerdo se considera área de la moneda española el territorio peninsular o insular de España, Ceuta y Melilla, la Zona del Protectorado español en Marruecos y las colonias españolas, y área de la moneda alemana el territorio de la República Federal de Alemania y el «Land» Berlín.

Artículo 2

(1) El Bank Deutscher Länder llevará a nombre del Instituto Español de Moneda Extranjera una cuenta en DM (cuenta corriente en DM) con saldo acreedor, sin intereses ni gastos.

(2) Los Bancos alemanes de comercio exterior podrán llevar cuentas en DM a nombre del Instituto Español de Moneda Extranjera y de Bancos españoles en la medida en que éstos sean autorizados para ello por los organismos competentes.

Artículo 3

(1) A través de las cuentas citadas en el artículo 2, podrán realizarse pagos corrientes de la naturaleza citada en el anejo I procedentes del área monetaria alemana con destino al área monetaria española y viceversa, observando las disposiciones sobre divisas vigentes en cada momento en ambos países.

(2) El Bank Deutscher Länder y el Instituto Español de Moneda Extranjera podrán autorizar que los pagos se realicen en otra forma.

Artículo 4

Todos los contratos de suministro, facturas y obligaciones de pago que se refieran al tráfico comercial y de capitales entre ambas áreas monetarias deberán ser extendidos en DM.

Artículo 5

La Comisión Mixta prevista en el artículo 5 del Acuerdo Comercial firmado

hoy se reunirá a petición de una de las Altas Partes Contratantes para resolver por medio de un contacto directo cuantas cuestiones se deriven del presente Acuerdo.

Artículo 6

El Bank Deutscher Länder y el Instituto Español de Moneda Extranjera tomarán de común acuerdo todas las medidas de orden técnico que sean necesarias para la aplicación del presente Acuerdo.

Artículo 7

El presente Acuerdo será válido también para el «Land» Berlín en tanto que el Gobierno de la República Federal de Alemania no declare lo contrario al Gobierno Español dentro de un plazo de tres meses, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo.

Artículo 8

En el caso de que una de las Altas Partes Contratantes denunciase el Acuerdo, según prevé el artículo 9, los representantes de las dos Altas Partes Contratantes se reunirán dentro del plazo de cuarenta y cinco días para negociar sobre el desarrollo futuro del movimiento de pagos hispano-alemán.

Artículo 9

(1) El presente Acuerdo, incluidos los anejos I a VI que constituyen parte esencial del mismo, entrará en vigor en el día de hoy. El Acuerdo tendrá validez hasta el 30 de abril de 1956 y se renovará tácitamente de año en año en caso de no ser denunciado formalmente por una de las Altas Partes Contratantes con un preaviso de tres meses, antes de la expiración de cada año de vigencia.

(2) Si se presentasen circunstancias que modificasen sustancialmente las bases del presente Acuerdo, especialmente si la moneda de una de las Altas Partes Contratantes alcanzase la libre convertibilidad, cualquiera de las Altas Partes Contratantes podrá solicitar de la otra la celebración de negociaciones para ajustar a las nuevas circunstancias el sistema de pagos vigente entre ambos países. En caso de que estas negociaciones no condujesen a un acuerdo en el plazo de un mes, cada Parte quedará facultada para denunciar el Acuerdo con un preaviso de dos meses, no obstante lo establecido en el apartado (1) de este artículo.

Hecho en Bonn el 16 de mayo de 1955, en cuatro ejemplares, de ellos dos en castellano y dos en alemán, haciendo fe ambos textos.

Por el Gobierno español,

Por el Gobierno de la República Federal de Alemania,

El Presidente de la Delegación alemana.

Anejo I-a al
Acuerdo de Pagos de
Bonn, 16 de mayo de 1955.

Señor Presidente:

Con referencia al Acuerdo de Pagos concertado en fecha de hoy, tengo el honor de proponerle que dicho Acuerdo sea de aplicación los pagos que a continuación se especifican, bajo la observancia de las disposiciones en materia de divisas vigentes en ambos países:

I. El valor de los suministros de mercancías e indemnizaciones sobre las mismas.

II. Gastos accesorios del intercambio de mercancías y prestaciones de servicios.

1.º Gastos de transporte de todo género del tráfico marítimo, fluvial, terrestre y aéreo, incluso los gastos de transporte de tránsito, así como los gastos de aeropuerto, gastos generales de navegación y abastecimiento de navíos, también cuando los gastos mencionados no sean derivados del intercambio de mercancías hispano-alemán.

2.º Gastos de almacenaje, gastos originados por el movimiento de mercancías dentro del puerto, otros gastos similares de todo género.

3.º Corretajes, comisiones, gastos de contrataciones y de propaganda, cuotas de socio.

4.º Gastos de fabricación, transformación, montaje, reparación e instalación.

5.º Gastos derivados de la constitución de fianza y garantías, de demandas de indemnización y de multas convencionales, derivados del intercambio de mercancías y prestación de servicios.

6.º Gastos procesales devengados por Tribunales y otros, p. e.: gastos judiciales, honorarios de Abogados, Peritos y testigos y otros desembolsos relativos al procedimiento, así como los gastos notariales o desembolsos derivados de la defensa de intereses.

7.º Gastos bancarios.

8.º Gastos y desembolsos derivados de la adquisición, posesión y conservación de derechos de la propiedad industrial (patentes de invención, dibujos y modelos y marcas de fábrica), así como de derechos de autor, incluso los de impresión y cinematográficos.

9.º Pagos derivados de la posesión de los derechos a que alude el artículo precedente, incluso derechos cinematográficos.

10. Gastos de ferias y exposiciones.

11. Pagos derivados de liquidaciones periódicas entre las Administraciones de Correos, Telégrafos y Teléfonos y otras administraciones o instituciones de telecomunicación.

12. Pagos de primas, intereses o indemnizaciones de seguro y reaseguro.

13. Pagos para viajes de negocio.

14. Todas las transferencias de carácter oficial, particularmente las de gastos e ingresos del servicio diplomático y consular o de otras representaciones oficiales.

III. Otros pagos:

1.º Honorarios, sueldos, salarios y otros gastos de la manutención de oficinas técnicas y comerciales.

2.º Honorarios de Profesores, especialistas y otras personas contratadas para prestar trabajos de instrucción, producción, desenvolvimiento o investigación.

3.º Pensiones y rentas derivadas de contratos de trabajo y seguro (seguros privados y sociales)

4.º Gastos para permanencias con fines de estudio.

5.º Honorarios de Médicos, otros desembolsos relativos a enfermedades, particularmente los de hospitalización.

6.º Pagos derivados de obligaciones legales de sostenimiento y socorros voluntarios.

7.º Multas.

8.º Gastos de viajes no comerciales.

9.º Pagos relativos a sucursales y participaciones en Empresas.

10. Intereses, rentas corrientes y amortizaciones.

IV. Toda operación que sea aceptada de común acuerdo por las Autoridades competentes de cada uno de los dos países contratantes.

Acepte, Señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. D. Faustino Armijo y Gallardo,
Presidente de la Delegación española.

El Presidente de la Delegación española.

Anejo I-b al
Acuerdo de Pagos de
Bonn, 16 de mayo de 1955.

Señor Presidente:

Tengo la honra de acusar recibo de su escrito de fecha de hoy, cuyo texto es el siguiente:

«Con referencia al Acuerdo de Pagos concertado en fecha de hoy, tengo el honor de proponerle que dicho Acuerdo sea de aplicación a los pagos que a continuación se especifican, bajo la observancia de las disposiciones en materia de divisas vigentes en ambos países:

I. El valor de los suministros de mercancías e indemnizaciones sobre las mismas.

II. Gastos accesorios del intercambio de mercancías y prestaciones de servicios.

1.º Gastos de transportes de todo género del tráfico marítimo fluvial, terrestre y aéreo, incluso los gastos de transporte de tránsito, así como los gastos de aeropuerto, gastos generales de navegación y abastecimiento de navíos, también cuando los gastos mencionados no sean derivados del intercambio de mercancías hispano-alemán.

2.º Gastos de almacenaje, gastos originados por el movimiento de mercancías dentro del puerto, otros gastos similares de todo género.

3.º Corretajes, comisiones, gastos de contrataciones y de propaganda, cuotas de socio.

4.º Gastos de fabricación, transformación, montaje, reparación e instalación.

5.º Gastos derivados de la constitución de fianzas y garantías, de demandas de indemnización y de multas convencionales, derivados del intercambio de mercancías y prestación de servicios.

6.º Gastos procesales devengados por Tribunales y otros, p. e.: gastos judiciales, honorarios de Abogados, Peritos y testigos y otros desembolsos relativos al procedimiento, así como los gastos notariales o desembolsos derivados de la defensa de los intereses.

7.º Gastos bancarios.

8.º Gastos y desembolsos derivados de la adquisición, posesión y conservación de derechos de la propiedad industrial (patentes de invención, dibujos y modelos y marcas de fábrica), así como de derechos de autor, incluso los de impresión y cinematográficos.

9.º Pagos derivados de la posesión de los derechos a que alude el artículo precedente, incluso derechos cinematográficos.

10. Gastos de ferias y exposiciones.

11. Pagos derivados de liquidaciones periódicas entre las Administraciones de Correos, Telégrafos y Teléfonos y otras administraciones o instituciones de telecomunicación.

12. Pagos de primas, intereses o indemnizaciones de seguro y reaseguro.

13. Pagos para viajes de negocio.

14. Todas las transferencias de carácter oficial, particularmente las de gastos e ingresos del servicio diplomático y consular o de otras representaciones oficiales.

III. Otros pagos:

1.º Honorarios sueldos, salarios y otros gastos de la manutención de oficinas técnicas y comerciales.

2.º Honorarios de Profesores, especialistas y otras personas contratadas para prestar trabajos de instrucción, producción, desenvolvimiento o investigación.

3.º Pensiones y rentas derivadas de contratos de trabajo y seguro (seguros privados y sociales).

4.º Gastos para permanencias con fines de estudio.

5.º Honorarios de médicos, otros desembolsos relativos a enfermedades, particularmente los de hospitalización.

6.º Pagos derivados de obligaciones legales de sostenimiento y socorros voluntarios

7.º Multas.

8.º Gastos de viajes no comerciales.

9.º Pagos relativos a sucursales y participaciones en Empresas.

10. Intereses, rentas corrientes y amortizaciones.

IV. Toda operación que sea aceptada de común acuerdo por las Autoridades competentes de cada uno de los dos países contratantes.»

Me honro en expresar a V. I. la conformidad de mi Gobierno a lo que antecede. Acepte, Señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. Günter Seeliger, Presidente de la Delegación alemana.

*El Presidente de la
Delegación alemana.*

Anejo II-a al Acuerdo de Pagos de
Bonn, 16 de mayo de 1955.

Señor Presidente:

Con referencia al Acuerdo de Pagos firmado hoy, tengo el honor de comunicarle que:

Las cuentas en DMark que, según el artículo 2 del Acuerdo de Pagos, llevan los bancos alemanes por cuenta del Instituto Español de Moneda Extranjera o de otros bancos españoles, son cuentas en DMark limitadamente convertibles, según las disposiciones en cada momento en vigor en la República Federal.

Acepte, señor Presidente el testimonio de mi consideración distinguida.

Ilmo. Sr. D. Faustino Armijo Gallardo, Presidente de la Delegación española.

*El Presidente de la
Delegación española*

Anejo II-b al Acuerdo de Pagos de
Bonn, 16 de mayo de 1955.

Señor Presidente:

Tengo la honra de acusar recibo de su carta de fecha de hoy con el siguiente texto:

«Con referencia al Acuerdo de Pagos firmado hoy tengo el honor de comunicarle que:

Las cuentas en DMark que, según el artículo 2 del Acuerdo de Pagos llevan los bancos alemanes por cuenta del Instituto Español de Moneda Extranjera o de otros bancos españoles, son cuentas en DMark limitadamente convertibles según las disposiciones en cada momento en vigor en la República Federal.»

Le ruego acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. Günter Seeliger, Presidente de la Delegación alemana.

*El Presidente de la
Delegación alemana.*

Anejo III-a al Acuerdo de Pagos de
Bonn, 16 de mayo de 1955.

Señor Presidente:

Haciendo referencia al Acuerdo de Pagos concertado en fecha de hoy, tengo el honor de participar a V. I. lo que sigue:

1. Con fecha 25 de enero de 1952 se concertó entre el Estado español y la República Federal de Alemania un Acuerdo sobre intercambio de productores. Se estima conveniente que las personas que, acogiéndose al Acuerdo de referencia, trabajen en uno de los dos países, tengan la posibilidad de transferir a su patria la parte de sus salarios no utilizada en el país en que presten sus servicios y que, además, estén en condiciones de poder pagar a las instituciones correspondientes de su patria las cuotas obligatorias de sus seguros sociales. Existe, por lo tanto, conformidad en que estas personas reciban los permisos necesarios para la transferencia de estos pagos, pre-

via justificación por los interesados ante los Servicios competentes de estar acogidos al citado Acuerdo:

2. Existe, además, conformidad en que a estos productores y artistas se les concedan permisos para transferir los jornales, sueldos, honorarios o emolumentos no utilizados y las cuotas para los seguros sociales, siempre que exista la previa conformidad de los organismos competentes del país deudor.

Ruego a V. I. tenga a bien comunicarme la conformidad de su Gobierno con lo que antecede.

Le ruego acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. D. Faustino Armijo y Gallardo, Presidente de la Delegación española.

*El Presidente de la
Delegación española.*

Anexo III-b al Acuerdo de Pagos de
Bonn, 16 de mayo de 1955.

Señor Presidente:

Tengo la honra de acusar recibo de su escrito de fecha de hoy, cuyo texto es el siguiente:

«Haciendo referencia al Acuerdo de Pagos concertado con fecha de hoy, tengo el honor de participar a V. I. lo que sigue:

1. Con fecha 25 de enero de 1952 se concertó entre el Estado español y la República Federal de Alemania un Acuerdo sobre intercambio de productores. Se estima conveniente que las personas que, acogiéndose al Acuerdo de referencia trabajen en uno de los dos países, tengan la posibilidad de transferir a su patria la parte de sus salarios no utilizada en el país en que presten sus servicios y que, además, estén en condiciones de poder pagar a las instituciones correspondientes de su patria las cuotas obligatorias de sus seguros sociales. Existe, por tanto, conformidad en que estas personas reciban los permisos necesarios para la transferencia de estos pagos, previa justificación por los interesados ante los Servicios competentes de estar acogidos al citado Acuerdo.

2. Existe, además, conformidad en que a estos productores y artistas se les concedan permisos para transferir los jornales, sueldos, honorarios o emolumentos no utilizados y las cuotas para los seguros sociales, siempre que exista la previa conformidad de los organismos competentes del país deudor.

Ruego a V. I. tenga a bien comunicarme la conformidad de su Gobierno con lo que antecede.»

Me honro en expresar a V. I. la conformidad de mi Gobierno con el contenido de este escrito.

Le ruego acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. Günter Seeliger, Presidente de la Delegación alemana.

*El Presidente de la
Delegación alemana.*

Anejo IV-a al Acuerdo de Pagos de
Bonn, 16 de mayo de 1955.

Señor Presidente:

Me honro en confirmar que se ha llegado a un acuerdo sobre las siguientes cuestiones:

Adherida España al acuerdo sobre deudas exteriores alemanas, de 27 de febrero de 1953, las transferencias de intereses y amortizaciones que se derivan del citado acuerdo serán consideradas como pagos corrientes, según el artículo 3, párrafo (1) del Acuerdo de Pagos concertado hoy.

Le ruego acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. D. Faustino Armijo y Gallardo, Presidente de la Delegación española.
El Presidente de la Delegación española.

Anejo IV-b al Acuerdo de Pagos de Bonn, 16 de mayo de 1955.

Señor Presidente:

Tengo la honra de acusar recibo de su carta de fecha de hoy con el siguiente texto:

«Me honro en confirmar que se ha llegado a un acuerdo sobre las siguientes cuestiones:

Adherida España al acuerdo sobre deudas exteriores alemanas, de 27 de febrero de 1953, las transferencias de intereses y amortizaciones que se derivan del citado acuerdo serán consideradas como pagos corrientes, según el artículo 3, párrafo (1) del Acuerdo de Pagos concertado hoy.»

Me honro en expresar a V. I. la conformidad de mi Gobierno al contenido de este escrito.

Le ruego acepte, señor Presidente, la seguridad de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. Günter Seeliger, Presidente de la Delegación alemana.

El Presidente de la Delegación alemana.

Anejo V-a al Acuerdo de Pagos de Bonn, 16 de mayo de 1955.

Señor Presidente:

La Delegación alemana está dispuesta a que se permita, como hasta ahora, la apertura de créditos en la importación de frutos cítricos en la República Federal de Alemania.

Sin embargo, ambas Delegaciones están de acuerdo en que no se obligará a los exportadores españoles a pedir a los importadores alemanes la apertura de créditos ni por la Administración española, especialmente el Instituto Español de Moneda Extranjera, ni por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, ni por ningún otro Organismo español.

Si, contrariamente a lo acordado, se estableciera tal obligación, las Autoridades alemanas se reservan el derecho de revocar la autorización de apertura de este tipo de créditos.

Le ruego acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. D. Faustino Armijo y Gallardo, Presidente de la Delegación española.

El Presidente de la Delegación española.

Anejo V-b al Acuerdo de Pagos de Bonn, 16 de mayo de 1955.

Señor Presidente:

Tengo la honra de acusar recibo de su carta de hoy con el siguiente texto:

«La Delegación alemana está dispuesta a que se permita, como hasta ahora, la apertura de créditos en la importación de frutos cítricos en la República Federal de Alemania.

Sin embargo, ambas Delegaciones están de acuerdo en que no se obligará a los exportadores españoles a pedir a los importadores alemanes la apertura de créditos ni por la Administración española, especialmente el Instituto Español de Moneda Extranjera, ni por el Sindi-

cato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, ni por ningún otro Organismo español.

Si, contrariamente a lo acordado, se estableciera tal obligación, las Autoridades alemanas se reservan el derecho de revocar la autorización de apertura de este tipo de créditos.»

Me honro, señor Presidente, en comunicarle mi conformidad a cuanto antecede.

Le ruego acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. Günter Seeliger, Presidente de la Delegación alemana.

El Presidente de la Delegación alemana.

Anejo VI-a al Acuerdo de Pagos de Bonn, 16 de mayo de 1955.

Señor Presidente:

En relación con las negociaciones concluidas en el día de hoy, la Delegación alemana ha señalado el hecho de que a los organismos españoles competentes no les fué posible durante los últimos meses y como consecuencia del desarrollo de los pagos hispano-alemanes, conceder en todos los casos las autorizaciones de pago para mercancías alemanas ya importadas en España. Se determinó, de común acuerdo, que las obligaciones de pago derivadas de tales negocios habrán de ser realizadas en seguida y de forma preferente.

Debo, por tanto, expresar mi esperanza de que los servicios competentes españoles estarán dispuestos a conceder las autorizaciones de pago correspondientes para las obligaciones de pago españolas ya contraídas, en seguida y con preferencia.

Le ruego acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. D. Faustino Armijo y Gallardo, Presidente de la Delegación española.

El Presidente de la Delegación española.

Anejo VI-b al Acuerdo de Pagos de Bonn, 16 de mayo de 1955.

Señor Presidente:

Acuso recibo a su escrito de fecha de hoy con el siguiente texto:

«En relación con las negociaciones concluidas en el día de hoy, la Delegación alemana ha señalado el hecho de que a los organismos españoles competentes no les fué posible durante los últimos meses y como consecuencia del desarrollo de los pagos hispano-alemanes conceder en todos los casos las autorizaciones de pago para mercancías alemanas ya importadas en España. Se determinó, de común acuerdo, que las obligaciones de pago derivadas de tales negocios habrán de ser realizadas en seguida y de forma preferente.

Debo, por tanto, expresar mi esperanza de que los servicios competentes españoles estarán dispuestos a conceder las autorizaciones de pago correspondientes para las obligaciones de pago españolas ya contraídas, en seguida y con preferencia.

Me honro en informarle que transmitiré el contenido de lo que antecede para conocimiento de los organismos competentes españoles.

Le ruego acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. Günter Seeliger, Presidente de la Delegación alemana.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Jaime Ballester Arbona para construir un pontón sobre el torrente del puerto de Sóller.

Visto el expediente incoado por don Jaime Ballester Arbona para construir un pontón sobre el torrente del Puerto de Sóller, en término de Sóller (Baleares), para dar acceso a su finca «Can Bi», asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a don Jaime Ballester Arbona para construir un pontón sobre el torrente del puerto de Sóller, término municipal de Sóller, para dar acceso a su finca «Can Bi», y concederle también la ocupación de los terrenos de dominio público necesario, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Parietti Coll, que ha servido de base al expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue necesario introducir en el replanteo.

2.ª Las obras serán replanteadas e inspeccionadas por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, quedando la misma autorizada para aprobar las modificaciones que se mencionan en la condición anterior.

3.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el plazo de ocho meses de la citada fecha.

4.ª Una vez terminados los trabajos, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento y pruebas, levantándose acta en la que se hará constar se han cumplido las condiciones de esta autorización y las disposiciones vigentes, sin que se pueda utilizar la obra para su servicio antes de ser aprobada dicha acta por la Superioridad. En este momento podrá serle devuelta la fianza.

5.ª Tendrá el concesionario la obligación de conservar la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo, incluso en su construcción, el cauce despejado y libre la circulación de las aguas bajo el pontón, no permitiéndose ni de modo provisional ocupar el cauce con materiales, cimbras o andamios, ni escombros, con peligro del libre curso de las aguas.

6.ª Los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento final de las obras serán de cuenta del peticionario.

7.ª El concesionario no podrá limitar las condiciones de tránsito sobre el puente ni establecer canon de peaje alguno sin la autorización del Ministerio de Obras Públicas, tramitada por conducto de su Jefatura, cuyo personal tendrá siempre libre acceso al tramo en sus funciones de inspección.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones de carácter fiscal, social y administrativo que estén en vigor o que se dicten y sean aplicables al caso, y deberá reintegrar la concesión de acuerdo con la vigente Ley del Timbre.

9.ª Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, lo mismo por lo que se refiere al tránsito que al remanso que pudiera producir, siendo don Jaime Ballester Arbona responsable de los perjuicios que pudieran resultar con motivo de la ejecución de las obras y de su explotación, y quedará

obligado a su modificación o demolición por su cuenta si los intereses públicos lo reclamaran.

10. Será motivo de caducidad de la autorización la falta de cumplimiento de una cualquiera de las condiciones establecidas y además las previstas en la Ley General de Obras Públicas y del Reglamento, procediéndose para la declaración de caducidad en la forma indicada por las mencionadas disposiciones legales y las complementarias.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo que de orden del excelentísimo señor Ministro, comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1955.—El Director general, P. A., G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando el proyecto de obras de reforma de Laboratorio de Historia Natural y reparación de la cúpula del Observatorio Astronómico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma de Laboratorio de Historia Natural y reparación de la cúpula del Observatorio Astronómico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, formulado por el Arquitecto don Javier Goerlich;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 89.912,47 pesetas; pluses, 16.303,64; 15 por 100 de beneficio industrial, 13.486,87; importe de contrata, 119.702,98 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 7,50 por ciento, según tarifa primera, grupo quinto, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 3.371,72; honorarios de aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.011,51 pesetas. Total, 124.86,21 pesetas;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que dichas obras son urgentes y necesarias;

Considerando que en 14 y 22 de marzo último la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto, habiéndose promovido concurrencia de ofertas, apareciendo como más ventajosa la presentada por don Vicente Bondia Fita, que se compromete a realizar las obras con una aja de un 0,50 por 100, quedando reducido, por tanto, el importe de contrata a la cantidad de 119.104,47 pesetas,

y a 123.487,70 pesetas el importe total del presupuesto.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su importe total reducido de 123.487,70 pesetas, adjudicado a don Vicente Bondia Fita, domiciliado en Valencia, calle del Mar, 22, por el importe de contrata de 119.104,47 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo III, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subtítulo 33 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Aprobando obras en el Laboratorio de Farmacología de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación del Laboratorio de Farmacología de la Facultad de Medicina de Cádiz, redactado por el Arquitecto don Felipe Pérez Enciso;

Resultando que dicho proyecto fué informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en 20 de enero de 1954, y posteriormente, una vez actualizado de precios, según las últimas disposiciones del Ministerio de Trabajo, con lo cual el proyecto queda en condiciones de ser aprobado definitivamente;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 181.417,82 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 27.212,67 pesetas; pluses, 17.084,72 pesetas; importa la contrata, 225.715,21 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 7 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 6.349,62 pesetas; honorarios de aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.904,88 pesetas; total, 233.969,71 pesetas;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta; habiéndose promovido la debida concurrencia de ofertas, apareciendo como la más ventajosa para los intereses del Estado la presentada por don Manuel Ortega Puertas, domiciliado en Cádiz, Barriada España, pista número 2, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 224.586,64 pesetas, que representa una baja de 1.128,57 pesetas, quedando reducido el importe total de las obras a 232.841,14 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado, en 2 y 14 de abril último, respectivamente, han tomado razón y fiscalizado el gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto, por su expresado importe total reducido de 232.841,14 pesetas, y que se adjudiquen las obras a don Manuel Ortega Puertas y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo que, de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a

vuestra excelencia para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Concediendo las subvenciones que se citan con cargo al presupuesto de la Caja Especial Unica de este Departamento.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el Presupuesto de la Caja Especial Unica de este Departamento, en su Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo, figura un crédito procedente del «Fondo de Formación Profesional», con destino a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica;

Considerando la conveniencia de subvencionar a las Escuelas que se citan, dependientes de la expresada Dirección General, con las cantidades que se indican:

Escuela de Peritos industriales de Bilbao, 20.000 pesetas.

Escuela de Peritos industriales de Valladolid, 7.000 pesetas.

Total, 27.000 pesetas;

Considerando que la Caja Especial Unica de este Ministerio tomó razón del gasto en 17 del actual, siendo fiscalizado el mismo favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 23 siguiente,

Esta Dirección General ha dispuesto que se conceda a dichos Centros las expresadas subvenciones por el importe total de 27.000 pesetas, cuyos libramientos deberán efectuarse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1955.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros civiles y Peritos industriales.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Dando normas para la celebración del concurso de traslado entre Profesores adjuntos especiales de Caligrafía, Dibujo, Francés y Música de las Escuelas del Magisterio.

Vacantes las plazas de Profesores adjuntos especiales de Caligrafía, Dibujo, Francés y Música de las Escuelas del Magisterio que a continuación se indican:

Alava: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Albacete: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Alicante: Dibujo y Francés.

Almería: Caligrafía y Francés.

Avila: Caligrafía y Francés.

Badajoz: Caligrafía, Francés y Música.

Baleares: Caligrafía, Dibujo y Francés.

Barcelona: Caligrafía y Dibujo.

Burgos: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Cáceres: Caligrafía, Dibujo y Música.

Cádiz: Caligrafía y Francés.

Castellón: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Ceuta: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Ciudad Real: Caligrafía, Francés y Música.

Córdoba: Caligrafía, Dibujo y Música.

Coruña: Caligrafía y Francés.

Cuenca: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Gerona: Caligrafía, Dibujo y Música.

Granada: Caligrafía y Dibujo.

Guadalajara: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Guipúzcoa: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Huelva: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Huesca: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Jaén: Caligrafía.

La Laguna: Francés y Música.

León: Francés.

Lérida: Francés.

Logroño: Caligrafía, Dibujo y Música.

Lugo: Caligrafía y Música.

Madrid. «Pablo Montesinos»: Caligrafía y Dibujo.

Málaga: Caligrafía y Música.

Melilla: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Murcia: Dibujo y Francés.

Navarra: Dibujo.

Orense: Caligrafía, Dibujo y Música.

Oviedo: Dibujo.

Palencia: Caligrafía y Francés.

Pontevedra: Caligrafía, Francés y Música.

Salamanca: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Santander: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Santiago: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Segovia: Caligrafía y Música.

Sevilla: Caligrafía y Francés.

Soria: Caligrafía, Dibujo y Francés.

Tarragona: Caligrafía y Francés.

Teruel: Caligrafía, Dibujo y Música.

Toledo: Caligrafía, Francés y Música.

Valencia: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Valladolid: Caligrafía y Francés.

Vizcaya: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Zamora: Caligrafía, Dibujo y Música.

Zaragoza: Dibujo.

Esta Dirección General, en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, acuerda:

1.º Que dichas plazas se anuncien para su provisión en propiedad a concurso de traslado, por término de treinta días naturales improrrogables, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Pueden optar a estas plazas, mediante el presente concurso, indistintamente Profesores y Profesoras adjuntos especiales de Caligrafía, Dibujo, Francés y Música de las Escuelas del Magisterio que desempeñen su cargo en propiedad y obligatoriamente, según dispone el artículo 114 del Reglamento de 7 de julio de 1950, los Profesores adjuntos especiales a quienes se les haya concedido el reingreso conforme a las Leyes de 27 de julio de 1918, 11 de septiembre de 1931 y la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945.

A las plazas de la Escuela del Magis-

terio «Pablo Montesinos», de Madrid, solamente podrán aspirar Profesores.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de agosto del mismo año).

4.º Los aspirantes, dentro del plazo señalado, elevarán por conducto de los Centros respectivos y con el informe de los Directores sus solicitudes, a las que acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios extendida en forma reglamentaria.

b) Los eclesiásticos, para tomar parte en este concurso, aportarán autoriza-

ción expresa de su respectivo Prelado, según se determina en la Orden de 27 de octubre de 1942.

Todos estos documentos serán reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte a las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de mayo de 1955.—El Director general, E. Canto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Acuerdo por el que se resuelve la interpretación que ha de darse al artículo 41 de la Reglamentación de Trabajo en la Enseñanza no Estatal en relación con la percepción de haberes durante el periodo de enfermedad.

Vistas diversas consultas planteadas en relación con la interpretación que debe darse al artículo 41 de la Reglamentación del Trabajo en la Enseñanza no Estatal y el informe emitido por la Dirección General de Previsión.

Esta Dirección General, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 20 de la Orden de 15 de noviembre de 1950, aprobatoria de la citada Reglamentación, ha acordado resolver que el citado artículo 41 debe interpretarse en el sentido de que quien cayere enfermo tiene derecho a la percepción de sus haberes en la cuantía que dicho precepto establece, en todas las enfermedades que padezca, sin tener en cuenta si se producen o no dentro de cada año natural, puesto que el artículo mencionado no distingue esta circunstancia; salvo que se produjere una recaída en la misma enfermedad y en el mismo año, en cuyo caso habrán de computarse los dos periodos en que el trabajador estuvo dado de baja como uno solo, a los efectos de la percepción de haberes que tal artículo establece.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1955.—El Director general, Joaquín Reguera Sevilla.

Sres. Delegados provinciales de Trabajo de toda España.

Dirección General de Previsión

Rectificación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Ceuta.

La resolución del concurso para la provisión de Especialistas del Seguro de Enfermedad con nombramientos definitivos en la provincia de Ceuta, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de abril del corriente año, queda rectificada en la siguiente forma:

Se nombra a don Jestis Niño Astudillo para la vacante anunciada de Análisis Clínicos en el sector de Ceuta, por haber quedado anulado el nombramiento de don Manuel Zurita Susino para la referida vacante por no haber tomado posesión en el plazo fijado.

Por error material en la designación de apellido.

Donde dice: Don Enrique Ostalegui González, Cirugía General, sector de Ceuta,

Debe decir: Don Enrique Ostalé González, Cirugía General, sector de Ceuta.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 7 de junio de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Vizcaya.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Vizcaya, convocado por esta Dirección General en 4 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 del mismo mes), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

Don Manuel Martínez Luengas, Cirugía General, sector de Bilbao.

Don Francisco Fernández Valderrama, Traumatología, sector de Bilbao.

Don José Luis Aransolo Bilbao, Urología, sector de Bilbao.

Doña María del Carmen Sanz López, Ginecología, sector de Bilbao.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 2 de junio de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.